

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Viernes 07 de Marzo de 2025 /

MARZO



27702

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 54 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 03/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 para la "Construcción del Microestadio Parque Independencia de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$9.217.720.225,04).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario.

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ \$ 92.177.202,25 (Son Pesos noventa y dos millones ciento setenta y siete mil doscientos dos con 25/100)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 4 de abril de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratis

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254533?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dgjinversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45552 Mar. 07 Mar. 11

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3 /2025

EXPEDIENTE: N° 0000-000003-0 (HSVC)

APERTURA: 27/03/25 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de instrumental para el Servicio de quirófano del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$12.000.000 (pesos doce millones)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolívar N° 1600 - Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13

Teléfono 03400-488873/875

Teléfono 03400 473474

E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 45500 Mar. 07 Mar. 10

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2025

APERTURA: 25/03/2025

HORA: 09:30 HS

EXpte N° 932/2025

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES PARA CUBRIR 3 MESES CON TRES ENTREGAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$330.000.000 TRESCIENTOS TREINTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 45502 Mar. 07 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

LICITACION PUBLICA N° 1/2025

La Municipalidad de San José del Rincón comunica el llamado a licitación pública para la Puesta en valor y ampliación del edificio para la escuela EMPA N° 1254.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: miércoles 19 de Marzo 2025.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Edificio municipal de la ciudad de San José del Rincón. Juan de Garay N° 2519 San José del Rincón.

HORA: 10.00 horas.

Presupuesto Oficial: \$320.428.336,70

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13hs, a través del Tel.: 4971706 o vía correo electrónico: sechacienda@municipalidadrincon.gob.ar y compras@municipalidadrincon.gob.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de entradas de la Municipalidad de San José del Rincón — Juan de Garay 2519 San José del Rincón hasta el día 19/03/2025 a las 10:00hs

PLIEGO: <https://www.municipalidadrincon.gob.ar/>

\$ 150 536374 Mar. 7 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 75.000.000,00.-**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 27/03/25, o impreso de la página web del Municipio.**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 27/03/25.**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 27/03/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 536328 Mar. 7 Mar. 11

CONSORCIO REGIONAL DE GIRSU MICROREGIÓN 5J**LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25****OBJETO:** EJECUCIÓN DE CELDA N°2 — RELLENO SANITARIO.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$380.000.000,00.-**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 26/03/25, o impreso de la página web de la Municipalidad de Venado Tuerto.**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, hasta la hora 9 del 26/03/25.**FECHA DE APERTURA:** En la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, sita en calle Av. Circunvalación y Güemes, de la ciudad de Venado Tuerto, a la hora 12,00 del 26/03/25.

El Consorcio Regional de GIRSU Microregión 5J se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 100 536297 Mar. 7 Mar. 11

COMUNA DE TORTUGAS**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025**

Objeto: Construcción de un aula Escuela N° 263 – Tortugas – Programa 1000 Aulas – Plan Abre.

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Ocho Millones (\$48.000.000,00). Monto de Garantía de oferta: Cuatro Millones Ochocientos Mil.

Adquisición de Pliego: Desde el 13/03/2025 hasta el 27/03/2025 en Oficina Comunal – Bv. Celman 726 – Tortugas- Horario: Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00.)

Recepción de Ofertas: hasta las 09:30 hs. del 31/03/2025

Apertura: 31/03/2025; 10:00 hs. en la Comuna de Tortugas – Bv. Celman N° 726 – Tortugas

Informes: T.E. 03471-494186 email: comutor@hotmail.com

\$ 90 536435 Mar. 07 Mar. 11

COMUNA DE SAN FRANCISCO**CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2024**

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Concurso de Precios N° 01/2024, para la Compra de "Equipamiento Sistema Videovigilancia" por un presupuesto oficial de pesos Siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00), según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 17/03/2025.

San Francisco, 28 de febrero de 2025.

\$ 90 536286 Mar. 7 Mar. 10

COMUNA DE RICARDONE**LICITACION PUBLICA N° 03/2025**

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la provisión de: a) 190 Columnas de Alumbrado de 7 metros de altura total,

brazo simple de 1 metro. Realizada con caño de uso mecánico de 114 x 4 mm, 90 x 3,6 mm, 76 x 312 mm, 60 x 2,8 M., pintadas con antióxido y esmalte sintético; b) Mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de 190 columnas de alumbrado de 7 metros de altura (conforme a las especificaciones detalladas en el punto anterior), con construcción de base de hormigón elaborado H25 de 0,5 m x 0,5 m x 1,2 m (profundidad) por cada una de las columnas. Se destina un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Setenta y Seis Millones (\$ 76.000.000,00.-). Las propuestas se recibirán hasta las 10.00 horas del día 26 de Marzo de 2025 disponiéndose como horario de apertura de sobres las 10.30 horas de la fecha precedentemente mencionada. Venta de Pliegos: Hasta 25/03/2025. Valor Pliego: \$ 76.000.- Informes Tel: (03476) 492018/492208 — Mail: finanzas@ricardone.gob.ar
\$ 148,50 536293 Mar. 7 Mar. 11

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025****OBJETO:** "Adquisición de 150M3 de hormigón elaborado H30 para bacheo" de la localidad de Chañar Ladeado

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 5 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 20 de marzo de 2025 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 20 de marzo de 2025. Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536357 Mar. 7 Mar. 20

LICITACIONES ANTERIORES**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE**

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 para la "Construcción Estadio Multipropósito de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos".

CAMBIO DEL LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

Por Resolución Conjunta N° 022/25 ACEFE-ME / 001/25 SOP-MOP, se modifica el lugar del Acto de Apertura de Ofertas el cual se realizará en el Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Saenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 11 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Centro Recreativo Metropolitano La Estación, sito en Av. Roque Sáenz Peña 502 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Lugar de retiro del pliego:Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254532?e=0&p=1>**INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO**

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dginversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45547 Mar. 06 Mar. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 02/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 02/25 para la "Construcción Estadio Multipropósito C.A.R.D. de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital".

CAMBIO DEL LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

Por Resolución Conjunta N° 020/25 ACEFE-ME / 001/25 SOP-MOP, se modifica el lugar del Acto de Apertura de Ofertas el cual se realizará en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.), sito en calle Raúl Tacca 707 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe - República Argentina.

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 13 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.), sito en calle Raúl Tacca 707 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254533?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dg inversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45548 Mar. 06 Mar. 10

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/25 para la "Construcción Centro de Tiro Deportivo de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital".

CAMBIO DEL LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

Por Resolución Conjunta N° 021/25 ACEFE-ME y 002/25 SOP-MOP, se modifica el lugar del Acto de Apertura de Ofertas el cual se realizará en la Municipalidad de Recreo, sito en Av. Bartolomé Mitre 1211 de la ciudad de Recreo, del Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 10 de marzo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Municipalidad de Recreo, sito en Av. Bartolomé Mitre 1211 de la ciudad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
- El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/254531?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO
Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dg inversionpublica@santafe.gov.ar

S/C 45546 Mar. 06 Mar. 10

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25

EXpte. N° 15302 – 0030143 – 2

FECHA DE APERTURA: 21/03/25 – 12:00 hs.

OBJETO: Adquisición de 2 vehículos 0 km para IAPOS.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 45510 Mar. 06 Mar. 07

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA SUBSECRETAZIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

Decreto 00013/25

OBRA: RECONSTRUCCION CALZADA PUENTE PARQUE JUAN DE GARAY.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.872.400,00.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 de marzo de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a la hora 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTO: La recepción de los sobres con las propuestas serán hasta las 13 hs. del día anterior a la apertura de sobres, es decir el 18.03.2025, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951

LUGAR DE LA APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo PDF.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E. 4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com \$ 135 536352 Mar. 06 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025
(Expediente N° 854/2025)

OBJETO: Adquisición vehículo tipo minibús 0km, capacidad entre 13 y 18 asientos.-

Apertura: 25 de Marzo a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$30.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N°560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel.: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gob.ar-

\$ 225 536264 Mar. 6 Mar. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25.

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$96.980.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.-

\$ 500 536258 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 350 luminarias led de 23.500LM - 180W - tipo Lumenac Flow 180; y la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de desconexión y extracción de hasta 600 luminarias existentes, y la instalación de nuevas luminarias led (provistas por el Municipio) en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento once millones novecientos veinticinco mil (\$111.925.000).-

Valor del Pliego: Pesos doscientos veintitres mil ochocientos cincuenta (\$223.850.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas..-

\$ 500 536259 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m² de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones quinientos mil (\$69.500.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta y nueve mil (\$139.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 536260 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 001/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la EETP N° 451 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.031.940,34 (noventa y seis millones treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas. **ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12.30 horas. **LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 800 536268 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 002/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 592 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$144.409.107,77 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento siete con setenta y siete centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas. **ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS:** Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas. **LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536269 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 003/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 928 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$144.486.532,57 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas. **LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100). **LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536271 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 717 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.174.316,19 (Noventa y seis millones ciento setenta y cuatro mil trescientos dieciséis con diecinueve centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025. a las 12:30 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025., a las 12:30 horas. **LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100). **LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536272 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementados, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 1296 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.024.237,43 (Noventa y seis millones veinticuatro mil doscientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:45 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:45 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2015, a las 12:30 horas. **LUGAR DE APERTURA:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100). **LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS:** Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536273 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS**LICITACION PUBLICA N° 3/2025**

OBJETO: PARA LA ADQUICIÓN DE TRES TRACTORES - MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520.

APERTURA: 25/03/2025 - 11 Hs..

Venta hasta: el 25/03/2025 hasta las 9:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas Tel. (03471) 314120

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.-

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 25 de Marzo de 2025

\$ 90 536208 Mar. 6 Mar. 7

LICITACION PUBLICA N° 4/2025

OBJETO: PARA LA ADQUICIÓN DE UNA MOTONIVELADORA - MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS - SAN MARTIN N° 483 - C.P. 2520.

APERTURA: 25/03/2025 – 11:30 Hs..

Venta hasta: el 25/03/2025 hasta las 9:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.-

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas.

Tel: (03471) 314120

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.-

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.-

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 25 de Marzo de 2025

\$ 90 536211 Mar. 6 Mar. 7

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL**LICITACION PUBLICA N° 01/2025**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DOBLE TRACCIÓN 4X4, MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos.- (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 21/03/2025, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536114 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/03/2025 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 25/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536115 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BACHEO Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 26/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536116 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 27/03/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27/03/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 27/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536117 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA REALIZAR BACHEO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 28/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536118 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 31/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 31/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 31/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536119 Mar. 6 Mar. 19

COMUNA DE RICARDONE**LICITACION PUBLICA N° 03/2025**

La Comuna de Ricardone llama a Licitación Pública N° 03/2025 para la provisión de: a) 190 Columnas de Alumbrado de 7 metros de altura total, brazo simple de 1 metro. Realizada con caño de uso mecánico de 114 x 4 mm, 90 x 3,6 mm, 76 x 3,2 mm, 60 x 2,8 m., pintadas con antióxido y esmalte sintético; b) Mano de obra, materiales y equipos necesarios para la instalación de 190 columnas de alumbrado de 7 metros de altura (conforme a las especificaciones detalladas en el punto anterior), con construcción de base de hormigón elaborado H25 de 0,5 m x 0,5 m x 1,2 m (profundidad) por cada una de las columnas. Se destina un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Setenta y Seis Millones (\$ 76.000.000,00.-). Las propuestas se recibirán hasta las 10.00 horas del día 26 de Marzo de 2025, disponiéndose como horario de apertura de sobre las 10.30 horas de la fecha precedentemente mencionada. Venta de Pliegos: Hasta 25/03/2025. Valor Pliego: \$ 76.000.- Informes: Tel.: (03476) 492018/499208.- Mail: finanzas@ricardone.gob.ar

\$ 148,50 536192 Mar. 6 Mar. 10

COMUNA DE BARRANCAS**LICITACION PUBLICA N° 01/2025**

(Ordenanza Comunal N° 719/2025)

OBJETO: COMPRA DE MEZCLA CONCRETO ASFALTICO CONVENTIONAL EN CALIENTE OBRA PAVIMENTACION CALLE LUIS G. GUENA conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Barrancas. IMPUTACIÓN OFICIAL: \$ 34.000.000 (Pesos Treinta y cuatro millones). CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE BARRANCAS -

Calle Alem N° 726 - 03466-420227.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE BARRANCAS - Mesa General de Entradas - Hasta el día 21 de Marzo de 2025 a las 7:30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE BARRANCAS - Despacho Oficial, en acto de carácter público el día 21 de Marzo de 2025 a las 08.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Barrancas, 24 de Febrero de 2025.

\$ 270 536274 Mar. 6 Mar. 10

PROMUDI

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 01/25

Divisiones internas construcción en seco en Registro Civil, San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Monto de garantía de oferta: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil). Sellado provincial: \$ 5.400,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS). Plazo de obra: 90 días corridos a partir del Acta de iniciación de los trabajos

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha de apertura: 26 de marzo de 2025 a las 11.00hs. en la Sala de reuniones del Ministerio De Economía – 6to piso – Centro Cívico Gubernamental, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: el 26/03/25 hasta las 10:00hs en PROMUDI sito en Entre Ríos 2620 – Santa Fe

LOS PLIEGOS SON GRATUITOS Y SE PUBLICARÁN EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SUBPORTAL "COMPRAS".

Financiamiento: Fondo Municipal De Inversiones, PROMUDI, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo , Ministerio De Economía.

Proyecto: Proyectos Provinciales.

Datos de contacto: Programa Municipal de Inversiones. Calle Entre Ríos N°2620 - Ciudad de Santa Fe(S3000DWC) Santa Fe – República Argentina. Tel: 0342 – 4573518/48 e-mail: promudi@santafe.gov.ar

S/C 45509 Mar. 05 Mar. 07

COMUNA DE CHABÁS

LICITACION PUBLICA N° 06/2025 (Ordenanza N° 1500/2025)

OBJETO: Construcción pórtico – reforma integral de Plaza San Martín. Valor del pliego: \$ 100.000

Valor de impugnación: \$ 200.000

Presentación de las ofertas: Hasta el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 10hs, en sede comunal.

Acto de Apertura: Miércoles 26 de Marzo de 2025 a las 10.30 hs. en el edificio comunal, calle Rosario 1705 de la localidad de Chabás.

\$ 135 536011 Mar. 5 Mar. 7

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE SOBRES

Resolución N° 9.337/25

Apertura: el día 18 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 18 de Mano de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 18 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de Febrero de 2025, en División Compras (Lavalle N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 535964 Feb. 28 Mar. 17

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.340/25)

OBJETO: ADQUISICION DE: 1.000 M3 (MIL METROS CUBICOS) DE HORMIGON ELABORADO PARA REALIZAR DIVERSOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES Y OBRAS EN GENERAL.

Resolución N° 9.340/25

Apertura: el día 26 de Mano de 2025, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 26 de Marzo de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El dia 26 de Mano de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 27 de Febrero de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
\$ 500 536047 Feb. 28 Mar. 10

LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.339/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES PICK-UPS 0KM o USADAS.

Resolución N° 9.339/25

APERTURA: el día 20 de Mano de 2025, a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 20 de Mano de 2025 en División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.-

APERTURA DE SOBRES: El dia 20 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades de la Municipalidad y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 26 de Febrero de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
\$ 500 536045 Feb. 28 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO (Decreto N° 062/2025)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: Adquisición de:

182	M3 de Hormigón Elaborado H25
192	Malla Sima 15x15 diam. 6mm (2,40 x 6 mt)
84	Kgs de Alambre de Fardo/Recocido N° 16-17
182	Barras Hierro Nervado 8mm x 12 mts
126	Barras Hierro Nervado 4,2mm x 12 mts
180	Bolsas de Cemento Portland x 50 kg
140	Kg. de Hidrófugo
10	Tn de Piedra 6/19
42	Caño PVC Cloacal Ø 110 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Caños PVC Ø 40 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N°13.325 o superior
14	Caños PVC Ø 63 x mt. 3.2mm JP Sello IRAM N°13.325 o superior
28	Pileta de Patio 20x20
38	Ramal Y PVC Ø110 con acometida a Ø63 x 45°
14	Ramal Y Ø110 x Ø110 X 45°
14	Codos Ø110 con 3 acometidas a Ø63
14	Curvas PVC Ø110 x 90°
14	Curvas PVC Ø110 x 45°
42	Tapa PVC Ø110
28	Tapa PVC Ø63
42	Cuplas PVC Ø110 - Ø110
42	Cuplas Reducción PVC Ø63 - Ø40
14	Receptáculos p/Ducha 10 x 10 cm
58	Curvas PVC Ø40 x 45°
64	Curvas PVC Ø40 x 90°
48	Curvas PVC Ø63 x 45°
68	Curvas PVC Ø63 x 90°
4	Adhesivo para PVC x 1.000 CC

2 Adhesivo para PVC x 500 CC
 28 Caños para Agua Tricapa TermoFusión PP ½" x 6 mts.
 (Agua Fría/Caliente)

8 Curvas 90° Fusión ½"
 Destinados al inicio de Obra de Construcción de 14 Viviendas en Lotes Propios según Planes N° 3647, 7613/7 y 7613/5. La Adjudicación se hará por ítems.-

PLAZO DE ENTREGA: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de MARZO de 2025, a las 13:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 20 de MARZO de 2025, a las 09:00 hs.-
 Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. Tel.: 03482 - 454021 E-mail: muni.compras@malabriga.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).
 \$ 450 536036 Feb. 28 Mar. 17

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Adquisición de un minicargador nuevo, con capacidad de balde de 0.40m3, potencia de 49 HP, y peso operativo de 2.686 kg; con un valor de hasta \$75.000.000 (con fondos propios), y con entrega a 7 días de notificada la adjudicación en el domicilio de la Comuna Local.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 27 de febrero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de Marzo de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 18 de Marzo de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-

\$ 450 536056 Feb. 28 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: CONTRATACION DE "LA COBERTURA DE SEGUROS DEL PARQUE AUTOMOTOR POR UN PERIODO DE 12 MESES"

DECRETO N° 3695/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 170.000.000 (pesos ciento setenta millones)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 11:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 250 536068 Feb. 27 Mar. 07

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Provisión de "3000 toneladas de Escoria de acería 10-30 MM".

DECRETO N° 3653/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.271.260 (Pesos Sesenta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 10:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536069 Feb. 27 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Provisión de "600.000 bolsas de residuos negras de polietileno impresas en una cara, de 0,80 cm x 1,10mt x 40 micrones".

DECRETO N° 3654/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$119.070.000 (Pesos Ciento diecinueve millones setenta mil)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 9:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536070 Feb. 27 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.336/25

Apertura: el día 06 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 06 de Marzo de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 550 535895 Feb. 26 Mar. 13

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 1/2025

OBJETO: "Adquisición de ropa y calzado de trabajo"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00

GARANTIA DE OFERTA: \$ 350.000,00

PLIEGO: \$42.000,00

RECEPCION de ofertas: Lunes 10/3/2025 - 9:30 HS. - Pellegrini 2064 - Alvear

APERTURA de ofertas: 10/3/2025 -10:00 hs. - Buenos Aires 1877- Alvear

Informes: Dirección de Recursos Humanos

Tel. 0341-3177225- Correo: personal@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 535682 Feb. 26 Mar. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

"COMPRA DE 1 (UN) TRACTOR DE 85 A 90 HP. DOBLE TRACCION — TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE - 0KM

Presupuesto Oficial: \$ 69.262.000

Recepción de las Ofertas: Hasta el 17 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: Día 17 de MARZO de 2025 a las 11:15 hs.-

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 24 de FEBRERO de 2025 por nota, vía telefónica o por email a obraspublicas_msc@hotmail.com.

Valor del pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal. Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1425. San Cristóbal, Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal- Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1425.

Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obraspublicas_msc@Whotmail.com

Secretaria de Gobierno: gobienynomunisancri@hotmail.com

\$ 450 535820 Feb. 25 Feb. 12

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para ampliación de Estación Terminal (Oficinas).

FECHA DE APERTURA: Día 13 de Marzo de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de Febrero de 2025.

\$ 450 535603 Feb. 21 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2025

OBJETO: "Adquisición de; 2 (dos) retropalas excavadoras, 1 (un) equipo de riego para camión, 1 (un) camión, 1 (una) caja voladora 1 (una) pala cargadora y 2 (dos) tractores para la prestación de servicios en la ciudad de Roldán y de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 439.312.195 (pesos cuatrocientos treinta y nueve millones trescientos doce mil ciento noventa y cinco).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 21/03/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 21/03/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, correo electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@rol-dan.gov.ar Cel. 3415926562.

\$ 500 535492 Feb. 21 Mar. 10

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 01/2025 para "Prensa vertical con doble pistón" para utilizar como empacadora de productos en planta de reciclaje de residuos conforme el pliego de bases y condiciones generales.

Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 14 de marzo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 535473 Feb. 21 Mar. 10

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CABRERA CARLOS JUAN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536145 Mar. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BAJO HECTOR NATALIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536146 Mar. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PONZIO RAFAEL SALVADOR PEDRO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

condición de beneficiarios. Rosario, 18/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536144 Mar. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DIAZ ESTELA MARGARITA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536142 Mar. 7

AVISOS**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Se convoca a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas, que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Provincial 2534/24.

Presentación de la documentación

Importante: Se ruega leer y analizar exhaustivamente la Resolución 2534/24 antes de proceder a la presentación de la documentación.

Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa fe (25 de Mayo 2251 - Galería Santa Fe - 2do piso) o Rosario (Santa Fe 1950 - Piso 2 - Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A de la Resolución Provincial N° 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellada como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación

Desde el 10 de marzo al 10 de abril de 2025

Horario de recepción: de 8 a 13 h.

S/C 45560 Mar 07 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 16/25 de fecha 20 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.J.B. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 16/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LXXXXX JXXX BXXXX, F.N:02/09/2014, DNI: XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Alvarez, María Laura, titular del DNI 30.390.802 con domicilio desconocido y del Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de

que el niño se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultos responsables, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial del Sistema de Protección Integral, art. 52 inc B de la Ley 12,967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45553 Mar. 07 Mar. 11

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 16/25 de fecha 20 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.J.B. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo in-

terdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Alvarez, María Laura, titular del DNI 30.390.802, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 20 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 16/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño LXXXXX JXXX BXXXX, F.N:02/09/2014, DNI: XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Alvarez, María Laura, titular del DNI 30.390.802 con domicilio desconocido y del Sr. Lovey, Claudio Daniel, DNI 33.675.914, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el niño se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, sin adultos responsables, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en Centro Residencial del Sistema de Protección Integral, art. 52 inc B de la Ley 12,967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del

recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45554 Mar. 07 Mar. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 20/25 de fecha 04 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "Z.L.A. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. EMILIANO FABIAN ZARATE DNI 32.593.498, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "E.F.Z. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 04 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 20/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente XXXXXX LXXX XXXX F/N: 21/10/2011 DNI 51407069, hija de la Sra. LACONI MOJICA YAMILA ANAHÍ DNI 36910992, con último domicilio conocido en calle Camino Viejo Soldini nro 3482 de Rosario y del Sr. ZARATE EMILIANO FABIAN DNI 32598498, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "... Que conforme a lo informado por personal de la comisaría 21 de Rosario, Luna sería víctima de maltrato infantil, y su progenitora quedaría detenida por el presunto hecho con apariencia de delito de lesiones leves dolosas en violencia familiar. Que al indagar con la adolescente y su progenitora no habría integrante de su familia ampliada en condiciones de alojarla, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente e su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elaborarse informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución ad-

ministrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45551 Mar. 07 Mar. 11

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 18/25 de fecha 01 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "H.A.V. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. VIVIANA MIRANDA DNI 28.101.995, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "H.A.V. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 01 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 18/25. Atento a la situación excepcional de la niña HXXX, XXXXX VXXX DNI XXXXXXXX F/N: 21/10/2014 con último domicilio conocido en calle Callao 117 bis de la ciudad de Rosario y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia. La niña y su progenitor Sr HORN, HERNAN HORACIO, DNI 27428211 desde septiembre del año 2024 por intervención de Equipo de situación de calle de la Municipalidad de Rosario están alojados en Hotel Callao. Personal policial anoticia que el Sr. Horn en su lugar de trabajo, parrilla ubicada en calle San Juan 4202 ha sufrido un paro cardíaco y se desencadena en su óbito. El equipo interviniendo no dispone de información de progenitor ni ningún integrante de familia ampliada y o referente afectivo, la niña se encuentra sola sin cuidados motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuen-

cia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédate un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RO-DRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45550 Mar. 07 Mar. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 626,00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial.

En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1252,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45549 Mar. 07 Mar. 20

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ

ORDENANZA N° 3.703/2024

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a los reclamos de la ciudadanía en relación a la invasión y/o contaminación visual que se genera en la vía pública durante campañas políticas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente Ordenanza busca otorgar una respuesta a los reiterados reclamos de los vecinos por la invasión y/o contaminación visual que recibe nuestra ciudad en épocas electorales (lo cual también podría suceder fuera de ellas).

Que, a su vez, esta norma tiene como fin preservar el entorno Urbano - Ambiental de Santo Tomé.

Que, en consonancia con lo expuesto, la presente Ordenanza busca preservar todos los espacios públicos de nuestra ciudad y al mismo tiempo pretende lograr lo siguiente: responsabilidad individual, colectiva y ecológica; evitar la contaminación visual; mejorar la estética de la ciudad; ahorrar dinero y evitar situaciones de peligro ante la posibilidad de que los carteles (sea cual fueren sus dimensiones y materiales de composición) sean desprendidos y arrastrados a varios metros a causa de vientos y/o tormentas fuertes que pudieran "desatarse", lo que a su vez, pudiera provocar la obstrucción de desagües y bocas de tormenta, trayendo como consecuencia anegamientos e inundaciones.

Que, atravesando el año 2023, donde la tecnología ha avanzado mucho en comparación con años anteriores, resulta completamente factible realizar una campaña política y/o publicitaria en general sin recurrir a este tipo de cartelería y/o similar colocada en la vía pública. Existen numerosos recursos de campaña que pueden utilizarse para comunicar ideas, propuestas y/o efectuar publicidad de cualquier tipo.

Que, si bien estas prácticas se acentúan en campañas políticas, la presente Ordenanza abarca cualquier tipo de cartelería y/o similar, aunque la misma no tuviere fines políticos. Ello en virtud de que, si bien el tratamiento de la cuestión obedece a reclamos efectuados en tal contexto, no escapa de los mismos argumentos que fundamentan la presente cualquier tipo de finalidad que se le otorgue a tal cartelería o material gráfico publicitario fijado en la vía pública (aunque no sea político).

Que, atento lo expuesto, la presente comprende la fijación de afiches y/o pasacalles y/o cualquier otro tipo de cartelería en la vía pública de nuestra ciudad.

Que, este H.C.M. al sancionar la presente Ordenanza, prioriza el orden, la limpieza, y la prolijidad de la ciudad de Santo Tomé, por encima de cualquier tipo de interés proselitista.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ SANCIÓN LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1: PROHÍBESE la fijación de afiches, de afiches sobre bastidores, de pasacalles y de cualquier tipo de carteles, colocados en columnas, en postes (de alumbrado público, telefonía, semáforos, entre otros), en carteles indicadores de calles y en todo elemento componente de la vía pública de la ciudad de Santo Tomé.

Artículo 2: PROHÍBESE la fijación, pintado y cualquier otra forma posible de propaganda sobre monumentos, edificios públicos, refugios en pa-

radas de colectivos, bancos y cestos de plazas, cordones de veredas y calles y en todo otro elemento de equipamiento urbano, monumentos históricos y bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la ciudad de Santo Tomé.

Artículo 3: PROHÍBESE cualquier tipo de propaganda gráfica sobre paredes y paredones públicos en todo el ejido de la ciudad de Santo Tomé.

Artículo 4: DISPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal designar un área existente para actuar de controlador de la presente Ordenanza.

Artículo 5: En caso de que se proceda en contravención a lo dispuesto por la presente Ordenanza, el área designada por el D.E.M. procederá al retiro de los elementos colocados y/o al restablecimiento de la situación a su estado original a costa del infractor y/o organización que representen.

Artículo 6: Quien proceda a colocar afiches, pasacalles y/o cartelaría en general y/o a realizar pintadas, en contravención con la presente Ordenanza, será sancionado con multa de cinco (5) a quince (15) cánones.

Artículo 7: Deróganse las Ordenanzas N° 2.056/1998, 3.386/2020 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 8: Comuníquese y pase al D.E.M. para su debida promulgación.

SALA DE SESIONES, 17 de Diciembre de 2024.-

\$ 270 536150 Mar. 7

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ

(Decreto N°26/2025)

SANTO TOME, 17 de Febrero de 2025.

VISTO:

La Nota Interna MU-001600148326-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 2823/2010 y sus modificatorias, Ordenanza Tributaria Municipal, en sus Artículos 7º, 7º Bis y 8º establece que deberán abonar Tasa de Urbanizaciones Privadas (T.U.P.) los "(...) los propietarios del inmueble, administradores, consorcio de propietarios o cualquiera sea la denominación jurídica que se adopte" y los emprendimientos comerciales radicados en el Distrito de Urbanizaciones Especiales, Distrito N° 23;

Que parte de los emprendimientos urbanísticos y comerciales radicados en la zona han iniciado la adecuación a las previsiones normativas del derecho real de propiedad horizontal, de acuerdo a lo establecido por el 2do. Párrafo del Artículo N° 20750, subsiguientes y concordantes, del Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines de conformar un derecho real de propiedad horizontal especial;

Que idéntica forma jurídica adoptan los nuevos emprendimientos que se radican en dicho Distrito;

Que, hasta lo aquí expuesto torna necesario establecer la metodología para la determinación y cálculo de la Tasa de Urbanizaciones Privadas en los Conjuntos Inmobiliarios;

Que, en consecuencia se hace necesario el dictado del Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTO TOME
DECRETA:

Artículo 1º): Establézcase la siguiente metodología para la determinación y cálculo de la Tasa de Urbanizaciones Privadas de los emprendimientos urbanísticos y comerciales que adoptan la figura jurídica de Conjuntos Inmobiliarios (Propiedad Horizontal) radicados en el Distrito N° 23, Distrito de Urbanizaciones Especiales, a saber:

a) Para cada unidad funcional y sobre las parles privativas que integren el conjunto inmobiliario se determinará la tasa correspondiente teniendo en cuenta la superficie del terreno y la superficie edificada correspondiente a la superficie de uso exclusivo de dicha unidad.

b) Para los espacios comunes de uso y bienes del consorcio, se calculará la tasa de la superficie edificada y de terreno de dichos espacios. El resultado se distribuirá entre todas las unidades funcionales del conjunto inmobiliario en su proporción de su parte indivisa, de acuerdo al porcentaje establecido para la unidad en la planilla de partes proporcionales de superficies comunes de la mensura.

La T.U.P. mensual que deberá abonar cada unidad estará compuesta por la suma de los valores obtenidos en los puntos a) y b).

Artículo 2º): Comuníquese y dése al R.M.

\$ 150 536147 Mar. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N°003/25

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 FEB 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018473-9 del Registro del Sistema de Información - MINISTERIO DE JUSTICIA y SEGURIDAD, mediante el cual se gestiona el reconocimiento de horas de capacitación continua para el

"Congreso Online de Negociación y Mediación Asistida por la Tecnología" organizado por ODR Latinoamericana, a celebrarse entre los días 10 y 14 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de ODR Latinoamérica inicia las presentes actuaciones solicitando se homologuen horas de capacitación continua a aquellos mediadores/as y comediantes/as inscriptos/as en el Registro Provincial de Santa Fe, que asistan al "Congreso Online de Negociación y Mediación Asistida por la Tecnología";

Que dicho evento es organizado por ODR Latinoamérica, red social sin fines de lucro, dedicada a la difusión de las nuevas tecnologías aplicadas a la resolución de conflictos y tiene como objetivo principal ofrecer a la comunidad una experiencia innovadora junto a los mejores expertos internacionales, incorporando a las tecnologías ya conocidas, tecnologías emergentes que aún no forman parte de la práctica habitual;

Que se acompaña en autos programa de dicho evento, el cual se llevará adelante en cuatro jornadas de trabajo, que contará con la participación de distintos expertos en la materia;

Que el Artículo 1º de la Ley N° 13151 declara de "interés público, la utilización, promoción, difusión y desarrollo de métodos no adversariales y desjudicializados de resolución de conflictos";

Que por su parte, los Artículos 24 y 25 de Ley N° 13151 regulan los requisitos exigidos para ser mediador/a del que surgen entre otros, estar inscrito en el Registro de Mediadores y Comediadores del Ministerio de Justicia y Seguridad y contar con Capacitación en Mediación;

Que el Decreto Reglamentario N° 0184/19 establece que la inscripción en el registro durará tres (3) años y que para mantenerse inscrito deberá acreditar antes del vencimiento de dicho plazo sesenta (60) horas de capacitación continua en Mediación homologadas por el Ministerio de Justicia de la Nación y/o por la Dirección Provincial de Mediación, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 establece que la Dirección homologará cursos de Capacitación Continua cuando los mismos sean superadores del curso básico de mediación y presenten como objetivos, entre otros, la promoción de la reflexión sobre la práctica de la mediación, la profundización en el conocimiento de técnicas fundamentales de la mediación, el conocimiento y reflexión sobre nuevos enfoques y, la difusión y análisis de nuevas metodologías;

Que se desprende que los objetivos y programa acompañado cumplen con los requisitos de aspecto técnico pedagógico del Anexo IV del Decreto N° 1747/11, siendo válidos para acreditar capacitación continua en los términos de los Artículos 24 y 25 de Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 0184/19, presentando técnicas innovadoras para el ejercicio de la mediación;

Que obra informe de la Coordinadora de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales, aconsejando homologar como Capacitación Continua el curso mencionado;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitiendo el Dictamen N° 820/25;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2º del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 0149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 0146/23;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
D I S P O N E:

ARTICULO 1º: Reconocer a la formación desarrollada en el "Congreso Online de Negociación y Mediación Asistida por la Tecnología", organizado por ODR Latinoamericana, a celebrarse entre los días 10 y 14 de marzo de 2025, como válida para acreditar 10 (diez) horas de capacitación continua en materia civil y comercial, conforme Artículo 24 y 25 Ley N° 13151 Anexo IV, Decreto Nros. 1747/11, 4688/14 y 0184/19.

ARTICULO 2º: La acreditación de las horas de capacitación continua enunciadas en el Artículo 1º se efectuará con la presentación de las constancias emitidas por la entidad organizadora.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45520 Mar. 06 Mar. 07

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

CONCURSO DE PRECIOS - N.º 003/25

OBJETO DEL LLAMADO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ CON DESTINO AL DEPARTAMENTO OPERATIVO DE INVESTIGACIONES REGIÓN II- DISTRITO CAÑADA DE GÓMEZ DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas conforme a lo establecido en el Punto 1.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, y en un todo de acuerdo a los puntos 4.1 y 4.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en ORIGINAL en el lugar, hasta la fecha y hora de la apertura de las ofertas.

(https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/portal_compras)

Cantidad de copias: (original y una copia)

Apertura día: Jueves 20 de Marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta Nº 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego no corresponde por aplicación del Decreto Nº 1605/24 (12/06/2024), según lo dispuesto en el Punto 1.4 del Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.500,00.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Primera Junta Nº 2823 – P.B. Ofic. 4 - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: wmarchini@santafe.gov.ar, acantale@santafe.gov.ar; gbianchi@santafe.gov.ar, y/o dga_alquileres@santafe.gov.ar

S/C 45519 Mar. 06 Mar. 07

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N.º 0035 – TCP

SANTA FE, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0134723-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C.y C. N.º 003/25 (fs. 2/3), solicita evaluar la factibilidad de instar un nuevo procedimiento de contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en virtud del próximo vencimiento de la relación contractual vigente;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N.º 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N.º 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N.º 14385 de Presupuesto del Ejercicio 2025;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 20-2-2025, registrada en

Acta N.º 2002, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N.º 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N.º 3748/06 (reglamentario de la Ley N.º 12510);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N.º 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N.º 1104/16, reglamentario de la Ley N.º 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N.º 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 27/28, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 10/26);

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 095/25 (fs. 30 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 y modificatoria N.º 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2º, inciso a) y 6º, del Anexo de la Resolución N.º 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 28-2-2025 y registrada en Acta N.º 2004;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N.º 01/25 con el objeto de contratar el servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el día 31 de marzo de 2025 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N.º 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N.º 1104/16, reglamentario de la Ley N.º 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Karina Alejandra Lotto Gómez y Dr. Víctor Fabio Bonaveri, y como integrantes suplentes a CPN Valeria Susana Illescas, CPN Sandra Mariela Fernández y Dr. Gerardo Gasparrini. La Comisión deberá expedirse hasta el día 15 de abril de 2025.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3- Servicios no Personales, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Partida Subparcial 99- Otros Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25
EXPEDIENTE N° 00901-0134723-0 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24, modificatorio del inciso 5 del artículo 131º del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

CAPÍTULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

Artículo 130º - Ley N° 12510: "Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se compruebe administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado".

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente Informe de Preadjudicación. El informe de Preadjudicación será notificado en forma fechaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2025 a las 09:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

CAPÍTULO 3
DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.
3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
5. Copia certificada por autoridad de registro del Contrato Social y su última modificación.
6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registro o constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicataria.
7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Reitora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13º).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilita, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

CAPÍTULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de etapa única, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado,

en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Importante: original y copia deben estar foliadas.

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interposición previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2 y 5.3.
4. Tasa Retributiva de Servicios. Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.

A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

5. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.

6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

8. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.

9. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

10. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A" (*).

11. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (*)

12. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES

ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escritorios Públicos), tanto para "Personas humanas" o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (*)

13. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

14. Especificaciones técnicas de las máquinas expendedoras a proveer y documentación explicativa (folletos, referencias del fabricante, etc).

15. Detalle de marca y características de los productos ofrecidos.

16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el valor unitario del expendio, que será único independientemente del tipo de bebida que se provea, de acuerdo a la exigencia en el punto Descripción del Servicio del PByCP. No se admitirán ofertas alternativas. El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo. Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Tribunal de Cuentas de la Provincia, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139º inciso i) – Punto 7 del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-, artículo 139º, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134º

del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, importe que será el resultante de multiplicar el valor unitario cotizado del expendio por ocho mil quinientos (8500) expendios mensuales estimados, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134º del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134º, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado:

"Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Las garantías serán devueltas de oficio:

a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.

b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, importe que será el resultante de multiplicar el valor unitario adjudicado del expendio por ocho mil quinientos (8500) expendios mensuales estimados, y éste por doce (12) meses, equivalente a la vigencia del contrato.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del artículo 1583º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caucción, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e indepen-

dientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 1º de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior adoce (12) meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

8.2 FORMA DE PAGO

Se facturará por mes vencido. Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos de la fecha de presentación de la factura respectiva.

El monto a facturar mensualmente resultará de multiplicar la cantidad de expendios mensuales por cada máquina, según la cantidad relevada por los contadores digitales y mecánicos de cada una (en caso de que difieran entre sí, se tomará la menor cantidad de expendios), por el valor unitario adjudicado.

A cada factura mensual deberá adjuntarse una constancia- por cada máquina expendedora- que deberá contener la cantidad de expendios relevada por los contadores digital y mecánico, firmada por un agente dependiente de la Dirección General de Administración y persona designada por el adjudicatario.

Posteriormente se dará la recepción y conformidad definitiva por parte de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

CAPÍTULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará posible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al diez por ciento (10%) diario calculada sobre el monto total de facturación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél en el cual se verificara el incumplimiento. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso I) del artículo 139º del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas. Teléfono: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428. Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar / tcp.dga@santafe.gov.ar

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/25 EXPEDIENTE N° 00901-0134723-0 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Contratación del servicio de cafetería a través del como-

dato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CANTIDAD DE MÁQUINAS

EXPENDEDORAS DE CAFÉ

1 máquina de café en granos (*)
 2 máquinas de café en granos (*)
 1 máquina de café en granos (*)
 1 máquina de café en granos (*)
 1 máquina de café en granos (*)
 2 máquinas de café en granos (*)
 1 máquina de café en granos (*)

LUGAR	
SAN MARTÍN 1725	
SAN JERÓNIMO 1850	
SAN JERÓNIMO 1884	
CORRIENTES 2697	
JUAN DE GARAY 2654	
AV. GENERAL LÓPEZ 2618	
JUAN DE GARAY 2505-07-09-11	
ESQUINA 25 DE MAYO 1981/85	

CANTIDAD DE PERSONAS APROX.

42 agentes
65 agentes
29 agentes
22 agentes
24 agentes
39 agentes
46 agentes

(*) Se aclara que en cada expendio que requiera el uso de café, deberá proveerse con café en granos.

Deberá cotizarse el valor unitario del expendio, que será único independientemente del tipo de bebida que se provea. El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo.

EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá proveer por lo menos nueve (9) máquinas expendedoras de café en granos, en comodato gratuito a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Las mismas deberán tener una antigüedad de fabricación no superior a siete (7) años, la cual se verificará al momento de la instalación de las máquinas al oferente que resulte adjudicatario. Se deberá contemplar en la oferta las especificaciones técnicas de las máquinas expendedoras a proveer y documentación explicativa (folletos, referencias del fabricante, etc).

El adjudicatario deberá proveer productos de primera línea y reconocida trayectoria en el mercado local (leche, chocolate, café, azúcar, edulcorante, vasos, removedores), además de realizar un control estricto y permanente de los productos ofrecidos asegurando tanto su calidad como la fecha de vencimiento para su consumo. Deberá detallar en la oferta marca y características de los productos ofrecidos.

El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza, y mantenimiento de las máquinas expendedoras de café, sin costo alguno para el Organismo.

El adjudicatario se encargará de la conservación técnica, reparación y/o sustitución de las partes o equipos necesarios para mantener el normal funcionamiento de las mismas, sin que ésto implique costo alguno para el Organismo, debiendo ser realizados exclusivamente por el adjudicatario o por quien éste designe, debiendo, en este último caso, informar al Tribunal de Cuentas el personal que efectuará las reparaciones. Además deberá atender los reclamos de servicio dentro de un plazo máximo de 24 horas de solicitado.

El adjudicatario responderá por desperfectos, incendios, roturas o averías que sufren las instalaciones o bienes de propiedad del Estado, por actos atribuibles a culpa o negligencia del contratista, sus dependientes o personas por quienes legalmente deba responder.

EL ORGANISMO

Verificará la antigüedad de fabricación no superior a siete (7) años de las máquinas expendedoras de café en el momento de la instalación de las mismas al oferente que resulte adjudicatario.

Implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio.

Podrá exigir la presentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y laborales vigentes, de los recibos de pago de haberes a su personal.

Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio o así se considere pertinente.

Podrá exigir constancia de pago de leyes sociales (Aportes y Contribuciones jubilatorios, Obra Social, Ley 5110) y seguro.

El Organismo no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales.

Verificará de forma aleatoria el cumplimiento de las condiciones de contratación establecidas en el momento que crea conveniente.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Organismo a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

El Organismo podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 1º de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026, ambas fechas inclusive. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

OPCIÓN DE RENOVACIÓN

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

S/C 45543 Mar. 06 Mar. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 17/25 de fecha 27 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo N.º 17.269 referenciado administrativamente como "Z.A.E S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. EMILIANO FABIAN ZARATE DNI 32.598.498, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 27 de Febrero de 2025.- Sr. EMILIANO FABIAN ZARATE DNI 32.598.498 DÓMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "Z, A E S / MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 27 de Febrero de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 17/25.- Atento al pedido de

Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente A E Z DNI XX.XXX.XXX F.N 17/12/2009, hijo de la Sra. Yamila Laconi Modica, DNI 36.910.992, con domicilio en calle Camino Viejo a Soldini N.º 3482 de la ciudad de Rosario y del Sr. Emiliano Fabián Zárate, DNI 32.598.498, con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluar que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45526 Mar. 06 Mar. 10

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 49/25

SANTA FE, 28 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 02101-0023906-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0041/2025 se habilitó la caza deportiva para la temporada 2025 de la Perdiz Chica Común (*Nothura maculosa*), Paloma Torcaza (*Zenaida auriculata*), Cotorra (*Myiopsitta monachus*) y Liebre Europea (*Lepus europaeus*), fijándose períodos y departamentos de la provincia de Santa Fe para cada una de las especies;

Que según la Secretaría de Biodiversidad existe un error material en el período fijado en el Artículo 2 para la caza de la Paloma Torcaza (*Zenaida auriculata*), siendo el correcto el período desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del 2025, y que por ello propicia el dictado de la presente Resolución Rectificatoria;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático insta la correspondiente rectificación, en los términos del Artículo 21 Decreto N° 0916/08;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rectificase el Artículo 2 de la Resolución N° 0041/2025, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "Fijar como períodos de caza deportiva los siguientes:

- Para la PALOMA TORCAZA se podrá practicar desde el 1º de marzo al 31 de diciembre del 2025.
- Para la PERDIZ CHICA COMÚN, desde el 10 de mayo al 27 de julio de 2025. Sobre ésta especie se podrá practicar su caza exclusivamente los días sábados, domingos y feriados.
- Para la COTORRA y la LIEBRE EUROPEA, se podrá practicar su caza desde el 28 de abril al 10 de agosto de 2025".

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese..
S/C 45521 Mar. 05 Mar. 07

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si corresponde, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 6 y viernes 7 de marzo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO LA CAPITAL:LOCALIDAD SANTA FE

01.- T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA; y SARACHAGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIARA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SEGUNDO PASAJE PÚBLICO N°7940 (BARRIO VILLA LOS ANGELES) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 25 manzana 794c plano N.º 94889/1980, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133635/0286-2 inscripto el dominio al T°360 P F°649 bis N°3844 Año 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099622-5, iniciador: PASSINI DAVID ANTONIO.

02.- VIDELA ANTONIO, Matrícula individual, LE:6.613.912, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EX COMBATIENTES DE MALVINAS N°7135(BARRIO SAN AGUSTIN I)de la localidad de SANTA FE, identificado como lote CUATRO manzana 9671-D plano

Nº90.950/1979, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133792/0284-2, inscripto el dominio al T°478 I F°5510 N° 83059 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124219-4, iniciador: AGUIRRE MARTA ELVIRA.

LOCALIDAD SANTO TOME

03.- ARIAS de ESTRUBIA TERESA DEL CARMEN, Matrícula individual, LC:4.667.256, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIVADAVIA N°4822 INTERNO(BARRIO ADELINA CENTRO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote NUEVE manzana 129 plano N°74118/1974, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/3149-9, inscripto el dominio al T°474 I F°3928 N°57673 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124406-6, iniciador: GONCEBAT LORENA BEATRIZ.

04.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHAPERauge N°951(BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 6 manzana 64 plano N°Duplicado 818/1960, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/2192-0, inscripto el dominio al T°300 I F°2082 N°14939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0123851-5 iniciador:ROGRIGUEZ CARLOS ALBERTO.

LOCALIDAD: SAUCE VIEJO

05.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 29 (ENTRE 8 Y 10) S/N (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 10 manzana 135 plano N°76215/1959, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/2687-2, inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125152-7, iniciador: DURAN JUPITER LUIS MAXIMILIANO.

06.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 10 y 63 S/N (BARRIO ADELINA ESTE) de la localidad de SAUCE VIEJO, identificado como lote 15 manzana 152 plano N°74057/1974, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742384/3096-3, inscripto el dominio al T° 300 I F°2082 N°14939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125921-9, iniciador: ESQUIVEL NOELIA SOLEDAD.

LOCALIDAD RECREO

07.- ROMAGNONI ANA MARIA, OSTI LUIS ENRIQUE, Matrícula individual, DNI:16.069.922 – DNI:12.141.609, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MENCHACA N°665(BARRIO NOBLEZA) de la localidad de RECREO, identificado como lote 4 manzana B plano N°111.193/1986, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139613/0005-8, inscripto el dominio al T°469 I F°1306 N°17277 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121610-0, iniciador:ALAR CON ERNESTO FABIAN.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD GARABATO

08.- ARAUZ ADOLFO JACINTO, ARAUZ GUILLERMO ATILA, ARAUZ de PIROVANO CELINA, ARAUZ de CASAS CAMPO RAQUEL, ARAUZ de GILABERT MARIA ELENA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PARAJE LA SELVA S/N de la localidad de GARABATO, identificado como lote 1F1 manzana FRACCION 1 plano N°40.060/1964, Partida inmobiliaria N°02-11-00-715656/0001-1, inscripto el dominio al T°84 F°120 N° 16.002 AÑO 1957, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0107754-5, iniciador: MEDINA ALEJANDRO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

09.- DEL ZOTTO MARIA ESTHER o MARIA ESTER, Matrícula individual,LC: 6.441.558, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 45 N°1250(BARRIO ISLAS MALVINAS) de la localidad de: RE-

CONQUISTA, identificado como lote 16 manzana E plano N° 111.619/1987, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011119/0099-8, inscripto el dominio al T° 94 P F°298 N°31275 AÑO 1960, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125494-8,iniciador: MACHADO VILMA BEATRIZ.

LOCALIDAD: AVELLANEDA

10.- STECHINA JOSE JUAN, Matrícula individual, LE:6.027.860, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 101 N°205(BARRIO SARTOR) de la localidad de: AVELLANEDA, identificado como lote 8 manzana 191 plano N° 111.520/1987, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017798/0023-0, inscripto el dominio al T° 151 P F° 486 N°22475 AÑO 1983, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0089610-9, iniciador: SINCHEZ SERGIO HUMBERTO.

S/C 45495 Mar. 05 Mar. 07

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCION N° 0041

SANTA FE

Jueves 27 de Febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 02101-0023906-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830 en su Artículo 4 inciso a), contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático actúa como autoridad de aplicación de dicho Decreto Ley N° 4218/58, estableciendo las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830, faculta a la autoridad de aplicación, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Artículo 9 facultades transferidas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través de la Dirección General de Manejo Sustentable de la Fauna, área técnica correspondiente, determine anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación;

Que a fs. 75 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna para ser habilitadas en la temporada 2025 son:

- * PERDIZ CHICA COMUN (Nothura maculosa)
- * PALOMA TORCAZA (Zenaida auriculata)
- * COTORRA (Myiopsitta monacha)
- * LIEBRE EUROPEA (Lepus europaeus)

Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuno y necesario continuar con el proceso de sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva en sus distintas modalidades;

Que la situación poblacional de la paloma mediana (Zenaida auriculata) ha observado cambios que dieron lugar a la creación de un programa a nivel nacional de control desarrollado en coordinación con las provincias afectadas;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Jurisdicción, sin oponer reparos a la prosecución del trámite mediante providencia;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en el Decreto Ley N° 4218/58 ratificado por la Ley N° 4830 en su Artículo 4 inciso a); la Ley N° 11717 y la Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Habilitar la caza deportiva para la temporada 2.025, sujeto a las normas que para el caso se establecen de las siguientes especies:

- * PERDIZ CHICA COMUN (Nothura maculosa)
- * PALOMA TORCAZA (Zenaida auriculata)
- * COTORRA (Myiopsitta monacha)
- * LIEBRE EUROPEA (Lepus europaeus)

ARTÍCULO 2º: Fijar como períodos de caza deportiva los siguientes:

- Para la PALOMA TORCAZA se podrá practicar desde el 1° de abril al 31 de diciembre del 2025.
- Para la PERDIZ CHICA COMUN, desde el 10 de mayo al 27 de julio

de 2025. Sobre ésta especie se podrá practicar su caza exclusivamente los días sábados, domingos y feriados.

- Para la COTORRA y la LIEBRE EUROPEA, se podrá practicar su caza desde el 28 de abril al 10 de agosto de 2025.-

ARTÍCULO 3º: La caza de PERDIZ CHICA COMUN, solo podrá efectuarse en los Departamentos Gral. Obligado FUERA DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, San Jerónimo FUERA DEL SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANA, San Cristóbal, 9 de Julio, Castellanos, San Justo, San Javier, Garay, Las Colonias, Belgrano, Iriondo, Caseros y General López FUERA DEL SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCÚE y FUERA DE TODA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.-

ARTÍCULO 4º: Podrá aprehenderse como máximo cinco (5) piezas de PERDIZ CHICA COMUN en total, por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/n en el mismo día.-

ARTÍCULO 5º: De acuerdo por lo dispuesto por la Resolución N° 036/11 se continuará en la presente temporada con la disminución progresiva del uso de municiones de plomo para la caza deportiva en todas sus formas y modalidades, habiendo quedado prohibida en humedales desde el año 2016.-

ARTÍCULO 6º: La caza de PALOMA TORCAZA, COTORRA y LIEBRE EUROPEA podrá efectuarse en los Departamentos General Obligado FUERA DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, Vera, 9 de Julio, San Cristóbal, San Justo, San Javier, Garay, Las Colonias, Castellanos, San Martín, San Jerónimo FUERA DEL SITIO RAMSAR BI PROVINCIAL, DELTA E ISLAS DEL PARANA, Iriondo, Belgrano, Caseros, Constitución y General López FUERA DEL SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCÚE y FUERA DE TODA ÁREA NATURAL PROTEGIDA.-

ARTÍCULO 7º: En la caza de: PALOMA TORCAZA, COTORRA: podrá: aprehenderse un máximo de cincuenta (50) piezas en total de cada una de las especies citadas en el presente artículo por cazador y en transporte cuando se utilicen perdigones de plomo, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la excursión dura un (1) sólo día y sin límites de piezas cuando para su caza se utilicen cartuchos con perdigones que no contengan plomo.-

ARTÍCULO 8º: La caza de la LIEBRE EUROPEA podrá ser de un máximo de dos (2) piezas en total por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la excursión dura un (1) solo día.-

ARTÍCULO 9º: El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.-

ARTÍCULO 10º: Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los Departamentos La Capital, San Lorenzo, Rosario y en el Sistema Provincial de Areas Protegidas.-

ARTÍCULO 11º: Prohibir en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 12º: La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63, reglamentario del Decreto-Ley N° 4218, ratificado por la Ley N° 4830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los Artículos 27 y 28 del citado plexo legal.-

ARTÍCULO 13º: Junto con la Licencia Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla Individual de Caza (PIC), la cual será de USO, PORTACIÓN Y DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA.-

ARTÍCULO 14º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 45512 Mar 5 Mar. 7

EN CALLE AVENIDA 27 DE FEBRERO N.º 7800 – Y COLOMBRES - PASILLO – y/o NOCHETO N.º 1051 – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 52/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes MILAGROS VALENTINA ALEGRE – DNI N.º 51.193.785 – Nacida en Fecha 28 de Enero de 2011 – hija de la Sra. Rocío Belén Alegre – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, JOSUÉ ANDRÉS MONSERRAT – DNI N.º 52.693.270 – Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2021 - hijo de la Sra. Rocío Belén Alegre – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Andrés Eduardo Monserrat – DNI N.º 36.660.119 - con domicilio en calle Ayacucho N.º 4187 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y los niños IAN LIONEL ALEGRE – DNI N.º 55.098.751 - Nacido en Fecha 04 de Agosto de 2015 - hijo de la Sra. Rocío Belén Alegre – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, LIWEL NOAN ZAPATAZ – DNI N.º 58.536.210 - Nacido en Fecha 01 de Septiembre de 2020 – Acta de Reconocimiento Marginal: 3-22-597-1 – Dirección General: 26/07/2022 – Proviene de ACTA N.º 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2020 – Por Acta N.º 511 de fecha 23/06/2022 de la oficina de SECCIÓN 7ma. ROSARIO – Don Lucas Bladimir ZAPATAZ – DNI 44.290.690 – reconoce como hijo suyo al presente inscripto – Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ZAPATAZ – Archivado bajo Libro V N.º 3538/2022 - BAYRON ZAPATAZ – DNI N.º 59.306.268 - Nacido en Fecha 23 de Febrero de 2022 – y NATANAE ELIMIO ZAPATAZ – DNI N.º 70.287.617 – Nacido en Fecha 28 de Abril de 2024 – hijos de la Sra. Rocío Belén Alegre – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Lucas Bladimir Zapataz – DNI N.º 44.290.690 – actualmente privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 5 – Complejo Penitenciario de Rosario – Sub Unidad N.º 1 – sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) DISPONER que la situación de los adolescentes MILAGROS VALENTINA ALEGRE – DNI N.º 51.193.785 – Nacida en Fecha 28 de Enero de 2011 – y JOSUÉ ANDRÉS MONSERRAT – DNI N.º 52.693.270 – Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2021 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – , en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que los niños IAN LIONEL ALEGRE – DNI N.º 55.098.751 - Nacido en Fecha 04 de Agosto de 2015 - LIWEL NOAN ZAPATAZ – DNI N.º 58.536.210 - Nacido en Fecha 01 de Septiembre de 2020 – BAYRON ZAPATAZ – DNI N.º 59.306.268 - Nacido en Fecha 23 de Febrero de 2022 – y NATANAE ELIMIO ZAPATAZ – DNI N.º 70.287.617 – Nacido en Fecha 28 de Abril de 2024 – sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ROCIO BELEN ALEGRE – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, del SR. LUCAS BLADIMIR ZAPATAZ – DNI N.º 44.290.690 – actualmente privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 5 – Complejo Penitenciario de Rosario – Sub Unidad N.º 1 – sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. ANDRÉS EDUARDO MONSERRAT – DNI N.º 36.660.119 - con domicilio en calle Ayacucho N.º 4187 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los adolescentes y de los niños y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -----

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 52/25 de Fecha 18 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 15.148, N.º 15.149, N.º 15.150, N.º 15.151, N.º 17.152 y N.º 17.153 referenciados administrativamente como "ALEGRE, MILAGROS VALENTINA – DNI N.º 51.193.785 – MONSERRAT, JOSUÉ ANDRÉS – DNI N.º 52.693.270 - ALEGRE, IAN LIONEL – DNI N.º 55.098.751 – ZAPATAZ, LIWEL NOAN – DNI N.º 58.536.210 - ZAPATAZ, NATANAE EMILIO – DNI N.º 70.287.617 – ZAPATAZ, BYRON – DNI N.º 59.306.268 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROCIO BELEN ALEGRE - DNI N.º 37.283.979 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO

 Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertenientes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45523 Mar. 05 Mar. 07

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 52/25 de Fecha 18 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.148, N° 15.149, N° 15.150, N° 15.151, N° 17.152 y N° 17.153 referenciados administrativamente como "ALEGRE, MILAGROS VALENTINA - DNI N.º 51.193.785 - MONSERRAT, JOSUÉ ANDRÉS - DNI N.º 52.693.270 - ALEGRE, IAN LIONEL - DNI N.º 55.098.751 - ZAPATAZ, LIWEL NOAN - DNI N.º 58.536.210 - ZAPATAZ, NATANAE ELILO - DNI N.º 70.287.617 - ZAPATAZ, BYRON - DNI N.º 59.306.268 - / Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. LUCAS BLADIMIR ZAPATAZ - DNI N.º 44.290.690 - ACTUALMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD EN LA UNIDAD PENITCIARIA N.º 5 - COMPLEJO PENITCIARIO DE ROSARIO -SUB UNIDAD N.º 1 - SITO EN CALLE AVENIDA 27 DE FEBRERO N.º 7800 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 52/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes MILAGROS VALENTINA ALEGRE - DNI N.º 51.193.785 - Nacida en Fecha 28 de Enero de 2011 - hija de la Sra.

Rocío Belén Alegre – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, JOSUÉ ANDRÉS MONSERRAT – DNI N.º 52.693.270 – Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2021 - hijo de la Sra. Rocío Belén Alegre – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Andrés Eduardo Monserrat – DNI N.º 36.660.119 - con domicilio en calle Ayacucho N.º 4187 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y los niños IAN LIONEL ALEGRE – DNI N.º 55.098.751 - Nacido en Fecha 04 de Agosto de 2015 - hijo de la Sra. Rocío Belén Alegre – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, LIWEL NOAN ZAPATAZ – DNI N.º 58.536.210 - Nacido en Fecha 01 de Septiembre de 2020 – Acta de Reconocimiento Marginal: 3-22-597-1 – Dirección General: 26/07/2022 – Proviene de ACTA N.º 2477 – HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2020 – Por Acta N.º 511 de fecha 23/06/2022 de la oficina de SECCIÓN 7ma. ROSARIO – Don Lucas Bladimir ZAPATAZ – DNI 44.290.690 – reconoce como hijo suyo al presente inscripto – Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ZAPATAZ – Archivado bajo Libro V N.º 3538/2022 - BAYRON ZAPATAZ – DNI N.º 59.306.268 - Nacido en Fecha 23 de Febrero de 2022 – y NATANAE ELILO ZAPATAZ – DNI N.º 70.287.617 – Nacido en Fecha 28 de Abril de 2024 – hijos de la Sra. Rocío Belén Alegre – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Lucas Bladimir Zapataz – DNI N.º 44.290.690 – actualmente privado de su libertad en la Unidad Penitenciaría N.º 5 – Complejo Penitenciario de Rosario – Sub Unidad N.º 1 – sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - B.-) DISPONER que la situación de los adolescentes MILAGROS VALENTINA ALEGRE – DNI N.º 51.193.785 – Nacida en Fecha 28 de Enero de 2011 – y JOSUÉ ANDRÉS MONSERRAT – DNI N.º 52.693.270 – Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2021 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano –, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.-) SUGERIR que los niños IAN LIONEL ALEGRE – DNI N.º 55.098.751 - Nacido en Fecha 04 de Agosto de 2015 - LIWEL NOAN ZAPATAZ – DNI N.º 58.536.210 - Nacido en Fecha 01 de Septiembre de 2020 – BAYRON ZAPATAZ – DNI N.º 59.306.268 - Nacido en Fecha 23 de Febrero de 2022 – y NATANAE ELILO ZAPATAZ – DNI N.º 70.287.617 – Nacido en Fecha 28 de Abril de 2024 – sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. ROCIO BELEN ALEGRE – DNI N.º 37.283.979 – con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 – y Colombres – Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, del SR. LUCAS BLADIMIR ZAPATAZ – DNI N.º 44.290.690 – actualmente privado de su libertad en la Unidad Penitenciaría N.º 5 – Complejo Penitenciario de Rosario – Sub Unidad N.º 1 – sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. ANDRÉS EDUARDO MONSERRAT – DNI N.º 36.660.119 - con domicilio en calle Ayacucho N.º 4187 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los adolescentes y de los niños y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertenientes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admis-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45524 Mar. 05 Mar. 07
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 52/25 de Fecha 18 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.148, N° 15.149, N° 15.150, N° 15.151, N° 17.152 y N° 17.153 referenciados administrativamente como "ALEGRE, MILAGROS VALENTINA - DNI N° 51.193.785 - MONSERRAT, JOSUÉ ANDRÉS - DNI N° 52.693.270 - ALEGRE, IAN LIONEL - DNI N° 55.098.751 - ZAPATAZ, LIWEL NOAN - DNI N° 58.536.210 - ZAPATAZ, NATANAEL EMILIO - DNI N° 70.287.617 - ZAPATAZ, BYRON - DNI N° 59.306.268 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ANDRES EDUARDO MONSERRAT - DNI N° 36.660.119 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE AYACUCHO N° 4187 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 52/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los adolescentes MILAGROS VALENTINA ALEGRE - DNI N° 51.193.785 - Nacida en Fecha 28 de Enero de 2011 - hija de la Sra. Rocío Belén Alegre - DNI N° 37.283.979 - con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 - y Colombres - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, JOSUÉ ANDRÉS MONSERRAT - DNI N° 52.693.270 - Nacido en Fecha 22 de Noviembre de 2021 - hijo de la Sra. Rocío Belén Alegre - DNI N° 37.283.979 - con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 - y Colombres - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Andrés Eduardo Monserrat - DNI N° 36.660.119 - con domicilio en calle Ayacucho N° 4187 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y los niños IAN LIONEL ALEGRE - DNI N° 55.098.751 - Nacido en Fecha 04 de Agosto de 2015 - hijo de la Sra. Rocío Belén Alegre - DNI N° 37.283.979 - con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 - y Colombres - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada, LIWEL NOAN ZAPATAZ - DNI N° 58.536.210 - Nacido en Fecha 01 de Septiembre de 2020 - Acta de Reconocimiento Marginal: 3-22-597-1 - Dirección Gene-

ral: 26/07/2022 - Proviene de ACTA N° 2477 - HOSP. MARTIN ROSARIO Año 2020 - Por Acta N° 511 de fecha 23/06/2022 de la oficina de SECCIÓN 7ma. ROSARIO - Don Lucas Bladimir ZAPATAZ - DNI 44.290.690 - reconoce como hijo suyo al presente inscripto - Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ZAPATAZ - Archivado bajo Libro V N° 3538/2022 - BAYRON ZAPATAZ - DNI N° 59.306.268 - Nacido en Fecha 23 de Febrero de 2022 - y NATANAEL EMILIO ZAPATAZ - DNI N° 70.287.617 - Nacido en Fecha 28 de Abril de 2024 - hijos de la Sra. Rocío Belén Alegre - DNI N° 37.283.979 - con domicilio en calle Avenida 27 de Febrero altura del 7800 - y Colombres - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Lucas Bladimir Zapataz - DNI N.º 44.290.690 - actualmente privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 5 - Complejo Penitenciario de Rosario - Sub Unidad N.º 1 - sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. LUCAS BLADIMIR ZAPATAZ - DNI N.º 44.290.690 - actualmente privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N.º 5 - Complejo Penitenciario de Rosario - Sub Unidad N.º 1 - sito en calle Avenida 27 de Febrero N.º 7800 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. ANDRÉS EDUARDO MONSERRAT - DNI N.º 36.660.119 - con domicilio en calle Ayacucho N.º 4187 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los adolescentes y de los niños y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 8 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -----

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas

excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45525 Mar. 05 Mar. 07

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 639 suscripto en fecha 19/12/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. y el Sr. Mauricio Reinaldi, DNI: 31.758.024; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 536033 Feb. 28 Mar. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 04 729 suscripto en fecha 06/09/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y el Sr. Guillermo Booth, DNI: 93.685.391; ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 536034 Feb. 28 Mar. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR1A N°: 053 suscripto en fecha 02/02/2023 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Bruno Federico Nieto, DNI: 35.224.397, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 535995 Feb. 28 Mar. 10

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F7 N°: 431 suscripto en fecha 13/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Izuteta Argos Benjamín, DNI: 33.213.713, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 535994 Feb. 28 Mar. 10

CONVOCATORIAS DEL DIA

VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle

14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 66º, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.

3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.

4º) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2023/2024.

5º) Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.

6º) Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

7º) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550.

EL DIRECTORIO.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 536463 Mar. 07 Mar. 13

RED PORTEÑA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024;

3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;

4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;

5) Distribución del resultado del ejercicio;

6) Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el período estatutario de 1 (un) ejercicio.

DAGAMETTI, DUILIO OSVALDO
Presidente

\$ 400 536477 Mar. 07 Mar. 13

ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 48º, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea.

3) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.

4) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2023/2024

- 5) Designación de autoridades: Elección de directores titulares y suplentes
 6) Elección de Síndico Titular y Suplente
 7) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

EL DIRECTORIO.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

4 500 536464 Mar. 07 Mar. 13

**MUTUAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA
PARA BANCARIOS DR. CARLOS PELLEGRINI**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Mutual de Asistencia Social y Económica para Bancarios Dr. Carlos Pellegrini" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria con modalidad presencial a celebrarse el día 11 de Abril de 2025 a las 19 horas en las instalaciones de calle Laprida 1036 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la aplicación del Art. 24 inciso c) de la Ley Nacional N° 20.321 "Ley Orgánica de Mutualidades" y la Resolución 152/90 (Ex INAM), correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del incremento de la cuota social dispuesto por el Consejo Directivo durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.
- 5) Modificación de los Artículos 14, 19, 22, 23, 24 del Estatuto Social e inclusión de cláusula transitoria en el mismo.
- 6) Elección por el término de cuatro (4) ejercicios de ocho (8) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes del Consejo Directivo, y elección por el término de cuatro (4) ejercicios de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora, todos por finalización de mandatos.

MARÍN ANDRÉS KOVACEVICH
Presidente

GRACIELA BEATRIZ GANDINI
Secretaria

Notas:

* Art. 32º: Para participar en las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como socio.

* Art. 35º: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contempladas en el artículo 17º o en lo que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 200 536484 Mar. 07

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CARCARAÑÁ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios de Carcarañá, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo día 27 de Marzo del año 2025, a las 21,30 horas en el local de la Institución, sito en calle Belgrano 1843 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y Aprobación Acta Anterior.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Renovación parcial de Comisión Directiva de acuerdo al Art. N° 9 del Estatuto vigente en los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Pro-Tesorero, Dos Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, Tres Revisores de Cuentas. -
- 4) Designación de Tres Revisores de Cuentas.
- 5) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

LANZA SERGIO ELSILIO
Presidente

POOLI JUAN CARLOS

Secretario

\$ 70 536319 Mar. 7

C. A. BELLINI S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a los Sres. Accionistas de la firma "C. A. BELLINI S. A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 de Marzo del 2025, a las 18 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sito en calle Rivadavia N° 1027 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes al ejercicio económico n° 12 finalizado el día 30 de Junio de 2024, conforme con el art. 234 Ley 19.550;
- 2.- Distribución del resultado del ejercicio;
- 3.- Elección de los miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo;

Sr. CARLOS A. BELLINI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades n° 19.550, segundo párrafo.

\$ 500 536365 Mar. 7 Mar. 13

GLUTAL S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 76 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.

ESPERANZA, 28 de marzo de 2025.

Ing. PABLO GISCAFRÉ
Presidente

\$ 500 536303 Mar. 7 Mar. 13

SOLUCIONES MÓVILES S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convóquese a los accionistas de Soluciones S.A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2025, siendo la primer convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en San Martín 1115, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.

2) Motivos que motivaron la convocatoria fuera de término.
 3) Consideración de Memoria y Estados Contables 2024.
 4) Aprobación de la gestión del Directorio
 \$ 250 536278 Mar. 7 Mar. 13

**SOCIEDAD ITALIANA HISPANO ARGENTINA
de SOCORROS MUTUOS Y
CLUB ATLETICO SAN SEBASTIAN
S. I. H. A. M.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34º del Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores socios de nuestra Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de abril del 2025 a las 18:00 horas en nuestra "Sala de Actos Sociedad", sita en calle Dr. Julio M. Borzone N° 1162 de Pérez, Provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para firmar en representación de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas Complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2024.
- 4) Consideración y aprobación de la asignación del resultado correspondiente al Ejercicio 2024 propuesta por Comisión Directiva.
- 5) Aprobar o rectificar retribución fijada a Miembros de Comisión Directiva por tareas encomendadas.
- 6) Aprobar o rectificar el valor monetario de las cuotas societarias.
- 7) Nómina de integrantes de la Junta Electoral que se encargarán de organizar y fiscalizar Elecciones Generales el día 27 de abril de 2025 de 8:00 a 16:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad (Art. 48 del Estatuto Social) a fin de elegir por renovación parcial de autoridades. Seis Miembros Titulares en reemplazo de los Señores Walter D. Agosti, Alejandro G. Pireda, Edgardo R. Bianconi, Fernando E. Turco, Daniel A. Marenco, todos por terminación de mandato y por el término de dos años con excepción del Señor José E. Frattini, por fallecimiento. Dos Miembros Suplentes en reemplazo de los Señores Javier L. Iacobellis y Pablo A. Fellipelli, ambos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Miembros para constituir el órgano de Fiscalización en reemplazo de os Señores, Carlos E. Gavosto, Norberto O. Sastré y Jorge O. Bassi por terminación de mandato y por el término de un año.

PÉREZ, Febrero de 2025.

ERNESTO A. ETCHEVARNE
Presidente

ALEJANDRO G. PIREDA
Secretario

NOTA:

De acuerdo al Estatuto Social en su Art. 39º), la Asamblea estará legalmente constituida treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria con cualquier número de asociados presentes, Art. 49º). Las Listas de Candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 300 536296 Mar. 7 Mar. 11

ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la ASOCIACION ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de asociados que tendrá lugar el día Miércoles 23 de abril de 2025, a las 19:30 hs. en el local de calle Bv. Villarino 2165, de Zavalla, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4.- Consideración y aprobación de la propuesta de Comisión Directiva sobre la asignación de resultados al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

5.- Consideración y aprobación retribución fijada a miembros de Comisión Directiva por tareas y trabajos realizados durante el Ejercicio 2024.-
 6.- Aprobación de los valores de las Cuotas Sociales. Ejercicios 2024.-
 7.- Consideración y resolución para la compraventa de inmuebles.-
 8.- Elección parcial de integrantes de Comisión Directiva: Seis (6) miembros titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) vocales suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) miembros para constituir el Órgano de Fiscalización, tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.

ZAVALLA, Febrero 2025.-

JORGE RAUL MIDON
Secretario

CLAUDIO ALBERTO SIENA
Presidente

NOTA:

Artículo 33 - Estatutos Sociales: Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en el lugar, día y hora fijados por la convocatoria. No concurriendo el número de asociados indicado, pasados treinta (30) minutos, se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de la mitad más uno de los mismos, salvo en los casos en que este estatuto exigiese una proporción mayor. Las listas de candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 300 536295 Mar. 7 Mar. 11

UNION SIONISTA ARGENTINA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la asociación civil Unión Sionista Argentina de Rosario (U.S.A.R.) a celebrarse el 03 de Abril de 2025 a las 18:00 hs. (primer llamado) en su sede social de calle Salta 2555, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta junto con la presidenta
- 2) Consideración de la Memoria del Consejo Directivo del periodo 2024.
- 3) Consideración del Inventario y Balance General del periodo 2024.
- 4) Elección por el término de dos años de: Presidente, Vice-presidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Secretario de Actas, Doce Vocales Titulares, Doce Vocales Suplentes, Tres Síndicos Titulares, Tres Síndicos Suplentes.

NOTA:

ART. 32 DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION: La Asamblea sesionará con quórum de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no lograrse el mismo a la hora citada, sesionará pasada una (1) hora con cualquier número de asociados presente sin necesidad de nueva citación.

\$ 100 536294 Mar. 7

CLUB DE LOS ABUELOS DE EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CLUB DE LOS ABUELOS DE EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 26 de Marzo de 2025 a las 20 horas, en la Sede del Club, sito en calle San Juan N° 845 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura de normalización.-
- 2- Designación de 2 integrantes, para que junto con la Normalizadora, firmen el acta de Asamblea.-
- 3- Designación miembros Comisión Directiva.-
- 4- Designación órgano de fiscalización.-
- 5- Aprobación de la gestión de la Sra. Normalizadora.-
- 6- Reforma del estatuto, en todos los Artículos que fuere necesario para adaptarlo a la legislación vigente.-

\$ 45 536342 Mar. 7

**CLUB ARTEAGA MUTUAL SOCIAL Y
BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO**

Arteaga, 27 de febrero de 2025.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Ley 20321, la

C.D. del "Club Arteaga Mutual Social y Biblioteca Popular Sarmiento", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 2025, a las 20 hs. en el local social Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

A) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;
 B) Lectura y consideración del acta anterior;
 C) Lectura y consideración de la siguiente documentación: I) Memoria e Informe del órgano directivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; II) Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; III) Informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024;

D) Tratamiento de aumento cuota social
 E) Tratamiento del llamado tardío a Asamblea General Ordinaria
 F) Proclamación de la lista ganadora para cumplir funciones de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, según el siguiente llamado a renovación de autoridades:

1) Llamado a renovación total de autoridades para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, cuatro vocales titulares y siete vocales suplentes;

2) Llamado a renovación total de Junta Fiscalizadora: tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

3) El acto eleccionario se celebrará el día 19 de mayo de 2025 desde las 10 horas hasta las 18 horas en el local social Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga, la presentación de listas podrá efectuarse hasta el día 21 de abril del 2025, a las 19 horas en el domicilio de la Institución Bv. San Martín n° 246 de la localidad de Arteaga; la oficialización de listas se efectuará por C.D. el día 26 de abril del 2025, todo lo referido al acto eleccionario se rige por lo establecido en el Estatuto Social en los arts. 38, 39, 40 y 41.

VIGNATI GABRIEL
Presidente

SALVADOR BRUNETTI
Secretario
\$ 135 536229 Mar. 7 Mar. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ECOMED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Octubre de 2.024;
 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 –Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Octubre de 2.024;
 3) Retribución de los miembros del Directorio;
 4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;
 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Febrero de 2025.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$500 536347 Mar. 06 Mar. 12

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO", conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes "CONVOCA" a los compañeros afiliados a participar de la "ASAMBLEA

"GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día VIERNES 04 de ABRIL de 2025, a partir de las 18,30 horas, en instalaciones de nuestra Sede Social sito en calle Colón N° 271 de la Ciudad de Rufino, oportunidad en que será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) - Elección de Dos (2) Afiliados para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y Secretario de Previsión Social y Actas firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.-
 2) - Elección de Autoridades de la Asamblea.-
 3) - Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.-
 4) - Lectura, Consideración y Aprobación de la "Memoria y Balance General" correspondiente al "Ejercicio Económico Anual N°. 77", comprendido entre el 12 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024; e "Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora".
 RUFINO, 3 de Febrero de 2025.

FACUNDO MARTIN TAPIA
Secretario General

GABRIEL ALEJANDRO PEREZ
Secretario de Finanzas

NOTA:

Dada la importancia de los puntos a considerar, se solicita a los compañeros observar total y puntual asistencia, recordando que vencida la tolerancia estatutaria (60 minutos) la Asamblea sesionará legalmente con el número de afiliados presentes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio para todos los afiliados.

\$ 75 536071 Mar. 6 Mar. 12

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO ARTIGUISTA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo ordenado por los Estatutos Sociales (EESS) de la ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO ARTIGUISTA DE SANTA FE (INSTITUTO DE ESTUDIOS FEDERALES Y DE INTEGRACIÓN ARGENTINO-URUGUAYA GENERAL JOSÉ GERVASIO ARTIGAS), Personería Jurídica N° 492/11, con domicilio legal en calle Córdoba N° 864 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta N° CI de fecha 20/02/2025, se ha dispuesto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 27/03/2024 a las 19 hs., en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda convocatoria en su Sede Social, para el tratamiento del ORDEN DEL DÍA: 1) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en los EESS; 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.- 4) Designación de dos asociados para firma del Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.- 3) Lectura y puesta en Consideración de Memorias Anuales, Inventarios y Balances e Informes del Revisor de Cuentas del ejercicio año 2024 y, en su caso, su aprobación o rechazo. Se deja expresa constancia que, conforme los EESS, la Asamblea Ordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurren y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Los Señores Asociados han recibido en su domicilio y/o correo electrónico, y/o retirado por el domicilio de la Asociación el/los ejemplar/es con la/s copia/s simple/s del Orden del Día y de las Memoria, Inventario y Balance 2024, e Informe Revisor de Cuentas del año 2024.-

Dr. GERARDO RONDINA
Secretario

Dr. JULIO CESAR RONDINA
Presidente

\$ 100 536080 Mar. 6 Mar. 10

FEDERACION DE CAMARAS EMPRESARIAS DEL COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (FE.CE.CO.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a las Entidades adheridas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2025 a las 12,30 hs, en primera convocatoria, en la sede FECECO, Rivadavia 2899 de la ciudad de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Balance. Cuenta de ingresos y Egresos. Período 01/01/2024 al 31/12/2024
 2- Memoria de la actividad anual. Período 01/01/2024 al 31/12/2024
 3- Elección autoridades: Presidente (2 años); Vicepresidente 2do (2

años); Secretario (2 años); Prosecretario (1 año); Tesorero (2 años); Protesorero (1 año); Cinco vocales titulares (2 años); Un vocal titular (1 año); Seis vocales. Suplentes (1 año); Elección de dos Síndicos titulares (1 año); Elección de un Síndico suplente (1 año);

4- Autorizaciones para realizar las tramitaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA:

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Federación, de acuerdo con lo que determine el presente Estatuto. El quórum se considerará alcanzado con la presencia de la mitad más uno de los delegados titulares representantes de las entidades asociadas. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiere alcanzado el quórum requerido, la Asamblea se reunirá treinta minutos después con el número de delegados presentes. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán válidas a todos los efectos con la aprobación por simple mayoría de votos, a excepción de lo determinado en los Arts. 7, 10 y 17.

\$ 500 536170 Mar. 6 Mar. 12

ASOCIACIÓN DE TERAPISTAS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se hace saber que conforme a lo resuelto por la asamblea de asociados del 24 de febrero del 2025, se llama a Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACIÓN DE TERAPISTAS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS según lo establecido en el artículo 47 del estatuto, para el día 10 de Marzo de 2025 a las 18hs en el domicilio situado en calle Italia 2272 de Rosario con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Regularización de la Asociación por falta de actividades. Lectura y ratificación de la presente.-

2.- Ratificación de lo actuado por la Primera y Única Comisión Directiva- mandato vencido- y reafirmación de la voluntad de regularizar y reconducir las Actividades de la Asociación por parte de los Asociados Presentes.

3.- Ratificación del ingreso de nuevos asociados dispuesto por la asamblea del 24 de Febrero del 2025.-

4.- Conformación de una Nueva Comisión Directiva.

\$ 100 536243 Mar. 6 Mar. 7

INMOBILIARIA FERRAZINI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de inmobiliaria Ferrazini S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 21 de marzo de 2025, a las 16 hs. en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria en que se desarrollará en calle Rioja 1229 de la ciudad de Rosario (atento a la imposibilidad de realizar la reunión en la sede social por haberse enajenado la propiedad), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Tratamiento de la ratificación de la decisión de disolver la sociedad, elegir liquidador y posteriormente proceder al trámite de liquidación.

3) Tratamiento de condiciones de a venta de la cochera ubicada en calle Urquiza 1957 01-22 de Rosario.

GONZALO FERRAZINI
Presidente

NOTA:

Para asistir a las asambleas de accionistas se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley 19.550.

\$ 250 536188 Mar. 6 Mar. 12

ASOCIACION MEDICA SAN LORENZO (A.M.S.L.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social, se

convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarlo el día 25 de marzo de 2025 a las 14 horas y/o en su caso, a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de actas.

2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 51° ejercicio Económico finalizado el 30-11-2024 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea.

4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.

5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingreso socios activos (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).

6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.

7) Fijación de otras contribuciones extraordinarias.

8) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de CD.

9) Informar y ratificar lo resuelto por Comisión Directiva el 22-10-2024 referente a nuevos beneficios a socios adherentes y otras adecuaciones sobre cuotas a los asociados.

10) Subsidio por Fallecimiento. Fijación de nuevo valor.

Dr. NATALIO CANTOR
Secretario General

NOTAS:

ROGAMOS ASISTIR CON PUNTUALIDAD.

De los Estatutos Sociales art. 25 (Texto según reforma Acta N° 41 del 16-12-87) "... Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes..."

De los Estatutos Sociales art. 26: "... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea..."

Elementos a tratar en Asamblea:

En nuestra sede social de calle Belgrano 656 la ciudad de San Lorenzo y en Web de AMSL, se encuentra a disposición de los señores aso i dos todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 2385 536230 Mar. 6 Mar. 12

CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se convoca a los socios del Centro Comercial de Santa Fe a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Marzo de 2025 a las 20 hs. en nuestra sede de calle San Martín 2819 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 91° Ejercicio.

3. Elección por voto secreto de: Un Vicepresidente 1ro por dos años. Ocho Vocales Titulares por dos años, Tres Vocales Suplentes por dos años y un Revisor de Cuentas por dos años.

4. Proclamación de los electos.

5. Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea

LEANDRO CHAVARINI
Presidente

RAÚL HAMUD
Secretario

Rogamos puntual asistencia y le saludamos con la mayor consideración.

Disposición de los Estatutos:

Previéndose a los Asociados que si a la hora señalada en la convocatoria no hubiera quórum, la Asamblea se realizará una hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Art.62: "Cuando no fuera posible reunir el número de socios necesarios para formar quórum, en la forma indicada en el art. anterior; hasta una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea General quedará automáticamente en quórum con el número de socios que hubiere presentes y sus resoluciones serán válidas".

Art. 67: "Para la elección de autoridades, las listas de candidatos deberán ser presentadas y oficializadas ante el Consejo Directivo con una anticipación de por lo menos cinco días corridos antes de la fecha de la Asamblea. Con la presentación de las listas se acompañarán las boletas para su oficialización."

\$ 300 534295 Mar. 05 Mar. 07

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL PUNTA CHACRA ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Social, Deportivo y Cultural Punta Chacra Asociación Civil convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de marzo de 2025 a las 19:00 hs (Primer convocatoria) y 19:30 hs (Segunda convocatoria) en la sede del club, sita en Av. Martín Fierro N° 2490 (entre calles El Tropel y La Yerra) de la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para la firma del Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado en fecha 1º de Marzo de 2023.

3) Elección de la nueva Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y suplentes.

4) Designar Junta Electoral y Convocar a elecciones en caso de presentarse 2 (dos) o más listas.

5) Los socios interesados en participar, deberán contar con la cuota societaria al día de la Asamblea.

Firmado: FEDERICO NAVERA
(PRESIDENTE)

JUAN M. PALADEA
(SECRETARIO)
\$ 150 536065 Mar. 05 Mar. 07

PUERTO SAN MARTIN CEREALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de PUERTO SAN MARTIN CEREALES S.A. a celebrarse el día 27 de marzo de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón 2.700 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente.

2) Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 10 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 24 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio iniciado el 31 de diciembre de 2024.

4) Destino del Resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre d 20 4.

IGNACIO TORRES
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 250 536029 Feb. 28 Mar. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL SAN TELMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la asociación Mutual San Telmo convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024 a celebrarse el día 25 de abril de 2025 a las 19.30 hs. En la sede de la institución, calle J. Elorza 1532 de la ciudad de Funes a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el acta presente.

2. Lectura y consideración del Acta anterior.

3. Ratificación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 26-4-2024, por la venta del Terreno de calle Juan Elorza 1432 de Funes y lectura de Actas N° 493 y 495.

4. Lectura y consideración del balance general, estado de recursos y gastos, estado de la situación patrimonial, flujo de efectivo, estado de evolución del patrimonio neto, cuadros y anexos, notas a los estados contables, e informe de la Junta de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.

5. Renovación del Consejo de Administración por culminación de man-

dato, debiendo elegirse Vocal Titular 3º y 4º, Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º y 4º y Junta Fiscalizadora Suplentes 1º, 2º y 3º.

6. Ratificar lo resuelto por el Consejo de Administración respecto a los valores fijados de las cuotas societarias.

MARIA LINA CABRAL
Presidente

ILEANA PILON
Secretaria

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Art. 37 del Estatuto social vigente, el quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los socios presentes que no podrán ser en cantidad inferior a la suma de los miembros de los órganos directivos.

\$ 500 535977 Feb. 28 Mar. 10

SADESA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de marzo de 2025 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondiente al 95º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades

4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico y fijación de sus honorarios.

5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

6) Determinación del número de Directores y su elección por el término de tres ejercicios.

7) Designación del contador dictaminante de los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1º de enero de 2025 y fijación de su remuneración.

Febrero de 2025
EL DIRECTORIO

RONALDO EDUARDO HAWES
PRESIDENTE

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieren registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 21 de marzo de 2025 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza - Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16.

\$ 500 536157 Feb. 28 Mar. 10

SADESA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 2025 a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.;

2) Consideración de la fusión por absorción de CURTIDOS SAN LUIS S.A. por parte de SADESA S.A., del compromiso previo, de los balances especiales de las sociedades fusionantes y del balance consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2024.

3) Reforma del Estatuto. Texto Ordenado.

4) Otorgamiento de la autorización para la firma del acuerdo definitivo de fusión.

5) Autorizaciones para la tramitación ante la autoridad de contralor e inscripción de la fusión de las sociedades y reforma del Estatuto de la sociedad.

Febrero de 2025

EL DIRECTORIO

RONALDO EDUARDO HAWES
PRESIDENTE

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Extraordinaria operará el 21 de marzo de 2025 a las 16 horas.

La documentación a tratar se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16.

\$ 500 536154 Feb. 28 Mar. 10

CÁMARA INDUSTRIAL DE EXTRUSADO Y PRENSADO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 10 de Abril de 2.025 a las 13.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.331 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Razones por las que la Asamblea se convoca fuera de los términos legales
- 2º Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2.024, Memoria y destino del Resultado del ejercicio
- 3º Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
- 4º Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por dos ejercicios.
- 5º Otros

MARCELO ARIEL CONDE
Presidente

\$ 200 536129 Feb. 27 Mar. 07

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

BALLESTEROS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dr. Ricardo Alberto Ruiz –Juez. Dr. Guillermo Rogelio Coronel –Secretario-dentro de los caratulados "BALLESTEROS S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTA, RETIRO SOCIO, CAMBIO SEDE" CUIJ 21-05541900-8-. Expediente: 5179/2024., se hace saber: Cesión de la totalidad de las cuota de la socia Sra. Barreto Noelia Beatriz en favor del socio Sr. Cristian Javier Ballesteros. Conforme la cesión de cuotas formalizada, el capital social de la sociedad Ballesteros SRL, se conforma de la siguiente manera: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000.-) divididos en trescientas (300) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Ballesteros Cristian Javier, suscribe doscientas setenta cuotas (270) cuotas de capital o sea la suma de pesos doscientos setenta mil (\$270.000.-) que representa el 90% del capital social y Marisel Rocio Ballesteros, suscribe treinta cuotas (30) cuotas de capital o sea la suma de pesos treinta mil (\$30.000.-) que representa el 10% del capital social.- 2 Se fijar nuevo domicilio social en calle Patagonia 1825 de Pueblo Esther, Santa Fe.-

\$ 50 535702 Mar. 07

**A3 MERCADOS S.A.
(continuadora de MATBA ROFEX S.A. - CUIT 30-52569841-2)**

DESIGNACIÓN AUTORIDADES

"En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes A3 Mercados S.A. (continuadora de MATBA ROFEX S.A. - CUIT 30-52569841-2) comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el 20/11/2024 donde se resolvió designar a los Sres.

Roberto Juan Olson (Presidente), Andrés Emilio Ponte (Vicepresidente) Diego Hernán Rivas, Francisco Javier María Fernández Candia, Alexia Rosenthal y Juan Fabricio Silvestri, como Directores Titulares por tres (3) ejercicios, cuyos Directores Suplentes serán los Sres. Miguel Iribarne, Ignacio Plaza, Santiago González Pini, Ignacio María Bosch, Gustavo Néstor Nusenovich y Marcelo José Rossi respectivamente, también por tres (3) ejercicios; los Sres. José Alfredo Sánchez, Sebastián Ariel Bottallo, Marcos Andrés Hermansson, como Directores Titulares por dos (2) ejercicios, cuyos Directores Suplentes serán los Sres. Hernán Oliver, Pablo Horacio Cecchi, y Ricardo Daniel Marra, respectivamente, también por dos (2) ejercicios; y a los Sres. Marcos Vicente Fidel Prieto, Daniel Jorge Pablo García, Carlos Wagener y la Sra. Gabriela Susana Facciano, como Directores Titulares por un (1) ejercicio, cuyos Directores Suplentes serán los Sres. Martín Ignacio Diez, Juan Manuel Trejo, Diego Hernán Cifarelli, y la Sra. María Victoria Cánepe por un (1) ejercicio. También se designó, por el término de un (1) ejercicio, a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, compuesta por los Miembros Titulares: Hugo Nicolás Luis Bruzone (Presidente de la Comisión Fiscalizadora), Carlos Vyhňák, (Vicepresidente), y Mariana Scrofina (Secretaria) cuyos Miembros Suplentes serán Jorge Leonardo Moreno, Enrique Mario Lingua y José María Ibarbia. Todas las autoridades designadas han aceptado sus cargos por Acta de Directorio de fecha 05/03/2025 y fijaron domicilio en calle Paraguay 777 Piso 15º de la ciudad de Rosario. Se deja constancia que los Sres. Fernando Horacio Negri y Rafael César Medina Matteazzi, que habían sido designados por dos ejercicios como Director Titular, y Director Suplente en la Asamblea celebrada el 20/11/2024 han enviado una nota a la Sociedad manifestando que no asumirán sus cargos, por motivos personales.

\$ 100 536450 Mar. 07

TORETTA AMOBLAMIENTOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la publicación en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley 19.550, se hace saber la modificación de las autoridades de TORETTA AMOBLAMIENTOS S.A. de acuerdo al siguiente detalle: Por asamblea Extraordinaria unánime de fecha 23 de noviembre de 2023, se resolvió la designación para integrar el órgano de administración como Director Titular: Santiago Martín Toretta, de apellido materno Soler, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, quien justifica su identidad exhibiendo Documento Nacional de Identidad número 34166802, CUIL/T. 20-34166802-7, soltero, y domiciliado en calle Entre Ríos 3089 de esta Ciudad de Santa Fe. Director suplente: Marcela Beatriz Soler, argentina, nacida el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, quien justifica su identidad exhibiendo Documento Nacional de Identidad número 13.377.850, CUIL/T. 27-13377850-6, casada, domiciliada en calle Entre Ríos al 3202 de esta Ciudad de Santa Fe. – Santa Fe 12 de Febrero del 2025.

Secretaria: Liliana Guadalupe Piana.

\$ 100 535501 Mar. 07

TRS COGLIANO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TRS COGLIANO S.R.L. s/ CONTITUCIÓN DE SOCIEDAD, Expediente Nro. 2416/2024, que tramita por ante el Registro Público de Santa Fe, SE HACE SABER: que se ha resuelto la publicación del siguiente edicto por la constitución de la sociedad TRS COGLIANO S.R.L.

FECHA DE CONSTITUCIÓN. 02/12/2024.

SOCIOS. JOSÉ LUIS COGLIANO, argentino, soltero, apellido materno Gómez, nacido el 17/07/1976 con domicilio en calle Gorriti 3033 Dpto. Planta alta, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, DNI 25.015.779 original, CUIT 20-25.015.779-8, comerciante, y JOSÉ COGLIANO, italiano, divorciado, apellido materno Magnetta, nacido el 01/12/1947, domiciliado en Los Sauces 1498 Chaco Chico, Monte Vera, La Capital, provincia de Santa Fe, DNI 93.892.633 original, CUIT 20-93.892.633-7, comerciante.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD. TRS COGLIANO S.R.L.

OBJETO SOCIAL. Servicio de transporte terrestre de cargas. Carga, transporte y descarga desde y hasta cualquier punto del país y países limítrofes a la República Argentina de todo tipo de mercaderías en general, refrigeradas o no, incluyendo productos agropecuarios, por cuenta propia o ajena, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, servicios de fletes, acarreos, almacenamiento, depósito y su distribución.

DURACIÓN. Treinta (30) años desde su inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) dividido en VEINTE MIL (20.000) cuotas de

mil (\$1.000.-) pesos cada una que los socios suscriben íntegramente por partes iguales, es decir, el Sr. José Luis Cogliano, suscribe diez mil (10.000) cuotas que representan pesos diez millones (\$ 10.000.000) y el Sr. José Cogliano suscribe diez mil (10.000) cuotas que representan pesos diez millones (\$ 10.000.000), e integran en efectivo en este acto el 25 %, es decir, pesos CINCO millones (\$ 5.000.000,00), en la misma proporción indicada. El 75% restante, es decir, pesos quince millones (\$ 15.000.000.-), los socios se comprometen a integrarlo también en dinero en efectivo, dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha del presente contrato.

ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; los que serán nombrados en asamblea de socios y durarán en su cargo hasta que por nueva asamblea fueren reemplazados.

GERENTE. JOSÉ LUIS COGLIANO. DOMICILIO LEGAL. Calle Gorriti 3033 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

FISCALIZACIÓN. A cargo de todos los socios.

CIERRE DE EJERCICIO. 31 DE ENERO de cada año.

Santa fe, 19 de febrero de 2025. Secretaria. Liliana Guadalupe Piana.

\$ 150 536441 Mar. 07

DRACO INNOVATIONS S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 29 de enero de 2025 el Sr. CARLOS HERNAN RIVERO, titular del DNI N° 22.535.320, CUIT número 20-22535320-5, argentino, nacido el 07/01/1972, de estado civil casado, con domicilio en Ruta 34 S 4444, Kentucky Club de Campo, UF 570, de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, correo electrónico riverohernan@yahoo.com.ar y la señora CRISTINA MARIEL D'AMICO, titular del DNI N° 23.513.380, CUIT número 27-23513380-1, argentina, nacida el 20/08/1973, de estado civil casada, con domicilio en Ruta 34 S 4444, Kentucky Club de Campo, UF 570, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marieldamico@yahoo.com.ar, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas con sujeción al siguiente:

DENOMINACIÓN: "DRACO INNOVATIONS S.A.S"

DOMICILIO: Ciudad de Funes.

PLAZO: Su plazo de duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto: I) Realizar por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros las siguientes actividades dentro y fuera del país: II) Comercialización, distribución, importación, exportación y fabricación de artículos para el hogar, electrodomésticos, audio, telefonía celular, computación, colchones, bicicletas, ciclomotores, dispositivos electrónicos

y muebles para el equipamiento y confort del hogar y oficinas, camping, pesca, elementos y artículos para gimnasio, indumentaria, accesorios, juguetes, iluminación, accesorios y artículos para mascotas, artefactos para energía solar, la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad relacionada al objeto social. III) Crear o formar parte de otras sociedades que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias del objeto social o que sean en conveniencia social para los accionistas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-), representado por ciento cincuenta mil (150.000.-) acciones de pesos diez (\$10), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona humana, socio o no. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de Fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Durará en el cargo hasta que se designe su reemplazante.

La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que los administradores lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por los administradores responsables de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones que se adopten por el voto de los socios comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que

la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Se hace saber que se designan como administradores: Titular: a la señora CRISTINA MARIEL D'AMICO, titular del DNI N°

23.513.380, CUIT número 27-23513380-1, argentina, nacida el 20/08/1973, casada en primeras nupcias con Carlos Hernán Rivero, con domicilio en Ruta 34 S 4444, Kentucky Club de Campo UF 570, Funes, provincia de Santa Fe. Suplente: al señor CARLOS HERNAN RIVERO, titular del DNI N° 22.535.320, CUIT número 20-22535320-5, argentino, nacido el

07/01/1972, casado en primeras nupcias con Cristina Mariel D'Amico, con domicilio en Ruta 34 S 4444, Kentucky Club de Campo UF 570, Funes, Provincia de Santa Fe.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

SEDE SOCIAL: Ruta 34 S 4444, Kentucky Club de Campo UF 570, Funes, provincia de Santa Fe.

\$ 200 535789 Mar. 07

ROBLE VIEJO S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 28 de Febrero de 2025 en autos caratulados ROBLE VIEJO S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 61/2025 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 32 del 27 de Septiembre de 2024, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, y en los siguientes cargos:

PRESIDENTE: LUIS ALBERTO SPURIO, argentino, nacido el día 18-07-1953, DNI N° 11.063.781, Ingeniero Agrónomo, CUIT 20-11063781-1, DNI N° 10.472.606 con domicilio en Calle 53 BIS N° 1.327 de la Ciudad de Villa Cañas., Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

VICE-PRESIDENTE: MABEL IRMA TOBIO, argentina, nacida el día 07-09-1.952, DNI N° 10.472.606., comerciante, CUIT 27-10472606-8, DNI N° 11.063.781 con domicilio en Calle 53 BIS N° 1327 de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

DIRECTORA SUPLENTE: JORGELINA ANDREA SPURIO, argentina, nacida el 11 de octubre de 1981, DNI N° 28.958.243, de profesión Contadora Pública, CUIT N° 24-28958243-2, domiciliada en calle 53 bis N° 1327 de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Todos los miembros electos a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 dejan constituido domicilio especial en la sede Social de la Sociedad sita en Avda. 50 N° 644 de la Ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

\$ 90 536404 Mar. 07

LABORATORIO PROAL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación por un día del siguiente edicto de LABORATORIO PROAL S.A. - expediente N° 39/2025 .s/ Designación de autoridades.

Los accionistas de 'LABORATORIO PROAL S.A.' con domicilio en la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, por asamblea general ordinaria de fecha 14 noviembre de 2024 se procedió a la elección de los nuevos miembros del directorio designándose como Director

Titular con cargo de Presidente a: Andrés Angel Albrecht, D.N.I. N° 18.198.378, CUIT 20-18198378-8 y como Directora Suplente a Luciana Paola Vanzini, D.N.I. N° 26.189.960, CUIT 23-26189960-4, por el plazo estatutario de dos ejercicios. Habiéndose aceptado los cargos en la citada acta.

Rafaela, 05 de marzo de 2025. Dra. Verónica H. Carignano - Secretaria
\$ 50 536459 Mar. 07

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año
Santa Fe, 21 de febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 500 535984 Mar. 07

AGROVETERINARIA SAN MARTIN S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "AGROVETERINARIA SAN MARTIN" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos de los socios: CLAUDIO JAVIER AMBROSINI, DNI 25.623.974, CUIT

20-25623974-5, argentino, nacido el 5 de enero de 1977, de profesión veterinario y productor ganadero, soltero, domiciliado en calle Firmat 361, de la localidad de Barrancas

, provincia de Santa Fe; y LEONARDO JAVIER RIOS, DNI 29.641.684, CUIT

20-29641684-4, argentino, nacido el 4 de junio de 1983, veterinario, soltero, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 646, de la localidad de Barrancas, provincia de Santa Fe;

2) Lugar y fecha del acta constitutiva: Rosario, 16 de enero de 2025

3) Denominación Social: AGROVETERINARIA SAN MARTIN S.R.L.

4) Domicilio Legal: Bv. San Martín N.º 798, de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar en forma directa y/o con intervención de terceros: la prestación de servicios veterinarios sobre todo tipo de animales, inclusive tratamientos quirúrgicos y clínicos; comercialización, incluso importación y exportación de productos agro-veterinarios y zooterápicos, instrumental, insumos médico veterinarios, alimentos para animales domésticos, accesorios para mascotas, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios e insumos, y todo otro elemento relacionado con la actividad profesional y comercial del rubro agroveterinario. Creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de atención veterinaria prepaga para todo tipo de animales, tanto en forma ambulatoria como en internación, a través de distintos planes de coberturas asistenciales, podrá asumir la administración parcial o servicios de atención de veterinaria prepaga de terceras entidades. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) Plazo de duración: cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000-) divididos en 20.000 cuotas de Pesos Un Mil (\$1000.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. CLAUDIO JAVIER AMBROSINI suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) cuotas de capital equivalentes a PESOS diez millones (\$10.000.000-) que se integra de la siguiente manera: en este acto integra la suma de \$246.967.-, en dinero en efectivo que ingresa a la caja de la sociedad, obligándose a integrar el saldo de \$740.901.- en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de constituida la sociedad, y en este acto y en especie, la suma de \$9.012.132.- conforme inventario realizado por Contador Público Nacional que forma parte integrante del presente contrato; y el Sr. LEONARDO JAVIER RIOS suscribe diez mil (10.000) cuotas de capital equivalentes a PESOS diez millones (\$10.000.000-) integrando en este acto la suma de \$2.500.000, en dinero en efectivo que ingresa a la caja de la sociedad, obligándose a integrar el saldo de \$7.500.000 en dinero en efectivo dentro de los veinticuatro meses de constituida la sociedad.

8) Composición de los órganos de Administración, representación y usos de la firma social: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos sin restricciones. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. El plazo de duración del mandato de el/los gerente/s será indeterminado y hasta tanto una reunión de socios por unanimidad designe un nuevo/s gerente/s. La remoción y designación de gerente/s será registrada en el Libro de Actas de Reunión de Socios.

Se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a los Sres: Claudio Javier Ambrosini, DNI 25.623.974, y Leonardo Javier Ríos, DNI 29.641.684, quienes ejercerán dicha función en el carácter de "Socio Gerente".

9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año
Santa Fe, 21 de febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.
\$ 500 535984 Mar. 07

ATILIO D. BETELLA Y CÍA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ATILIO D. BETELLA Y CÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Modificación de contrato" CUIJ N° 21-05215755-9, se ha ordenado la publicación de lo resuelto mediante acta de fecha 13/02/2025 por la cual los socios Sr. Jorge Raúl Vicini, DNI N°6.262.613 y la Sra. Marta Guadalupe Betella de Vicini, DNI N°5.598.691, domiciliados ambos en calle Ayacucho N°156 de Santa Fe, han cedido gratuitamente en favor de los restantes socios Sres. Juan Maximiliano Iacono, DNI N° 25.923.219, domiciliado en calle Javier de la Rosa N° 175 de Santa Fe y de Marco Robertino Iacono, DNI N° 31.957.083, domiciliado en calle Pavón N°443 de Santa Fe, el total de su participación social consistente en la cantidad de 55 cuotas propiedad del Sr. Vicini y 35 cuotas propiedad de la Sra. Betella reservándose ambos para si el USUFRUCTO VITALICIO Y GRATUITO de las mismas. El Sr. Vicini transfiere 27 cuotas al Sr. Juan M. Iacono y 28 cuotas al Sr. Marco R. Iacono y la Sra. Betella transfiere 17 cuotas al Sr. Juan M. Iacono y 18 cuotas al Sr. Marco R. Iacono.

Como consecuencia de ello, se modifican los siguientes artículos del contrato social: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos cien Mil (\$ 100.000.-) dividido en 100 cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000.) cada una, suscriptas e integradas por los socios: Juan Maximiliano IAÇONO cincuenta (50) cuotas sociales o sea pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), la PROPIEDAD PLENA sobre seis (6) cuotas y la NUDA PROPIEDAD sobre cuarenta y cuatro (44) cuotas - 27 cuotas por cesión de Jorge Raúl VICINI y 17 cuotas por cesión de Marta Guadalupe BETELLA y Marco Robertino IAÇONO cincuenta (50) cuotas sociales o sea pesos cincuenta mil (\$ 50.000.), la PROPIEDAD PLENA sobre cuatro (4) cuotas y la NUDA PROPIEDAD sobre cuarenta y seis (46) cuotas - 28 cuotas por cesión de Jorge Raúl VICINI y 18 cuotas por cesión de Marta Guadalupe BETELLA.". ARTICULO SEXTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Jorge Raúl VICINI y de la Sra. Marta Guadalupe BETELLA de VICINI por lo que quedan designados "Gerentes" estando a cargo de ambos el uso de la firma en forma indistinta. Sus firmas obligarán a la sociedad con el estampado de la denominación social "ATILIO D. BETELLA Y CÍA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, en prestaciones gratuitas o en su favor personal o de terceros". Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. Liliana G. Piana. Secretaria.

\$ 150 535688 Mar. 7

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 SEC. UNICA de Santa Fe, Dr. Alejandro Azvalinsky, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados VARGAS FLORENCIA ANAHI C/ GRILLI, ANTONIO ENRIQUE S/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS CUIJ N° 21-10764826-4, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. GRILLI ANTONIO ENRIQUE DNI 34.563.670 lo siguiente: SANTA FE, 30 de Diciembre de 2024 Téngase presente. Pasen autos para resolver. Notifíquese.-- Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez).

\$ 50 536231 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados "RAMON JOSE GREGORIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02049731-6, Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don RAMON JOSE GREGORIO, DNI 6.216.440, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín Oficial.

\$ 45 536231 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados "RAMON JOSE GREGORIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02049731-6, Fecho, publíquense edictos por

el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- con la respectiva reposición de ley para su diligenciamiento por Secretaría el forma digital. Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña SFILIGOY MERCEDES AMABELLA, DNI 5.802.017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín Oficial.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados "NIEVAS LILIANA GRACIELA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02051166-1" radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Liliana Graciela Nievas DNI N.º 23.676.610, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Dra. Kilgelmann (Jueza).

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Registro de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación, ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BUSI, ZUNILDA TERESA S/ SUCESORIO" – Expte. CUIJ N° 21-02050760-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña ZUNILDA TERESA BUSI DNI N.º 1.839.822, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de planta baja de Tribunales (Art. 67 C.P.C. y C. modificado por la ley 11.287). Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c).-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en calle Beruti N° 1516, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de ELIDA MABEL WEIDMANN, D.N.I. N° 4.658.932, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del C.P.C.C. modificado por ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario de la C.S.J.S.F. celebrado el día 07/02/96, Acta Nro. 3. Todo así ordenado en autos caratulados "WEIDMANN ELIDA MABEL S/ SUCESORIO – CUIJ 21-26305739-9". Esperanza, . Dra. Julia FASCENDINI (SECRETARIA).

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "PANUCCIO, JÓRGE LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050941-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PANUCCIO JORGE LUIS, D.N.I N°12.193.274 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SOLIS, AMADA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02046890-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AMADA ESTHER SOLIS, L.C. N° 9.992.602, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Gisela GATTI (Secretaria)

\$ 45 Mar. 07

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de santa fe en los autos caratulados "RINAUDIO, ELVIO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02051131-9, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RINAUDIO, ELVIO ALBERTO, DNI N° 6.444.417, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 26.09.2023 y con último domicilio en calle Aristobulo del Valle Nro 8121 , Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 21 de Febrero de 2025. Publicar edictos en el Boletín Oficial tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Notifíquese." Fdo. DR. DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza a/c)

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 4º Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados PEREZ, LUISA REINA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02050576-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PEREZ, LUISA REINA L.C. 0.590.308, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. LUCIO A. PALACIOS (Juez a/c)

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación), en los autos caratulados "BERTUNI, AMERICO HUMBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02051028-2); se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de BERTUNI, AMERICO HUMBERTO, DNI: 10.338.316, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 21 de Febrero de 2025... . Publiquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaría en forma digital.... . Notifíquese". Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c)

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MARRO, ATILIO DOMINGO AQUILES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. C.U.I.J.: 21-02050324-3, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de don MARRO, ATILIO DOMINGO AQUILES, D.N.I. 6.258.406, C.U.I.T. 20-06258406-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez-- Santa Fe, de Febrero de 2025.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados OLIVO VALOR, VASMIN SOFIA s/VENIA JUDICIAL; (CUIJ 21-02050386-3), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Por presentada y domiciliada, en el carácter invocado, y con patrón letrado, se le acuerda la participación que por derecho corresponda. Por iniciada gestión de VENIA para la Supresión de Apellido Paterno respecto de ELMAR HUGO OLIVO, la que tramitará por juicio sumarísimo (art. 17 Ley 18248). Librese oficio al R.P.U., para que informe apertura del sucesorio del demandado. Dése intervención al Sr. Fiscal Extrapenal que por turno corresponda y a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas. Téngase presente la documental acompañada y la prueba ofrecida para su oportunidad y si fuera pertinente. Atento lo dispuesto por el art. 70 del CCCN, publíquense edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin, (Juez a Cargo); Dra. Laura Perotti, (Secretaria). Santa Fe, 11 de Febrero de 2025.

\$ 100 535353 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación) de esta Ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "(CUIJ N° 21-02050774-5) EBERHARDT, Nelvis María s/ SUCESORIO", cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho de invocar sus caracteres de herederos, legatarios o acreedores de Doña Nelvis María EBERHARDT, D.N.I. N.º 3.990.148, cuyo sucesorio se ha abierto por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Fdo.: Dr. José Ignacio LIZASOAIN – JUEZ'. –

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "PIERRE, ROBERTO AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02051145-9, se cita, se llama y se emplaza, a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO AUGUSTO PIERRE, DNI N.º 6.303.009, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Ivan Di Chiazza (Juez)".

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos "GOLIK, BEATRIZ Y OTROS S/ SUCESORIO" (Cuij: 21-02050582-3), radicado ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de 1ra. Instancia de la 11ma. Nominación de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GOLIK BEATRIZ, DNI 4.373.463 y KUJNITZKY CARLOS DNI 7.189.738, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Fdo: DRA. ANA ROSA ÁLVAREZ (JUEZA).-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "Trossero, Yolanda Elena s/ Declaratoria de Herederos" - CUIJ N° 21-02050226-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Yolanda Elena TROSSERO, LC 6.087.212, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez)

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados PERALTA, DANIEL JUAN S/ SUCESORIO 21-02051241-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Daniel Juan Peralta, D.N.I. N.º M6.235.761, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Claudia Sanchez (Secretaria)

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "TAPIA, TECLA ROZA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02051337-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Tapia, Tecla Roza DNI 1.672.872, fallecida el dia 15 de Octubre de 2024 en la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y Diaz, Roaldo Alvar DNI 6.166.401 fallecido el dia 06 de Diciembre de 2024 en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez-.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (interviene Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALBORNOZ, Juan Carlos D.N.I. 6.197.434 y de la Sra. QUINONEZ, Lilia Noemí D.N.I. N.º 3.217.903 para que comparezcan en los

autos caratulados "ALBORNOZ, JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. C.U.I.J. N ° 21-02050268-9, tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la misma ciudad, a los efectos de hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe,... de Marzo de 2025. Fdo: Dr. Palacios, Juez"

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados: "JUAREZ, RUBEN ABEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02050682-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN ABEL JUAREZ, DNI. 6.257.392, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 04 de Febrero de 2025.- (...) Fecho, publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE, (...). Notifíquese. Fdo: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN , JUEZ a/c".

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos "CETTOUR, MIGUEL GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02021207-9.- Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON MIGUEL GREGORIO CETTOUR D.N.I. 6.318.188 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL (Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain).- Santa Fe, de FEBRERO de 2025.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MARRO, ATILIO DOMINGO AQUILES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. C.U.I.J.: 21-02050324-3, SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA a todos los herederos, acreedores y legatarios de don MARRO, ATILIO DOMINGO AQUILES, D.N.I. 6.258.406, C.U.I.T. 20-06258406-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez -- Santa Fe, de Febrero de 2025.--

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Leocadio Villasboa DNI N° 92.419.489, y Doña Ramona Sandoval, DNI N° 4.235.468 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "VILLASBOA, LEOCADIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26326869-2. Villa Ocampo, de de 2024.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VINDEROLA, MARTA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050515-7 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante fallecida VINDEROLA MARTA ROSA DNI 6.706.161 fallecida en fecha 14 de enero del año 2023., ocurrido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, en lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez Santa Fe, 26 de febrero del año 2025

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "SOTELO BLANCA ESTER Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02050032-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes SOTELO BLANCA ESTER DNI F. 6.069.755 y ROMANESI ARMANDO DNI M. 8.485.167, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin. Juez.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios: Primera circunscripción judicial de la ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "BARBOSO, RAMON RUBEN S/ SUCESORIO 21-02050796-6 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SANTA FE", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante BARBOSO, RAMON RUBEN DNI. N° 8.508.430, domiciliado en calle Barrio el Pozo Torre 3 Piso 10 Dto. A, de la ciudad de Santa Fe, y que falleciera en fecha 04/08/2005, en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo. Dr. Gabriel ABAD (Juez)- Santa Fe, de Marzo 2025

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "TONINETTI, GLADIS EDA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ N° 21-02050859-8", se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GLADIS EDA TONINETTI D.N.I. 6.089.093, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y

bajo los apercibimientos legales. Firmado digitalmente por: Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "BARONI MARTA LIDIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050792-3, se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante MARTA LIDIA BARONI, DNI 10.450.749, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c).--

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "CORDOBA JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO – CUIJ Nro. 21-02050882-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don CORDOBA JUAN CARLOS, DNI Nro. 6.260.594, nacido el dia 20/10/1948 y fallecido el dia 30/03/2024, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y de Doña ALVAREZ GARCIA MARÍA LUISA, DNI Nro. 7.227.612, nacida el dia 16/02/1939 y fallecida el dia 17/06/1996, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL". Firmado: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "VALLEJOS, ALFREDO S/ SUCESORIO (21-02050938-1)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON VALLEJOS ALFREDO, titular DNI 13.099.142, quien falleciera en la Ciudad de Santa Fe- Departamento La Capital- Provincia de Santa Fe, en fecha 17.09.2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: DR. LIZASOAIN- Juez- \$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "VANONI, HERMINIA IDA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02045346-7) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Vanoni, Herminia Ida, DNI 1.726.799 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial y exhibe en el hall de planta baja de estos Tribunales. FDO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ), DRA. GISELA GATTI.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra Nominación) en autos caratulados: "BENITEZ, MARCELO GABRIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02049678-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del sr. MARCELO GABRIEL BENITEZ, DNI n.º 28.764.336, para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza a/c.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe , Provincia de Santa Fe , (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados " GARCIA MARIA MATILDEs/ sucesorio" expte nro. 21-02048427-3 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA MATILDE GARCIA , de apellido materno E s c o b a r , domiciliada en calle La Paz 4550 de Santa Fe, DNI F 2.838.578 hija de Carmen Escobar y Luis Garcia para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Santa Fe marzo de 2025. Jose Ignacio Lizasoain. Juez.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación) en autos caratulados: "PAOLI, LIDIA BEATRIZ MARIA s/Declaratoria de Herederos" CUIJ. N° 21-02051059-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Paoli, Lidia Beatriz Maria D.N.I. N° 4.614.868 Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. José Ignacio Lizasoain. Juez.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ra Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "DIAZ, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02051140-8 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ta. Nominación de esta Ciudad, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DIAZ, JUAN CARLOS, titular del D.N.I N° 10.413.422, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c.- Santa Fe de Febrero de 2025.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación), en autos caratulados: "BOKALS, ELSA BELKIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02050894-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y

legatarios de Elsa Belkis Bokals, DNI F6.473.862, fallecida el 18/1/2016, con último domicilio en Domingo Silva 1851 de San José del Rincón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. _____ (Secretaría OPS) - José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, de de 2025.

\$ 45 Mar. 07

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "ROCCIA, EDIT MATILDE S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-26215207-0 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ROCCIA, EDIT MATILDE, DNI N°PF4.102.491; fallecida en fecha 09/02/2022, con último domicilio en 12 de octubre N.º1660, de la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Marcela Barrera, Secretaria y Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C.-

\$ 45 Mar. 07

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.Fe), Dr. Daniel Marcelo ZOSO, Secretaria a cargo del Dr. Julian David TAILLEUR, en los autos caratulados: "BARBOZA TEÓFILA EVANGELISTA S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-26268670-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante TEÓFILA EVANGELISTA BARBOZA - L.C. 1.567.511, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, febrero 26 de 2025.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GALLEANO MAURICIO SEBASTIAN, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " Galleano Mauricio Sebastian s/ sucesorio (21-26268690-3). Fdo.: Dr. Julian Tailleur (Secretaria) Dr. Daniel Zoso (Juez). \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos: "SANTO, PATRICIA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26268421-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante Patricia Teresita Santo, D.N.I. 16.605.768, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María De Los Milagros De La Torre – Secretaria.-

\$ 45 Mar. 07

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, se cita, llama y emplaza a los Herederos y Acreedores del Sr. GUSTAVO FABIAN VARELA –DNI N° 20.896.051-; fallecido en fecha 09/11/2024, con último domicilio en calle Piscina N° 150 de Suardi, Santa Fe, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21-27915482-4 – Varela, Gustavo Fabián s/ Sucesorio". Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria; Dr. Jorge A. Da Silva Catela, Ceres, 5 de Marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaria de la ciudad de Ceres, dictada en autos "Dobler Alberto Emilio s/Sucesorio - CUIJ N° 21-17428519-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Alberto Emilio Dobler D.N.I. N°6.275.110, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe.-

\$ 45 Mar. 07

En los autos caratulados: BOSCO MIGUEL BERNARDO S/ SUCESORIO 21-27915445-9 JUZG que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N° 10 en lo C. C. y L. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Miguel Bernardo Bosco, DNI N° 6.301.294, nacido en Pcia. de Santa Fe el 12.07.1946 y fallecido el 10.06.24 con último domicilio en Delfor del Valle 421 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de Marzo de 2025.- Dra. Viviana Gorosito Palacios , Secretaria.-

\$ 45 Mar. 07

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de LUCRECIA BIBIANA CIAN, DNI 13.840.099, fallecida el dia 19 de julio de 2021, con domicilio en calle Silvestre Begnis N° 954, de la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, en autos: "CIAN, LUCRECIA BIBIANA S/ SUCESORIO " CUIJ 21-25278706-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Fdo. DRA. MÓNICA M. ALEGRE – Secretaria Subrogante DR. JUAN MANUEL RODRIGO Juez".- Vera, 06 de marzo de 2025. Dra.Monica Alegre Secretaria Subrogante

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de la Ciudad de Vera – Sta. Fe, en autos caratulados "CAPDEVILA, HORACIO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25278642-9", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HORACIO ALBERTO CAPDEVILA, D.N.I. N° 12.023.324, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Vera, 06 de marzo de 2025 Dra Monica Alegre Secretaria Subrogante

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera (SF), en los autos caratulados: BELTRAN, ZULMA BELKIS Y OTROS s/Rectificación de Partida; CUIJ N° 21-25278301-3, se ha dispuesto la Presente publicación conforme reza el art. 70 del CCCN, a los fines de Informar que en los autos mencionados, se pretenden las siguientes rectificación es de nombres, prenombrés y apellidos: ANUNCIA PELETTI por ANUNCIADA PELLETTI, INES y/o AÑES MARCHETTI y/o MARQUETTI por INES ARMIDA MARCHETTI y DOMENICO MARQUETTI por DOMENICO MARCHETTI. El presente deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL. Vera, 21 de Mayo de 2024.

\$ 200 527179 Mar. 07

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "ZURS-CHMITTEN, IMELDA SUSANA S/ SUCESORIO" – Expte. CUIJ 21-24209385-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante IMELDA SUSANA ZURS-CHMITTEN, DNI. N° 11.775.178, con último domicilio en calle Juan José Paso N° 348 de Santa Clara de Saguier, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 31 de Diciembre de 2.024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos.- Guillermo Adrián Vales – Juez a cargo – Sandra Inés Cerliani – Secretaria.- Rafaela, \$ 45 Mar. 07

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ra. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SCALENGHE ELSA FAUSTINA JOSEFA S/ SUCESORIO CUIJ Nro. 21-24208925-9 " SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS , ACREDITORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ELSA FAUSTINA SCALENGHE , DNI F2.408.623, CON ULTIMO DOMICILIO EN MARIANO QUIROZ 212 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 05/09/2024, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES .FDO. DRA. SANDRA INES CERLIANI, SECRETARIA; DR. MATIAS RAUL COLON, JUEZ.

\$ 45 Mar. 07

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito C y C de la 1ra. Nominación de Rafaela, en autos: "Cuij N° 21-24209134-2, RIPOLL VICENTE NORBERTO JOSE s/Sucessorio", Cita y emplaza a estar a derecho a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante VICENTE NORBERTO JOSE RIPOLL DNI M6299311, fallecido en fecha 24 de Noviembre de 2024 con último domicilio en Av. Belgrano 355 de Humberto Iº, Dpto. Castellanos, Pcia de Santa Fe; por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por la Dra. Lilian Landa. Publicaciones de ley.- JUEZ Dr. Matías Colón - Dra. Sandra Cerliani SECRETARIA.-

\$ 45 Mar. 07

En "Expte. CUIJ N° 21-24209057-5 – BIANCHINI, Analía Beatriz s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ANANIA BEATRIZ BIANCHINI, DNI 16.561.784, domiciliada en Caseros 667 de Rafaela (SF), nacida en Rafaela el 07.02.1963 y fallecida en Rafaela el día 24.11.1990, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) - Dr. Matías Colón (Juez a/c) - RAFAELA Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARTHA UR-SULA CATALINA VOTTERO, D.N.I. -Nº 3.895.023-, fallecida en fecha 10/01/2025; con último domicilio en calle Bolívar Nº 98 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21-24209335-3 - VOTTERO, MARTHA UR-SULA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Fdo: Dr. Matías Colón, Juez a/c; Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, de Febrero de 2025.- \$ 45 Mar. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MEDINA ALCIDES JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25033370-3, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALCIDES JOSE MEDINA, DNI N° M6.309.959, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de Marzo de 2025.- \$ 45 Mar. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ALTHAUS, YBES OLIDEN Y/O ALTHAUS, IBES OLIDEN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031093-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ALTHAUS, YBES OLIDEN y/o ALTHAUS, IBES OLIDEN, DNI N° M6.349.356, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 05 de Marzo de 2025.- \$ 45 Mar. 07

EDICTOS ANTERIORES

LA PAMPA

JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juezjec1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "MyM LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 que tramitará conjuntamente por agrupamiento (art 68) con los autos: MORAN MARIANO OMAR EZQUEL s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N° 87541 y LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte N° 87539, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de MyM LOGISTICA S.R.L. CUIT: 30718325257, con domicilio real en Calle 106 N° 235 General Pico La Pampa. Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P.), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice ""//neral Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ...en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio constituido en Avenida San Martín 475 (N), 1 piso, 5, General Pico, (L.P.) y electrónico en lavoinefede@hotmail.com- Secretaria, 27 de febrero de 2025.- María Celestina Lang Secretaria S/C 45514 Mar. 05 Mar. 11

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juezjec1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 87539" que tramitará conjuntamente por agrupamiento (art. 68) con los autos: MyM LOGISTICA S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 y MORAN MARIANO OMAR EZQUEL s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte. N° 87541, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de LOGISTICA PATAGONIA S. R. L., CUIT: 30718236890, con domicilio real en España N° 524, de Anguil, La Pampa y . Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P.), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice ""//neral Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ...en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, domicilio constituido en Avda. San Mar-

tín N° 475 (Norte), Primer Piso, Oficina 5 de la ciudad de General Pico, La Pampa, y lavoinefede@hotmail.com- Secretaria, 27 de febrero de 2025. María Celestina Lang Secretaria

S/C 45515 Mar. 05 Mar. 11

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (juezjec1-gp@juslapampa.gob.ar) a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, sito en calle 1 N° 965, de General Pico, La Pampa (6360), en autos: "MORAN MARIANO OMAR EZQUEL s/ CONCURSO PREVENTIVO" 87537 y LOGISTICA PATAGONIA S. R. L. s/ CONCURSO PREVENTIVO, expte N° 87539, hace saber que con fecha 27/12/2024 se declaró abierto el Concurso Preventivo (que fuera presentado con fecha 23/12/2024) de MORAN Mariano Omar Ezquiel, DNI: 30.108.755., CUIT 20-30108755-2, con domicilio real en Calle 403 bis N° 3655 General Pico, La Pampa. Se designó síndico interviniente al Contador Elias Manuel LECEA con domicilio en calle 15 N° 1262 de General Pico (L.P.), e-mail eliaslecea@hotmail.com ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 15/04/2025, acompañando documentación original, una copia y un juego en formato digital (pdf) debiendo constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico. Se han fijado los días 02/06/2025 y 31/07/2025 para que el Síndico presente los informes individuales y general respectivamente y el 04/02/2026 a las 10:00 horas en la sede de este tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Esto conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice ""//neral Pico, 27 de diciembre de 2024 ... Ordenar la publicación de edictos ...en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", así como también en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé y Río Negro, ..." Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE, con domicilio en Avda. San Martín 475, piso 1, 5 y lavoinefede@hotmail.com- Secretaria, 27 de febrero de 2025.- María Celestina Lang Secretaria S/C 45516 Mar. 05 Mar. 11

CÓRDOBA

OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS

La Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Córdoba, sito en calle Caseros N° 551 – Palacio de Tribunales I – Subsuelo-, en los autos caratulados "TONELLI, Roxana Soledad C/ TONELLI, Eduardo Enrique y Otro - Ordinario – Otros" Expte. N° 13278900 dispuso: Cítese y emplácese a los herederos desconocidos de Eduardo Enrique Tonelli DNI 6.277.783 y Elena Antonia Sánchez DNI 01.911.707 (fallecidos) para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: BERTOLINO María Agostina: Prosecretaria.

\$ 78 536275 Mar. 05 Mar. 11

SANTA CRUZ

RÍO GALLEGOS

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA FAMILIA N°3

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N°3, Secretaría N° DOS, de la Ciudad Capital de Río Gallegos, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Cecilia Carolina Lopez, se cita al Sr. Matías Nahuel Cespedes, D.N.I. 41.976.096, en autos caratulados: AUTORIDAD DE INFANCIA MUNICIPAL S/ PETICIONA MEDIDA EXCEPCIONAL (CESPEDES), Expte. N° 4492/24, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, por sí o por apoderado, poniendo en su conocimiento que los informes pueden ser consultados por la Mesa de Entradas de dicha sede judicial, por el término de cinco -05- días, ampliéndose el mismo en TRECE -13- días más, en razón de la distancia (art. 159 del C.P.C.y N.), y bajo apercibimiento de tener por consentida la decisión administrativa. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, y difúndase en el diario de mayor circulación de la ciudad de Rosario, por el término de dos (2) días (Art. 146, 147, y 320 del C.P.C. y C.)- RÍO GALLEGOS, de febrero de 2025.-

S/C 45522 Mar. 05 Mar. 07

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "ROMERO, JUAN CARLOS S/ SOLICITUD PROPIA QUIBRA" (CUIJ 21-02040510-1) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 30 de diciembre de 2024.- VISITOS...CONSIDERANDO....RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$2.041.989,11 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$875.138,19 los correspondientes al abogado del fallecido, Dr. Nicolás Maximiliano Brotzman. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córtese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)-

Otro decreto: "Santa Fe, 21 de Febrero de 2025.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Pase el oficio a consideración por Secretaría. Notifíquese...." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)-

S/C 536224 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SILVA, LUCAS ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02050942-9), se ha declarado en fecha 19/02/2025 la quiebra de SILVA LUCAS ALBERTO, D.N.I. 31.628.448, mayor de edad, empleado, apellido materno BARRIENTOS, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 9300 Piso 1 Dpto. 9, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en expedientes@tardivomancini.com. Se dispuso el día 26/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/04/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 535700 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PERESSINI, ALFREDO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02050693-5), se ha declarado la quiebra en fecha 07/02/2025 de ALFREDO ADRIAN PERESSINI, de apellido materno "AL-CANTARA", DNI N° 33.873.174, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Ayacucho N° 1255, Dto. interno, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 3275 1 A de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/02/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/03/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Asimismo, se hace saber que en fecha 18/02/2025 se ha ordenado la RECTIFICACIÓN de la CARATULA siendo la correcta PERESSIN, ALFREDO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, rectificándose mediante resolución dictada en la mencionada fecha la declaración de quiebra y DEJANDOSE DEBIDAMENTE ASENTADO QUE EL CORRECTO APÉLILLO DEL FALLIDO ES "PERESSIN" y no como se consignó en el auto de fecha 07/02/2025. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretario).

S/C 535701 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GAUTO JORGE ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02050230-1, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 — 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, de Diciembre de 2024. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN Diego Eduardo Brancatto, fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, Piso 2, Dpto. "B" y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 9 a 13 hs y de 16 a 20 hs. Téngase presente el correo electrónico denunciado diegobrancatto@gmail.com. Publiquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 535844 Feb. 28 Mar. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02049629-8, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.323.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 — 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 18 de Diciembre de 2024. Téngase por aceptado el cargo por parte de la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO. Hágase saber que constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 — 155168275/154297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publiquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel Abad, (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 535845 Feb. 28 Nov. 10

La Sra. Jueza del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, en autos: BARRETO, LORENZO ISMAEL s/Quiebra, CUIJ 21-02007512-8, hace saber que se ha dictado la conclusión del presente proceso falencial correspondiente a Lorenzo Ismael Ba-

rreto, D.N.I. N° 27.055.248. Como recaudo se transcribe el auto resolutorio que textualmente dice en su parte pertinente: Tomo: 50 Folio: 500 Resolución: 617. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. VISTOS:... CONSIDERANDOS... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Lorenzo Ismael Barreto, D.N.I. N° 27.055.248, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en Dr. Eduardo Teisaire N° 1029 de San Jerónimo Norte y legal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publiquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 18 de Febrero de 2025.

S/C 535830

Feb. 28 Mar. 10

Por disposición de la Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez de Trámite del Juzgado de Familia N° 7, Secretaría de Vulnerabilidad asociada (Juzgado de Familia N° 7, 8 y 9) - Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/MARTÍNEZ, JULIANA AGUSTINA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10717746-6, se notifica por edicto a la Sra. MARTÍNEZ, JULIANA AGUSTINA D.N.I. 36.002.082 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos Santa Fe, 20 de Septiembre de 2021; AUTOS Y VISTOS; Estos caratulados S.D.N.A.F. c/MARTÍNEZ, JULIANA AGUSTINA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; (CUIJ N° 21-10717746-6), tramitados ante la Primera Secretaría del Tribunal Colegiado de Familia N° 5: y: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada por Disposición N° 000085 de fecha 10 de junio de 2019 (fs. 60/63), ratificándose la misma. 2) Designar a los Sres. SILVIA ANALIA ARRIOLA, D.N.I. N° 14.760.401 y RAUL DARIO MORALES, D.N.I. N° 22.453.027, tutores, de conformidad con lo dispuesto en ci art. 104, 107 y cc. del CCC., de la niña KIARA MICAELA MARTINEZ, D.N.I. N° 53.500.202, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la acepta; Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Natalia Berardo, Secretaria; Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Dr. A. Fabián González, Secretario.

S/C 535774

Feb. 28 Mar. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: NORIEGA, CRISTIAN JESUS s/Concurso Preventivo - 21-02049719-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/12/2024: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRISTIAN JESÚS NORIEGA, (D.N.I. 28.126.814), con domicilio real en calle San Juan y Alberdi S/N Zona Rural de la localidad de Recreo y a los efectos legales en la calle 1º de Enero 65 Edif. Puerto Amarras II, 2^º piso, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 L.C.Q.); 2) Designar audiencia a los fines del sorteo de síndico para el día 19/02/2024 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 3) Comunicar la apertura del concurso preventivo al Registro de Procesos Universales, a la Administración de Impuestos (API) y a la AFIP - DGI. Se oficiará a sus efectos. 4) Ordenar la inhibición general de la concursada, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 5) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio; 6) Fijar el día 23 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 22 de Mayo de 2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 7) Comunicar la apertura del concurso al Registro de Procesos Concursales, a la Administración Provincial de Impuestos (API) y la AFIP-DGI, a cuyos efectos se oficiará; 8) Ordenar la inhibición general de bienes de la concursada, debiéndose también liberar los oficios pertinentes a los Registros General, de la Propiedad Automotor y Público de Comercio; 9) Fijar el 07 de Julio de 2025 y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 13 de Octubre de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general; 10) Señalar el día 22 de Abril de 2026, a las 10 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. La misma deberá ser publicada a los acreedores del deudor mediante publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.; 11) Establecer que, dentro de los dos días de vencido el plazo para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante la Sindicatura, ésta deberá presentar al Juzgado en original y dos copias, una para el legajo previsto en el art. 279 de la Ley 24522 y otra para ser expuesta en la Mesa de Entradas, un listado de los acreedores insinuados con los montos y privilegios peticionados; 12) Fijar el día 29 de Abril de 2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13) Hacer saber al concursado que sólo podrá ausentarse del país observando lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 24522, debiendo efectuarse las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la disposición legal aludida a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior; y, 14) Exhortar a los Tribunales ante los cuales tramitan causas contra el concursado, a los fines previstos por el art. 21 de la Ley antes citada, conforme lo dispuesto por el art. 132 LCQ (sustituido por el art. 7 de la 26.086). 15) Intímese al concursado para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 20.000 para abonar gastos de correspondencia por acreedor. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. digitalmente por: Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez a cargo. 19 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 535799

Feb. 28 Mar. 10

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Dra. Jorgelina Yedro (Jueza) y de la Dra. Margarita Savant (Secretaria) del Juzgado de Primera Instancia del Distrito 13 Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera (Santa Fe), en autos ALTAMI-

RANO, MARIA DEL CARMEN c/AVALOS, SALVADOR y Otros s/Usucapión; (CUIJ 21-25213623-9 - Expte. N° 365 - Año 2017), se dispuso lo siguiente: Vera, 27 de Diciembre de 2024. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declarase rebelde a los demandados. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina YEDRO, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Vera, 5 de Febrero de 2025. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 535832 Feb. 28 Mar. 10

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de 1^a Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, Dr. Guillermo Vales en autos caratulados: ANACABE, ALBERTO RAMON y Otros c/DRIUSSI, IRINEO MAXIMO s/Usucapión; CUIJ N° 21-24204415-8, cita y emplaza a quienes pudieran considerarse con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe. Partida Impuesto Inmobiliario N° 092000-087698/0005-8, inscripto en el Registro General de la Pcia. de Santa Fe bajo el T° 226 impar, F° 598 N° 17929, Año 1984, a nombre del demandado, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 17 de Diciembre de 2024. Frana Guillermina, Prosecretaria.

\$ 33 535787 Feb. 28 Mar. 10

En autos: Expte. N° 21-23700132-7 - PREVENCION ART S.A. c/SUCESORES DE BUSTOS, VICTOR GASTON s/Consignación, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos o derechohabientes de Don Víctor Gastón Bustos, DNI N° 33.798.043, para que tomen intervención en los autos denunciados con las formalidades de ley por el término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, 10 de Diciembre de 2024. Tatiana Berlincourt, Prosecretaria.

\$ 33 535889 Feb. 28 Mar. 10

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia de Circuito de la 1era. Nominación de Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos: GALAN, BEATRIZ ESTER C/ OTRO S/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO, CUIJ 21-02965075-3, se ha dictado el siguiente proveído que se transcribe: "ROSARIO, 04 de Febrero de 2025 Vendidos los autos en el día de la fecha, se provee: Atento La solicitud de fijación de lugar, fecha y condiciones de la subasta propuestas por el martillero designado en autos, JORGE ALBERTO ROMERO (cfr. fs. 88) y conforme lo dispuesto por los Arts. 489, 493, 494, 496, 497, 499 y conc. del Cód. Proc. Civ. y Com. Dispongo: 1) Fijar día, hora y lugar para llevar a cabo la subasta, la que se efectuará el día 26 de Marzo de 2025 a las 14:00hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario -sito en calle Moreno 1546-, determinando el primer día hábil siguiente si aquél fuera feriado o inhábil en el mismo lugar y hora. 2) Ordenar la venta del inmueble individualizado en autos, ubicado en el Pasaje 131.9 entre camino Villa del Parque y calle 1314 a los 112,57 mts. De ésta última hacia el Este. Correspondiente al lote 10, manzana 19, formando una superficie total de 310 metros cuadrados. Inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 522, Folio 100, N° 157916, partida inmobiliaria N°16-03-13-716487/0170-3 (situado en Rosario), Inscripto en el servicio de catastro e Información Territorial bajo el Número de Plano y año 1076980-1974, Lote 10, sec. 13, Manz. 0535 Parcela 00021; compuesto de un lote de terreno con todo lo edificado clavado y plantado, el que según plano archivado bajo el N° 76980 del año 1974 se designa como lote "DIEZ" de la manzana 19 y sin título fracción 19-A y de acuerdo al plano citado se encuentra ubicado en el Pasaje 1319 entre camino Villa del Parque y calle 1314 a los 112,37mts. de ésta última hacia el Este y comprende 10 mts. de frente al Norte por 31 mts. de frente encerrando una superficie total de 310 mts.2 y linda al Norte con el Pje. 1319, al Sur con lote 35, al Este con Pje. Peatonal y al Oeste con el lote 9, todos de igual manzana y plano, con la base de U\$S 40.000 (DÓLARES CUARENTA MIL), y ante la falta de postores en acto seguido con una retasa del 25% y de persistir la falta de postores con una última base de U\$S 25.000 (DÓLARES VEINTICINCO MIL), en el estado de ocupación que se encuentra según constancias de autos (cfr. fs. 86); con más el 3% al momento de la subasta en concepto de comisión de ley en favor del martillero JORGE ALBERTO ROMERO. En el acto del remate el comprador deberá acreditar la transferencia del 10% del precio de compra en concepto de seña que será tomado a cuenta; 3) El saldo del precio deberá abonarse por el adquirente a las 48hs de la aprobación judicial de la subasta mediante depósito en el Banco Municipal de Rosario Suc. 80, a la orden de este juzgado. Tanto la seña como los sucesivos pagos deben efectuarse en moneda dólar estadounidense y/o en su caso en la cantidad de pesos argentinos que resulten conforme la cotización del dólar MEP -tipo vendedor- del día anterior a la oportunidad que corresponda efectivizar el pago, a la cuenta judicial a abrirse para estos autos, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de intereses, dos veces la tasa efectiva promedio mensual, vencida (sumada) que cobra el Banco de la Nación en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en

su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. 4) La exhibición del bien objeto de la subasta se llevará a cabo en los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs, haciéndose saber al ocupante a fin de que se permita el acceso a los mismos bajo apercibimiento de ley. 5) Hacer saber expresamente que estarán a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeudaren, a la fecha de la subasta. Son a cargo del comprador todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. 6) Ordenar que por Secretaría se tome razón de la presente a los fines del cumplimiento estricto del Art. 493 C.P.C.C. 7) Poner de manifiesto en la Oficina los títulos de propiedad del inmueble durante los anuncios del remate en las condiciones del Art. 494 del C.P.C.C. 8) Hacer saber que ante una eventual compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se actúa la compra en el mismo acto. Asimismo, deberá hacerse constar sus datos de identidad y domicilio real Transcurrido el plazo de diez días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. 9) Ofíciese a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma. 10) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginal de la misma sin que implique transmisión a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.). 11) Publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 67 CPCC modif. por Ley Prov. 11287), los que deberán exhibirse en el hall de planta baja del edificio de estos Tribunales (Acuerdo Ordinario de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 7/2/96, Acta N° 3). Notifíquese por cédula al domicilio real. Publíquese en el diario de mayor circulación de esta ciudad. 12) Hágase saber que el adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del C.P.C.C.. Efectúuese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. Sec.: Fdo: DRA. GABRIELA M. KABICHIAN, Secretaria; DR. DANIEL H. GONZALEZ, Juez.- Mayores informes Martillero Jorge A. Romero matrícula 161-R-6 correo electrónico martilleroromero@gmail.com Conforme resolución 745 AFIP CUIT martillero 20-11270660-8 y DNI propietarios 7.624.262 y 10.988.480.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 19 de Febrero de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria Suplente.

\$ 1900 536308 Mar. 7 Mar. 11

POR:
CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Distrito 11ra. Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: CISNEROS, Mario Cesar y Ots. c/Otros s/Incidente de Apremio (Ejecución de Sentencia Regulación Honorarios) CUIJ. 21-02968919-6, Expte. N° 143/2023; el Martillero Carlos ARIAS PESADO, Mat. 1651-A-99, (CUIT: 20-20.008.072-7), venderá en pública subasta, de acuerdo a lo decreto en autos y que a continuación se transcribe: "Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. Rosario, estése a la fecha designada por el sise. A los fines de llevar adelante la subasta: Objeto de la subasta. Fecha y lugar. Designase fecha de realización de la subasta pública de los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa de dos lotes de terrenos designados como Nros. 11 y 12, de la Manzana 4, del Plano Nro. 78257-1974 cuyo dominio se encuentran inscripto al Tomo 372 B Folio 51 Nro 127119 Departamento Rosario, para el día 21 de abril de 2025 a las 14 horas. En la sala de remates del Colegio de Martilleros Moreno 1546 Rosario. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente. La misma se llevará a cabo en Estado de conservación: Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glossada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 80.000.000.- Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 50%. En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (10%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art. 497 del CPCCSF. A falta de entregarse procederá a fijar nuevas condiciones y fecha de subasta. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautela res preferentes y costas del proceso Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC.. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al poster remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente el cambio de titulares del derecho emergente del boleto de compraventa. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que corresponda, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como

cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. Todo de conformidad a lo estipulado por las partes en el Boletó de Compraventa. Teniéndose presente que las obligaciones devengada por la ejecución del presente tanto el saldo de precio y costas no serán a cargo del adquirente y quedarán subsumido al precio de subasta. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. Publicidad. Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la Ley Provincial 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Notifíquese el presente por cédula a las partes en el domicilio real y legal, al titular del dominio e interesados y ocupantes, sin perjuicio de la publicidad adicional que se propone y que se autoriza. Fdo. DR. LUCIANO D. CARBAJO Juez, DR. SERGIO A. GONZÁLEZ, Secretario". - Exhibición los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 11 a 12 hs. Hágase saber que los títulos y documentación respectiva se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna.- Siendo el objeto del boleto referido la Compra Venta de los lotes, 11 y 12 de la manzana 4 s/ plano 78257/1974 ubicados en la localidad de Ibarlucea.- Informa el Registro General: que el dominio inscrito: al T° 372 B, F° 51, N° 127.119, Departamento Rosario, y el Lote 11: registro: Embargo: T° 132.E, F° 914, N° 238916 del 09/08/2023, Monto: \$ 1.496.636,20, (Expte. 925/2021); Lote 12: registra la siguiente medida precautoria: Embargo: T° 132 E, F° 9131 N° 238915 del 09/08/2023, Monto: \$ 1.496.636,20, (Expte. 925/2021) ambos de este Juzgado, y asimismo se tomó razón en los autos referidos de la cautelar ordenada. Conforme Resolución 745 AFIP, DNI demandado 39121195. Informes al Martillero: tel. 341- 5415264. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Secretaría. Rosario, 24 de Febrero de 2025. Dr. Sergio A. González, Secretario.

\$ 1500 536309 Mar. 7 Mar. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/EXECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-25443829-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de Marzo de 2025, a las 12 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo San Carlos 844 P.B.; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: Dominio AB325IU, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 2008 FELINE 1.6, año 2017, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090036706, chasis marca PEUGEOT N° 936CMNFP0HB050734, inscrito a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 3. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 15/05/17 re inscripta el 6/4/22, por \$325.464,12.- y embargo de fecha 15/10/24, por \$2.966.802,80.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentre con la base de \$10.400.000.- (monto estimativo tomado como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A. y se adjunta al presente) de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$7.800.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$3.500.000.- Quién/es resulte/n comparador/es abonará/n en el acto de remate el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará por su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el rodado y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otras/ cautelar/es impuesto y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACION "A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otros acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervenientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentra glosoado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por fallos y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. DNI/CUIT del demandado N° 26750235/20-26750235-9. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, o los 26 días del mes de Febrero de 2.025. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria.

\$ 1200 536330 Mar. 7 Mar. 11

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
VANINA R AGUERO

Por disposición del la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 3 de Rosario (Sta. Fe) Juez: Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Secretario: Dr. SERGIO LUIS FUSTER se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "FEMENIA JOSE LUIS C/ MAÑAN SILVIA CRISTINA S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL" (CUIJ 21-10843249-4), que la Martillera Sra. VANINA RAMONA AGÜERO - Matrícula 1198 – T° 2 – F° 67, rematará el 18 de Marzo de 2025 - a las 13:00 horas , en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe), los siguientes inmuebles en conjunto: Descripción: Primero: "Un lote de terreno con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, Barrio Alberdi, forma parte de lote número diez del Plano de Agrimenor Mauricio H Müller, archivado bajo el número 26.177, del año 1948 y con la letra "D" en el plano de subdivisión archivado bajo el número 102.443, en el centro de la manzana formada por las calles Baigorria, al Sud; J. Hernández al Este; Alvarez Thomas al Oeste y Gallo al Norte; cuya ubicación empieza a los 24,40 mts de la calle Baigorria hacia el Norte, a los 40 metros de Alvarez Thomas hacia el Este y a los 35,20 metros de J. Hernández hacia el Oeste, compuesto de 11 metros en cada uno de sus costados Norte y Sud, por 12,80 metros en cada uno de sus costados Este y Oeste, encerrando una superficie total de 140,80 metros cuadrados, con acceso directo a la calle Baigorria por medio de un pasillo cuya parte indivisa se deslindara a continuación.- El inmueble descripto linda: al Norte con Alberto Llacer; al Este, propiedad del señor Lucas Brebbia; al Oeste, Noe Martinolich y al Sud, con el lote B, de Ángel Franciso Guido y lote C, que se deslindara a continuación: La Tercera parte indivisa sobre el lote "C" del citado plano, que forma pasillo de entrada para el lote B y el descripto anteriormente, ubicado sobre la calle Baigorria, a los 35,20 metros de J. Hernández hacia el Oeste y a los 49,70 metros de calle Alvarez Thomas en dirección al Este y compuesta de: 1,30 metros de frente al Sud, por 24,40 metros de fondo, encerrando una superficie de 31,72 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Sud, calle Baigorria; al Este, lote 11 de Lucas Brebbia; al Oeste, lote A, de propiedad del Ingeniero Guido y al Norte, lote D, deslindando precedentemente.- Segundo: Un lote de terreno situado en esta ciudad, en el centro de la manzana formada por las calles Baigorria, Alvarez Thomas, Gallo y J. Hernández y cuya ubicación empieza a los 28,98 metros de la calle Alvarez Thomas hacia el Este y a los 22,40 metros de la calle Baigorria hacia el Norte de acuerdo al plano de división archivado en el Departamento topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el N° 406 del año 1953, siendo el lote señalado con la letra "F" y mide: 12,80 metros en sus lados Este y Oeste, 11 metros en su lado Norte y 11,01 metros en su lado Sud, con una superficie total de: 140,86 metros cuadrados; lindando: al Sud, con el lote F2; al Este, con Carubina Castellini de Brebbia; al Norte, con Alberto J. Llacer y al Oeste con N. Martinolich, todo según plano referido.- Dominio: T° 755 - F° 59 - N° 331.317 y T° 755 - F° 60- N° 331.318, ambos del Departamento Rosario (Sta. Fe). Consta dominio (100%- DNI 16.199.564 - CUIT 27-16199564-4) – Medidas Cautelares – Anotaciones Litigiosas: 1)- Femenia José L. c/Mañan Silvia s/Aseguramiento de Bienes (T° 132 E – F° 1018 – N° 266.305 de fecha 01/09/2023) – Orden: Este Juzgado; 2)- Femenia José L. c/Mañan Silvia s/Aseguramiento de Bienes (T° 132 E – F° 1017 – N° 266.304 de fecha 01/09/2023) – Orden: Este Juzgado ; Embargos; Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran – BASES: Saldrá a la venta con la base de \$ 114.144.000. - Última Base \$ 57.072.000.- CONDICIONES DE SUBASTA: Rosario, 20 de Febrero de 2025.-Téngase por designado el día 18 de Marzo de 2025, a las 13 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario a los fines de la realización de la subasta del 100 % del inmueble registrado al Tomo 755, Folio 59, Nro. 331.318, del Registro General Rosario. A los fines de la publicación de edictos, designese el diario Boletín Oficial. Téngase presentes las demás condiciones de subasta. Agréguese los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter de descupable art. 504 del C.P.C.S.F. El inmueble saldrá a subasta con un base de \$ 114.144.000, y en caso de ausencia de postores, saldrá en segunda y última base del 50 % de la primogénita base o sea por la suma de \$ 57.072.000. Asimismo, impóngase como condiciones de subasta que 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11 ley impositiva anual) e I.V.A. -si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % a cuenta de precio más el 3 % en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10 % a cuenta de precio supere la suma de \$ 30.000 el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 243.000 a cuenta del 10 % del precio alcanzado, monto de la planilla de gastos practicada y también deberá abonar la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10 % del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.S.F. 2) Queda prohibida la compra por terceros. 3) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. 4) El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. A los fines de la exhibición del inmueble a subastar fijese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 16 a 18. Hágase saber que expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la publicación de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C., y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula. Hágase saber que el monto de la planilla provisoria de gastos juntamente con la notificación de la fecha y condiciones de subasta con expresión de montos. DR. SERGIO LUIS FUSTER -DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA Se-

cretario -Juez.-

ROSARIO, 21 de Febrero de 2025 - Por interpuesto recurso de apelación contra el auto nro. 12/25 si en tiempo y forma estuviera. Téngase presente. Concédate el mismo libremente y con efecto devolutivo. Cumplimentadas que fueren las formalidades correspondientes, élévense un legajo de copias a cargo del apelante a fin de no obstaculizar el trámite del principal. Ampliando el decreto del 20/02/2025 hágase saber que el bien inmueble objeto de la subasta se halla inscripto al tomo 755, folio 60 nro. 331.318 y al tomo 755, folio 59, nro. 331.317 ambos del Depto. Rosario. Notifíquese el presente junto al decreto del 20/02/2025. Notifíquese.-DR. SERGIO LUIS FUSTER -DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA-Secretario -Juez.- Exhibición: Días 14 y 17 Marzo de 2025 en el horario de 16/18 hs.- Mayores Informes: Martillero Sra. Vanina Ramona Aguero y/o Martillero Colaborador: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148- (martilleromoro@hotmail.com) Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dr. Sergio Luis Fuster- Secretaría, 27 de febrero de 2025.-

\$ 1500 536266 Mar. 05 Mar. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTRO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 27-25443829-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venga en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de Marzo de 2025, a las 12 hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo San Carlos 844 P.B.; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: Dominio AB325IU, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 2008 FELINE 1.6, año 2017, motor marca PEUGEOT, N° 10DG090036706, chasis marca PEUGEOT, N° 936CMNFP0HB050734, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 3. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 15/05/17 re inscripta el 6/4/22, por \$325.464,12.- y embargo de fecha 15/10/24, por \$2.966.802,80.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra con la base de \$10.400.000.- (monto estimativo tomando como parámetro lo informado por la tabla de Valuaciones que publica la D.N.R.P.A. y se adjunto al presente) de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$7.800.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$3.500.000.- Quién/és resuelve/comparadores oboño/n en el acto de remate el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasto. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasto, en el horario de 140 15 hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasto el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará por su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el rodado y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es impuesto y/o cualquier carga fiscal e IVA si corresponiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN A" 5147 inc 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados interviniéntes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentra glossado el informe de estado de domino y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. DNI/CUIT del demandado N° 26750235/20-26750235-9. Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, a los 21 días del mes de Febrero de 2.025. Dra. Luz M. Gamst – Secretaria.

\$ 900 536053 Mar. 5 Mar. 7

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA SUSANA TOLOZA (DNI: 20.564.603), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TOLOZA, MARIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18 21-02989710-4", en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAURA FLAVIA MOLINA D.N.I. 20.408.891 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " MOLINA, LAURA FLAVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02990416-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios Fdo Ricardo A. Ruiz (Juez)

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CARMEN CORDOBA, D.N.I. 13.877.805, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDOBA, CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02990421-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. María Victoria Berrone, Prosecretaria

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOSCONI HECTOR ALBERTO, DNI N° 4.646.488 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "MOSCONI HECTOR ALBERTO S/ SUCESORIO". CUIJ N° 21-02986042-1. FDO. PROSECRETARIA.

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 12va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RONALDO ENRIQUE DI SANTO (DNI 6.013.144) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI SANTO, RONALDO ENRIQUE S/ SUCESORIO CYC 12 Cuij 21-02981469-1". Fdo. DRA. Vanina C. Grande. Secretaria

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARCELO SIMON GONZALEZ (D.N.I. Nro. 24.500.911) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "GONZALEZ MARCELO SIMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ.21-02990613-8, de Trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Rosario Muñoz (LC 1.907.824) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUÑOZ MARIA ROSARIO s/ SUCESORIO", (CUIJ n° 21-02989205-6)). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUIZ DIAZ, DORA NELIDA -DNI 6.508.044, por un día para que lo acrediten durante LOS 30 DIAS subsiguientes. Autos caratulados "RUIZ DIAZ, DORA NELIDA S/ SUCESORIO 21-02989022-3 . Fdo Prosecretaria

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA AYALA con dni: 10987755 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "AYALA MARIA ROSA S/ SUCESORIO " CUIJ 21-02990147-0. Dr. Ricardo Ruiz (Juez). Rosario, marzo de 2025.

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA NÉLIDA PERNAS, D.N.I. N° 11.273.579 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "PERNAS, ELSA NÉLIDA S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-02988476-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Edgardo Nelson Vigñolo (D.N.I. 17.460.104) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Vigñolo, Edgardo Nelson S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N°21-02990676-6) . Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMOS FELIPE GONZALO (D.N.I. 6.052.325), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMÓS, FELIPE S/SUCESIÓN" CUIJ N°21-02989972-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Mar. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10^a Nominación de Rosario, se ha ordenado: citar al ausente MACIEL, AARON STEVIE IVAN DNI 44.994.947. El decreto que ordena el presente en su parte pertinente reza; Cítense al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el art. 88 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: MACIEL, AARON STEVIE IVAN s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; 21-02985352-2. Fdo. Dra. Marianela Maulion, SECRETARIA; Dr. Mauro R. Bonato, JUEZ. Rosario, 26 de Septiembre de 2024.

\$ 50 530955 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO ALBERTO BOSELLI (DNI 10.147.585), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOSELLI, HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 3" CUIJ 21-02989750-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NANCY EDITH NICOLET (D.N.I. 3.238.930), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NICOLET, NANCY EDITH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIT N° 21-02985671-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta nominación de Rosario, radicada en la Oficina de Procesos Sucesorio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, ANA COCCiarini TITULAR DEL N° , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Autos caratulados FERRAZZOLI, GERARDO Y OTROS "S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02956456-3. Firmado: Prosecretaria.- \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIOTTA LUIS (L.E. N° 2.199.696), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIOTTA, LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18" (CUIJ N° 21-02990757-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VARZI CECILIA (L.C. N° 5.541.940), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIOTTA, LUIS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18" (CUIJ N° 21-02990757-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ZABALA, GERMAN CLAUDIO DNI N° 16.728.614, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZABALA, GERMAN CLAUDIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 CUIJ N° 21-02989017-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHAPITAL, CARMEN GRAZIELLA (LC 2.794.364) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAPITAL, CARMEN GRAZIELLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02956810-0. Fdo. Prosecretaria Oficina Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CHAPITAL, CARMEN GRAZIELLA (LC 2.794.364) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAPITAL, CARMEN GRAZIELLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02956810-0. Fdo. Prosecretaria Oficina Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROJAS, GABRIELA YOLANDA, D.N.I. N° 22.833.154 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROJAS, GABRIELA YOLANDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988496-7). Fdo. Dr. Fernando a. Mecoli, Juez en Suplencia. Rosario, 05 de diciembre de 2024.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RAQUEL ESTER BAIOCHI

(D.N.I. 17.130.480) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAIOCHI, RAQUEL ESTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02987742-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MIRTA JOSEFA PADRONE, DNI nro. 5.449.705, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Padrone, Mirta Josefa s/ sucesorio" (CUIJ nro. 21-02990702-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MANUEL MATEO RUIZ (D.N.I. 12.804.945) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MATEO RUIZ, JOSE MANUEL S/ SUCESARIO CYC 9" (CUIJ N ° 21-02990246-9). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ, MARIA OLGA (L.C. 2371074) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, MARIA OLGA S /DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02984700- que tramitan por ante el Juzgado de 1ra instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRISelda IRIS FELDMANN (DNI 20.409.462) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FELDMANN GRISelda IRIS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990673-1). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria. \$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FELICIANO FORTUNATO ALBORNOZ L.E. 6.013.284 y CELIA DUDA D.N.I. 5.784.530 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALBORNOZ, FELICIANO FORTUNATO y otros S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02990279-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6^º ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NIEVES MONTALBANO (D.N.I. N° 3.580.449), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTALBANO, NIEVES S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990445-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ANTONIO TITOLO (D.N.I. 10.909.453), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TITOLO, EDUARDO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N° 21-02989189-0") de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10^º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROLÉ MAGALI ELISABET D.N.I. 22.215.380 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROLÉ MAGALI ELISABET S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02990549-2. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL TABORDA (D.N.I. 6.445.464) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TABORDA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02955711-7" Rosario.- \$ 45 Mar. 07

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE TERESA GIMÉNEZ, L.C. N° 5.514.547 .- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS CARATULADOS: "GIMÉNEZ HAYDEE TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02990664-2. \$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARROYO MONICA ELVIRA

-DNI 10.557.425-, por un día para que lo acrediten durante LOS 30 DÍAS siguientes. Autos caratulados "ARROYO MONICA ELVIRA s/ sucesorio CUIJ 21-02990794-0 . Fdo Prosecretaria

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de Prim. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante PATRICIO JAVIER GIAVARINI (DNI 22.766.620) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días hábiles dentro de los autos caratulados GIAVARINI, PATRICIO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02990158-6. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 07

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS DEL POPOLO, LE 6.141.594 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "DEL POPOLO, JUAN CARLOS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.". CUIJ 21-25865449-5 (Expte. N° 32/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 Mar. 07

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del a Juez de Distrito Civil, Comercial Y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gomez, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios de la causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ALICIA RAQUEL MASEDO, D.N.I. 6.062.187, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MASEDO ALICIA RAQUEL S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26033815-0. Cañada de Gómez, 06 de Marzo de 2025. Fdo. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, Secretaria.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FACCENNINI, RAMIRO EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ Nro. 21-26033666-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FACCENNINI, RAMIRO EMANUEL (D.N.I. Nro. 46.371.692), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 (treinta) días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MINGO VICTOR HUGO S/SUCESIÓN" CUIJ N° 21-26033836-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MINGO, VICTOR HUGO, DNI 6.183.652, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6 1ra. Nominación de Cañada de Gómez en los autos caratulados "MARTIN, MERCEDES ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-260033850-9 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por la causante MERCEDES ESTER MARTIN, DNI 6.055.990 (CUIT/CUIL 20-06055990-8), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez 05/03/2025

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados GALASSI JOSE MIGUEL Y OTROS S/ SUCESORIO 21-26032335-8, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FALASCHI ARDUINA Y GALLASSI JOSE MIGUEL , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en los Estandards del Tribunal (art. 67 CPCCSF modificado según ley 11.297). Cañada de Gómez, 26/06/2024.Se publicó por el término de ley. Cañada de Gómez, 26/06/2024..

\$ 45 Mar. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o le-

gatarios del causante SERGIO RAMÓN HEREDIA, DNI N° 14.786.892, para que en el plazo de 30 (treinta) días, y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "HEREDIA, SERGIO RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-25660058-4. Villa Constitución, 06 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario. -

\$ 45 Mar. 07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, Juez Vacante, Secretaría del Dr. Darío Malgeri, Distrito Judicial N° 14, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 592 del C.P.C.C. de Santa Fe cita y emplaza por 30 días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don DANIEL ALBERTO RUELLI, quien fuere en vida titular del DNI N° 14.786.640 a fin de que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, 5 de marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 07

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de SUNILDA JOSEFA HERRERA DNI: 03.764.411 y EDMUNDO IRINEO INOCENTI DNI: 06.115.786 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: INOCENTI EDMUNDO IRINEO Y HERRERA SUNILDA JOSEFA S/ SUCESORIOS CUIJ: 21-26368046-1.- Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).- Rufino, de Marzo de 2025.--

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de MARIA DEL CARMEN GARCIA D.N.I.: 06.712.676 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos: GARCIA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO CUIJ: 21-26368129-8.- Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario).- Rufino, de Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 9 de Rufino, en lo Civil Comercial y del Trabajo a cargo del Dr Luis Alberto Cignoli Juez y Dr Jorge Andres Espinoza secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de IBÁÑEZ DELIA DORA para que concuren a hacer valer sus derechos en el termino de ley.- Rufino, de MARZO de 2025

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli –Juez-, Secretaría del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: "BONINO IRMA TERESA s. SUCESORIO (CUIJ 21-26268195-6)" se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de IRMA TERESA BONINO (DNI 2.382.408), para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.-

\$ 45 Mar. 07

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, en autos caratulados: "BENDIK ALFREDO RAUL S/ SUCESORIO SOLICITADO POR ACREEODOR" CUIJ 21-24623484-9, se ha dispuesto INTIMAR a los presuntos herederos del señor ALFREDO RAUL BENDIK, DNI 5.565.504 para que por disposición del Art. 2289 del CCCN acepten y/o repudien la herencia del mismo dentro del término de treinta días de publicado el presente bajo apercibimiento de tenerse por aceptada la misma.- Fdo. Dr. Gabriel Carlini Juez DR. Alejanddro W. Bournot, secretario.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL SUSANA BACHIOQUI, D.N.I. 3.671.557, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BACHIOQUI, ISABEL SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24623446-6). Fdo. Dr. Gabriel A. CARLINI (Juez), Dr. A. Walter BOURNOT (Secretario).- Venado Tuerto 05 de Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1era. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso— Juez — Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Kelly Jorge Abel, D.N.I. Nro. 6.141.935, fallecido el dia 14 de septiembre de 2024 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Expte. Cuij. N°21-24623154-8). Venado Tuerto 05 de Marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto (Pcia. De Santa Fe), sito en calle San Martín 631 planta alta, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez) y Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), en los autos caratulados: BARBIERI BIBIANA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL) CUIJ Nro 21-24622903-9; se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña BIBIANA BARBIERI DNI Nro 20.143.168, para que comparezcan en el término de ley a hacer valer sus derechos.-

\$ 45

Mar. 07

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III Integrada de Rosario, se ha dictado la sentencia: "NRO. 394. Rosario, 27/12/2024. RESUELVE: 1. Hacer lugar al recurso de apelación incoado por la defensora de oficio. En consecuencia, cabe revocar la Sentencia N° 6124 y rechazar la demanda impetrada con costas (art. 251 del CPCC). 2. Imponer las costas de segunda instancia al actor vencido (art. 251 del CPCC). 3. Regular los honorarios profesionales de alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia (art. 19 de la ley 6.767). Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: "Gentili Emilia Inés c/Fiori Olga Ester [sucesores] s/Usucapión". CUIJ. N° 211-02897484-9." Fdo. DRES. CINALLI, MOLINA, MUÑOZ (Art. 26 L.O.P.J.) DRA. SABRINA CAMPBELL (Secretaria). ROSARIO, 21 DE FEBRERO DE 2025. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 536061 Mar. 6 Mar. 10

JUZGADO FEDERAL

Por disposición de Su Señoría Dr. Gastón Alberto Salmain, a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rosario en autos caratulados: "UTHGRA Y OT c/HOTEL VIENA S.R.L. s/Ejecución Fiscal - Varios" Expte. N° 1949/20, se ha dictado la siguiente resolución: "Rosario 21 de septiembre de 2023.- Y VISTOS: Los autos: "UTHGRA Y OT. c/ HOTEL VIENA S.R.L. s/Ejecución Fiscal - Varios", Expte. N° 1949/2020 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 1 de Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y cons. del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL hasta que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. 2) Se difiere la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber.." (Expte. N° 1949/20). Fdo. Gastón Alberto Salmain.- Rosario.

S/C 535960 Mar. 6 Mar. 7

Por disposición de Su Señoría Dr. Gastón Salmain (Juez Federal), a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Rosario en autos caratulados UTHGRA Y OT c/HOTEL VIENA S.R.L. s/EJECUCION FISCAL - VARIOS; Expte. N° 1949/20, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 03 de marzo de 2020. Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 15% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en efecto de pago se trarábará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los cinco días, oponer excepciones legítima si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase presente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCN. Designese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquese la medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándole el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. (Expte. N° 1949/20). Fdo. Aurelio Antonio Cuello Murúa, (Juez Subrogante). Rosario, 01 de junio de 2023.

S/C 535879 Mar. 5 Mar. 11

JUZGADOLABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1^a Inst. Laboral 8^a Nom. de la ciudad de Rosario, Dra. SILVANA QUAGLIATTI, y en autos CALLERO MARCELA ADRIANA c/ACUÑA ELIAS HECTOR Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. 21-04240170-3, se hace saber que se dictó lo siguiente. ROSARIO, 28 de Noviembre de 2024; Atento lo manifestado y demás constancias de autos, cítense por edictos al codemandado ELIAS HÉCTOR ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho conforme decreto de fecha 01-10-2024 (f. 11) en la modalidad y bajo los apercibimientos de art. 45 CPL. Acompañe proyecto de edicto a tales fines. Rosario, 10 de Diciembre de 2024. Dra. Romina P. Trivisonno, secretaria.

\$ 50 535759 Mar. 06 Mar. 10

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 2^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a la demandada CONQUEST S.A. a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres (3) días después de la última publicación. Autos caratulados: SICCARDI GUILLERMO LUIS c/CONQUEST S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ 21-04218000-6). Dr. Fabián Nahuel Vega, (Juez); Dr. Ramiro Luna, (Secretario). Rosario, 4 de Febrero de 2025. Dr. Aníbal S. De La Torre, Secretario.

\$ 50 535859 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Señor Juez Dra. Alberti, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 3^a Nominación de Rosario, Secretaría de Dra. SOMASCHINI, en autos caratulados: GUDÍNO, STELLA MARIS c/ROMAY, MYRIAM Y GODOY, MARISOL s/COBRO DE PESOS; Expte. N° 264/19, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 22 de Octubre de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 35229/24: A lo solicitado previamente, atento lo ordenado por decreto de fecha 14/08/2024 y atento las constancias de autos y la imposibilidad de conocer el domicilio de la demandada MIRIAM ROCIO ROMAY, cítense por edictos para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (arg. art. 45 C.P.L.), fecho se proveerá lo que corresponda. Publíquense sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario.

S/C 535825 Mar. 5 Mar. 7

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario y en autos: CHACRA JUAN PABLO c/NAVARRO URIBE CATALINA s/RESITUCION INTERNACIONAL; CUIJ 21-10652240-9, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina I. García, Juez, Secretaría de la Dra. Analía Perrulli. Se hace saber que por decreto de fecha 08 de noviembre de 2024, se ha dispuesto notificar a la Sra. Catalina Navarro Uribe D.N.I. CC 66917725, por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación (art. 73 CPCC) el Auto Regulador N° 1149 de fecha 19/05/16 que a continuación se transcribe: N° 1149, Rosario, 19 de mayo de 2016. Y VISTOS: Los autos caratulados: Chacra, Juan Pablo c/Navarro Uribe, Catalina s/Resitución Internacional; Expte. 1249/13; Y CONSIDERANDO: Los trabajos realizados por la Dra. Paula Castillo Ragghianti y lo dispuesto por los arts. 4to., 5to., 6to. de la ley 6767. RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Dra. Paula Castillo Ragghianti en ja suma de \$ 60.171,50, equivalente a la cantidad de 40jus. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro del los treinta días corridos contados a partir de la fecha en que quede firme el presente, estableciéndose, a los fines previstos en el artículo 32 de la Ley 6767 modificada por Ley 12851, que desde dicha fecha y en caso de falta de pago se aplicará un interés moratorio calculado sobre la base de una tasa pura del 6% anual. Vista a Caja Forense. 2) Las costas serán a cargo de la Señora Catalina Navarro Uribe de conformidad con lo dispuesto por el art. 251 del CPCC. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvana García, Juez; Dr. Ricardo Pepiò, secretario. Dra. Analía Perrulli, Secretaria.

\$ 50 535761 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez (Juez de Trámite). Secretario de la Dra. Andrea Chaparro, dentro de los autos caratulados CHELINI, DANTE ARIEL c/ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-12622270-7, ha ordenado notificar por edictos la Resolución N° 822 - Tomo 2024 de fecha 15 de Mayo de 2024 que se transcribe a continuación: ROSARIO, 15 DE Mayo de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados CHELINI, DANTE ARIEL c/ALBORNOZ, DANIEL ROBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-12622270-7, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos del demandado VICTOR LUIS AVILA, declaráselos rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Andrea Chaparro, Secretaria - Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite. Dra. Netri, Secretaria Subr.

\$ 50 535764 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 3^a Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: BARRETO EMMA ALICIA c/BUSTAMANTE BRENDAL DANA s/PROTECCIÓN DE PERSONAS 21-11399015-2, se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar a LAUREANO MILAN, lo siguiente: ROSARIO, 07 de Septiembre de 2022; Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Téngase presente todo lo expuesto. Pasen los autos al EUTS a fin que un trabajador social realice un pormenorizado informe socio ambiental en el domicilio de PASAJE SAN CARLOS 3618 DE ROSARIO. Pasen también al Defensor General que por turno corresponda para que designe fecha de escucha. Fdo. Dra. ANALIA D. PERRULLI; Dra. SILVINA I. GARCIA Secretaria Jueza OTRO; ROSARIO. 02 de Noviembre de 2022; Por contestada vista. Téngase presente lo dictaminado por el Defensor General. Previo, acredite los domicilios de ambos progenitores de la niña Rebeca Guadalupe Milan Bustamante a los efectos de hacer saber la promoción de la presente acción. Fdo. Dra. Analía D. Perrulli, Secretaria; Dra. Silvina I. García, Jueza. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario de agosto de 2023. Dra. Analía Perrulli, Secretaria.

S/C 535690 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de familia 3 de Rosario y en autos caratulados: FIDERIO, VANINA BELEN c/SANABRIA, MARIO RUBEN s/Filiación; CUIJ 21-11425920-6, se ha dispuesto notificar al Sr. Sanabria, Mario Rubén DNI 34.595.757, los siguientes decretos: ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Por iniciada acción de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Oral (art. 545 del C.P.C.C.). Téngase presente lo manifestado y la prueba ofrecida. Dese intervención al Defensor General. Cítense al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley. Al pedido de alimentos pro-

visorios: de conformidad con el artículo 664 del CcyCN, previo deberá acreditar sumariamente el vínculo invocado, debiendo adecuar su pretensión en los presentes, a la que se le dará el trámite sumarísimo incidental; Fdo. Dra. Analía Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvina García, (Jueza). OTRO DECRETO: Rosario, 30 de Abril de 2024; Por ofrecida prueba a los fines de acreditar sumariamente el vínculo filial invocado. Al pedido de alimentos provisорios, imprimase el trámite sumarísimo incidental. Córrase traslado al demandado para que conteste y ofrezca pruebas en el plazo de tres días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Al punto 5: Hágase saber que la notificación por carta certificada con acuse de recibo, solo será válida si la misma fuera recibida por su destinatario quien deberá firmar el acuse de recibo. Asimismo, y a los fines de determinar el domicilio real del Sr. Mario Rubén Sanabria, DNI 34.595.757, ofíciense al RENAPER y electrónicamente por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral para que informen sobre el mismo. Fdo. Dra. Analía Perrulli, (Secretaria); Dra. Silvina García, (Jueza) OTRO DECRETO: ROSARIO, 01 de Noviembre de 2024: Agréguese la cédula ley acompañada. Atento lo informado por el oficial notificador y tratándose de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Analía Perrulli; Dra. Silvina García, Jueza.

S/C 535672 Mar. 5 Mar. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos: DURAN DANIEL GUSTAVO S/CONC. PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-00803012-7 (845/2010), se ha dispuesto: Rosario, 12/12/24 - Cargo N° 15977/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria).

S/C 536004 Mar. 6 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de trámite del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. SUSANTA TERESITA IGARZABAL, en autos: "NUZZO, LUCIA DESIRE Y OTROS C/ LA VILLETTA ANTONINO S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 799119 - CUIJ N° 21-11872045-5, se hace saber a los herederos del demandado fallecido LA VILLETTA ANTONINO que se ha dictado Sentencia en los presentes. Se transcribe la Resolución a continuación: "Rosario, 06 de noviembre de 2024. Protocolo: 2024 Resolución: 2242. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar al Sr. ANTONINO LA VILLETTA -hoy sus herederos- a pagar las Sras. LUCIA DES/RE NUZZO Y LILIANA BEATRIZ SCA GLIOTTI, en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, las sumas expresadas en los Considerandos, más los intereses indicados supra fijados y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a LA NUEVA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "NUZZO, Lucía Desire y Otros c/ LA VILLETTA, Antonino s/ Daños y Perjuicios" expte. N° 79912019 - CUIJ N° 21-11872045-5)." Fdo: Dra. María F. Netri (Secretaria); Dra. Susana T. Igazabal (Jueza); Dra. Mariana Valera (Jueza); Dra. Luciana P. Martínez (Jueza) Y OTRO: "Rosario, 11 de diciembre de 2024. Previamente, acredite notificación por edictos y por cédula a los peritos intervenientes de la Sentencia dictada en autos junto a lo dispuesto en el presente decreto. Atento la entrada en vigencia de la Ley 14.264 sus modificatorias, reglamentaciones y normas procesales pertinentes, se notifica a las partes que las presentes actuaciones han quedado radicadas por ante Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 a cargo de la Dra. Susana Teresita Igazabal, Secretaría de la Dra. Andrea Chaparro. Notifíquese por cedula. Fdo: Dra. Andrea Chaparro (Secretaria); Dra. Susana T. Igazabal, Rosario, 17 de Febrero de 2025.

\$ 200 535991 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 11 A CARGO DE LA DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados "RIQUEL, LAUREANO Y OTROS C/RIQUEL, LAURA MARIA DEL LUJAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ N°21-11363561-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. LAURA MARIA DEL LUJAN RIQUEL D.N.I. 43.716.832 lo siguiente: "ROSARIO, 24 de Febrero de 2025 Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado, se provee escrito Nro. 45.956124: Por peticonado control de legalidad de la resolución definitiva de la medida de protección excepcional. Por iniciado proceso de declaración de adoptabilidad del niño LAUREANO RIQUEL (...). Cítese a la progenitora a expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Convóquese a audiencia a Laura María del Luján Riquel para el día 25 de marzo de 2025 a las 10 hs a la que deberá comparecer con asistencia letrada (art. 609 CCC). Notifíquese." Fdo: Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) y Lorena Bottini (Secretaria). Rosario, 25 de febrero de 2025.

S/C 536039 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15va. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CI BRUNAAGUSTINA Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", CUIJ 21-92970395-4, se cita de remate al Sr. Córdoba Gerardo Miguel, DNI 23.760.216 (con domicilio declarado en Mont Cenis N°3741, Rosario, con la preventión expresa de que si dentro del término improrrogable de tres días no opone excepción legítima alguna se mandará a llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda, (art. 29 de Decreto Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962). A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 01 de Junio de 2023 Por presentados, con domicilio constituido, por derecho propio a mérito del Poder General, que en copia se agrega y que deberá certificar previamente por secretaría, otorgúenseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución de prenda con registro. Cítese de remate a la parte demandada con la preventión expresa de que si dentro del término improrrogable del tres días no opone excepción legítima alguna, se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite y se ordenará la venta de la prenda, (art. 29 de Decreto Ley 15.348/46, ratificado por Ley 12.962). Librese mandamiento de ejecución y embargo por el capital reclamado de \$4.306.419.- con más el 30% estimado provisoriamente

para intereses y costas. En defecto de pago o inexistencia del bien prendado, en el lugar que determina el contrato respectivo, procédase a su secuestro, debiendo contener el mismo prohibición de utilización y circulación por el depositario (acuerdo de la CSJSF del 09/05/1991 Acta N° 82 punto 2); indicar el domicilio del depósito, kilometraje, estado y documentación hallada en el rodado, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento al presentante y/o a quien este designe. Notifíquese. Atento lo resuelto por la CSJN previo a todo trámite, córrase vista al Ministerio Público Fiscal a fin que manifieste cuanto estime menester (arg. DSJN, 11/06/2019. "Recurso de hecho deducido por la Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apeaciones en lo Comercial en el causa HSBC Bank Argentina S.A. C/ Martínez, Ramón Vicente s/ Secuestro Prendario)" Fdo.: Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria; Dr. Luciano Juárez, Juez en suplencia. Rosario, 24 de Febrero de 2025.

\$ 100 536643 Mar. 6 Mar. 10

En el juicio caratulado "DE CASTRO, MARIA LAURA c/CHAZARRETA, ELOY JOSE Y OTROS s/DILIGENCIAS" (CUIL 21-02987912-2) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Cecilia Camargo, secretaria de la Dra. Ana Belén Curá se ha ordenado citar a los herederos de los demandado, ELOY JOSE CHAZARRETA y TERESA PARIS, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Dra. María Luz Muré, Prosecretario.

\$ 100 536062 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, en los autos caratulados: "PERALTA, NIEVES C/ SPLENDIANI, SEGUNDO AUGUSTO Y Otros s/Usucapión" Expte. N° 21-02883945-3, se ha declarado rebelde a los herederos y legatarios de la Sra. María Elisa Asunción Vetromile, prosiguiendo adelante el juicio sin su representación y conforme el trámite en autos y según constancia de los mismos deberá procederse de acuerdo a lo normado en los Artículos 78, 597 y ctes. del C.P.C.C.S.F.- Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 100 536044 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil 2da Circunscripción de la ciudad de Rosario, Dr. LUCIANO A. BALLARINI en los autos caratulados: "CONSORCIO EDIFICIO CIMENTAR III C/LEONE, EDGARDO DAMIAN Y OTROS S/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-13910643-9", se hace saber que se ha ordenado: "ROSARIO, 14 de Febrero de 2025. A los fines de evitar posibles nulidades, atento el fallecimiento del titular registral, sin perjuicio de las notificaciones practicadas, cítese por edicto a los herederos de LEONE Antonio Enso; RAMADAN Adelina Tanny y LEONE, Claudio Alejandro, a comparecer a estar a derecho dentro de los presentes bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los mismos mediante cédula dirigida al inmueble objeto de los presentes. Fdo. Luciano A. Ballarini (Juez), Dra. María Elvira Longhi (secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de LEONE Antonio Enso; RAMADAN Adelina Tanny y LEONE, Claudio Alejandro para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Rosario, 19 de Febrero de 2025.

\$ 100 535988 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "VIGNATI MARIO OSCAR C/CONNECTAR S.R.L. S/Ejecutivo" CUIJ 21-139-34481-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 12 de Febrero d 2025. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Sigas el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.I.S.F., punto 13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENCIALES%20ELECTRIC%3C93NICAS/Pautas%20PEEE%20a%20traves%20Autoconsult%20a%20%20t0%20c00ct2021.pdf>. Fdo.: DRA. MARIANA MARTINEZ (JUEZ), DRA. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA)".- Rosario, 24 de Febrero de 2025.

\$ 50 535974 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. en los autos caratulados: "VELAZQUEZ ANGELA S/Sucesión" (CUIJ N° 21-01563850-5), se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 17 de septiembre de 2024. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 11440/24 se provee: Previo a lo solicitado acredite notificación al Sr. Marcos Patricio Gal o en carácter de heredero de la coheredera Laura Etelvina Martínez. Sin perjuicio de ello, ofíciense al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario a los fines que tengan a bien denunciar los domicilios de los herederos de la causante Laura Etelvina Martínez denunciados en el sucesorio "Martínez Laura Etelvina si Declaratoria de Herederos - Expte N° 1304/2010". Hágase saber al profesional que en carácter de auxiliar de Justicia deberá acompañar electrónicamente a través del sistema SISFE mediante escrito cargo con firma digital los oficios dirigidos a las dependencias indicadas en el presente decreto a los fines de su suscripción y posterior diligenciamiento.- Sin perjuicio de ello, a los fines de evitar futuras nulidades atento el fallecimiento denunciado de Laura Etelvina Martínez y Miguel Angel Martínez ofíciense al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas única a los fines de que tengan a bien informar si existen causas relacionadas al SR. MIGUEL ANGEL MARTINEZ. Asimismo, emplácese por edictos a los herederos de Miguel Angel Martínez y de Laura Etelvina Martínez para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF), haciendo saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dr. Marcelo C. M. QUAGLIA (Juez), Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Miguel Angel Martínez y de Laura Etelvina Martínez para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días des-

pués de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, Diciembre de 2024. Dra. Arreche, Secretaria Subr..
\$ 100 535968 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Juzgado Primera Instancia d& Circuito de la 3° Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dra. Cecilia Camaña (Jueza), Dra. Ana Belén Curá Secretaria, dentro de los autos caratulados "DE MIGUEL MATIAS c/TERRENOS BA-RIRO URQUIZA S.R.L. s/PREScripción ADQUISITIVA", CUIJ. N°21-12648168-0, se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 12 de diciembre de 2024. Téngase presente la aclaración formulada. Atento que la cédula dirigida a la sociedad demandada fue devuelta y los administradores notificados conforme cédula de fs. 15 y 16 no comparecieron, citeese y emplácese a comparecer a TERRENOS URQUIZA S.R.L., por edictos los que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el art. 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto en el art. 77 y 78 del CPCC, conforme el primer decreto de trámite de fecha 09/04/2024. Es. 18. Fdo. Dra. CECILIA CAMANO (Juez), Dra. ANA BELEN CURA (Secretaria). Rosario, 9 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Déselle la participación de ley que por derecho corresponde. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (Art. 408 ss y cc del CPCC). Aclare respecto al plano de mensura acompañado y su inscripción en Registro Preparatorio. Cítense y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo apercibimientos de ley. Ofíciuese a la Dirección General de Catastro y al Registro General a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciuese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, ofíciuese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A la inscripción litigiosa, autos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. Cecilia Camaña (Juez), Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 200 535973 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: "SAYAGO, DANIEL EMILIO Y OTROS c/SOCIEDAD CIVIL CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RENOIR s/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-02980431-9, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada SOCIEDAD CIVIL "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RENOIR" y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, que se identifica como UNIDAD DOCE, PARCELA "CERO CINCO. CERO UNO", ubicado en la planta quinto piso, del Edificio sito en calle Salta 1720/24 de la ciudad de Rosario, inscripto al dominio Tomo 892 Folio 253 N° 232.629, PH, Dto. Rosario, empadronado en el SCIT con PII N° 16-03-01-213960/00110, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art 73 del C.P.C.C.). Todo ello mediante el siguiente decreto: "ROSARIO, Al escrito cargo N° 8726/2024 se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 29/04/2024 -fs 318- se provee el escrito inicial de la demanda: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítense y emplácese a SOCIEDAD CIVIL "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO RENOIR", como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL. Librese oficio a la Provincia de Santa Fe (a través de Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Rosario a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura del demandado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado-) a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de treinta días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual Art 16 inc 1) de la Ley Impositiva Anual (Modificado por ley 13785 (0,75 % del Aválculo Fiscal). Hágase saber que las notificaciones previstas en el art. 61 del CPCCSF se tendrán por producidas el martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula, ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias del Tribunal. (Acta 13 de fecha 05/05/2020 Punto XI CSJSF). Notifíquese por cédula. - Firmado: Dr. MARCELO QUAGLIA (Juez en suplencia) - Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria). Rosario, 14 de Febrero de 2025.

\$ 200 535961 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GRECCO FABIANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767792-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 177. Arroyo Seco, 23/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.509,28 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.254,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN

ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GRECCO FABIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006512-00, LOTE 003, MANZANA 004 RUTA 21. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 22 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535650 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARANDA MARIO A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768488-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1392. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.772,12 en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.772,12 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. ARANDA MARIO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004934-00, LOTE 018, MANZANA E, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535651 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PIAI CARLOS L.R. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-227681850-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1196. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la constancia acompañada y la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar Boleta de Iniciación dejúicio que en copia simple acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.234,99 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.617 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. PIAI CARLOS L. R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008032-00, LOTE 003, MANZANA 005, RUTA 25. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535652 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO C/RAMACCIOTTI ITALO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 2122768274-1. SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1227. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.423,13 en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.211,05 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN

OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMACCIOTTI ITALO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001701-00, LOTE 014, MANZANA 044 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535653 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DOCCOLA RODOLFO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768744-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1540. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.311,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.311,92 estimados provisoriamente por intereses y castas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 Y 11, 15066 y arts. 452 Y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DOCCOLA RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005515-01, LOTE 005, MANZANA K RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535654 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CELESTE ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767920-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 166. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.116,74 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.116,74 estimados provisoriamente por intereses y castas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELESTE ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001150-00, LOTE 019, MANZANA 058 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535655 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOSCHIERO HAYDEE s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768032-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 954, Arroyo Seco, 30/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.470,08 en concepto de capital, con más la suma de \$ 17.230 estimados provisoriamente por intereses y castas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA

ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. BOSCHIERO HAYDEE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/O TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES/ESATITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006326-00 LOTE 006A2 MANZANA 032 RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535656 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MAYORG AIRENE A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768541-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado sobre la suma de \$ 16.704,63 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MAVORG AIRENE A y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007337-00, LOTE 010, MANZANA 5 RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535657 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DOCCOLA RODOLFO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768743-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1648. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.311,92 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.311,92 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. DOCCOLA RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005575-02, LOTE 014, MANZANA K RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535658 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TROTTA NICOLAS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-2276883-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1395. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad ítem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.219,97 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.609,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. N° 52. Arroyo Seco, 19/02/2024. VISTO Y CONSIDERANDO: el auto N° 1395 de fecha 08/09/2023 obrante a fs. 9 en autos individualizados supra, atento el error involuntario respecto al monto de capital, intereses y costas ordenados embargar; RESUELVO: corregir dicha resolución en la parte pertinente, en el sentido de que, en

la parte resolutoria donde se expresa "... \$ 19.219,97 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.609,00 estimados provisoriamente por intereses y costas", debe decir "... \$ 47.730,96 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.319,28 estimados provisoriamente por intereses y costas". Notifíquese el presente conjuntamente con el auto N° 1395 del 08/09/2023. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TROTTA NICOLAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000267300, LOTE O1OA, MANZANA 004, RUTA 00 (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535659 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CELATA ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768766-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: Por Secretaría se deja constancia de que debido a un error involuntario se ha omitido protocolizar el Auto de primer decreto y embargo de fecha 29/12/2023. Con los autos a la vista se observa que el mencionado obra en soporte papel suscripto en fecha 29/12/2023 con su contenido. Seguidamente, se procede al escaneo para su visualización. Secretaría, 28/08/2024. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA. N° 878 Arroyo Seco, 28/08/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 106.560,98 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.968,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATLANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CELATA ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009499-00 LOTE 007 MANZANA 011 RUTA 21. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535660 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SAVOCÁ MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768234-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1897. Arroyo Seco, 10/11/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.303,14 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.303,14 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SAVOCÁ MIGUEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002003-11 LOTE 016A MANZANA B RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535661 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARKS MARIA JULIETA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768641-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2026 Arroyo Seco, 7/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.832,09 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.832,09 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago

pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. MARKS MARIA JULIETA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535662 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TROILO DOMINGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768583-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2080. Arroyo Seco, 15/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.072,02 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.036,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. TROILO DOMINGO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005481-00 LOTE 010 MANZANA G RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 23 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535638 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FRANZE JUAN C. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768186-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1207. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.308,52 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.492,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FRANZE JUAN C. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004394-00, LOTE 021, MANZANA 003, RUTA 13. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535639 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/IBARBARA JOSE GREGORIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768531-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1557. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 4.230,82 en concepto de capital, con más la suma de \$ 4.230,82 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7.

Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. IBARBIA JOSE GREGORIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004723-25, LOTE 007, MANZANA B RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535640 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décima Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SERRA GUILLERMO A. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768649-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1519. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 2.562,59 en concepto de capital, con más la suma de \$ 2.562,59 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. SERRA GUILLERMO A. y/o SUCESOR/Es y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005771-00, LOTE 015, MANZANA E, RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535641 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décima Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FIGUEROA JAVIER ALEJANDRO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768267-9 SEHA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1225. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 38.955,79 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.477,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicitud de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. FIGUEROA JAVIER ALEJANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002259-00, LOTE 008, MANZANA G, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535642 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Dra. Alicia Ana Galletto, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 5 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ELUNEY MILENA SANCHEZ, DNI 44.232.318 lo siguiente: Rosario, 18 de febrero de 2025. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición N° 25/25. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a la progenitora de TIZIANO YAHIEL SANCHEZ que se ha propuesto que su hijo sea declarado en situación de adoptabilidad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si corresponde, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo. Dra. Galletto (Jueza); Dra. Barbieri (Secretaria).

\$ 1 535712 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia -5º Nom de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SOLIS GABRIEL GONZALO c/VERA CARLA NOELIA s/IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD; CUIJ 21-11387675-9, se ha ordenado, a los efectos de notificar a los herederos y/o sucesores de CARLA NOELIA VERA, DNI 35.327.840, para que comparezcan a estar a derecho publicando el siguiente edicto por dos días: ROSARIO, 17 de Septiembre de 2024; Agréguese la constancia acom-

pañada. Cítense a los herederos y/o sucesores de CARLA NOELIA VERA, DNI 35.327.840, para que comparezcan a estar a derecho. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. Dra. María José Caviglia, (Secretaria); Dra. Alicia Ana Galletto (Jueza); El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.

S/C 535691 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Familia N° 7 de Rosario -anteriormente Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la Quinta Nominación de Rosario-, Dra. Sabina Margarita Sansarricq, dentro de los autos caratulados BENITEZ MARIA DE LA PAZ y Otros s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ N° 21-11000478-5, se ha ordenado publicar el dictado del siguiente decreto: Rosario, 29 de septiembre de 2015. Por presentado, domiciliado, con patrocinio letrado. Otrógesuese la participación que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. Sabina Sansarricq. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese los elementos acompañados y resérvese en Secretaría los sobres adjuntos. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dese intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación (Expte. N° 2711/15). Fdo. Dra. María Adelaida Etchevers (Secretaria). Se transcribe art. 438 CCC: ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria. Rosario, 26 de Diciembre de 2024.

S/C 535775 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori. Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados

TORREN, STEVEN IBRAIN PAYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11427677-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARIA ALEJANDRA UNREIN, D.N.I. 26.978.412, la siguiente resolución: N° 106 Rosario, 19 de febrero de 2025 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa N° 22 de fecha 24 de enero de 2025 que pone fin a la medida de protección excepcional de urgencia en relación a STEVEN IBRAIN PAYÁ TORREN, D.N.I. 57.782.209; 2) Dar apertura al proceso de declaración de situación de adoptabilidad de STEVEN IBRAIN PAYÁ TORREN D.N.I. 57.782.209; 3) Cítese al niño STEVEN TORREN, para que comparezcan a audiencia en presencia de la Defensora General Civil N° 1, para el día 21 de marzo de 2025 a las 10:00 hs y a la Sra. María Alejandra Unrein para el día 21 de marzo de 2025 a las 10:30 hs; 4) Cítese a la Sra. María Alejandra Unrein a fin de que se expidan sobre la medida definitiva dispuesta por la Dirección Provincial y ofrezca pruebas en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de resolver sin más (art. 66 ter ley 12967). 5) Notifíquese la presente a la progenitora, a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y la Defensora General en su despacho. 5) Dese intervención y comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori, (Jueza); Dra. Bottini, (Secretaria). Rosario, 21 de febrero de 2025.

S/C 535852 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juez, Dr. Gustavo Adolfo Antelo a cargo del JUZG. UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 4 y la secretaría a cargo de la Dra. NATALIA SCHMIDLIN de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en autos: RISSO, MARIA CRISTINA c/BATISTELLI, HUMBERTO PASCUAL s/DIVORCIO; CUIJ 21-11435697-9, se ha ordenado NOTIFICAR al Sr. HUMBERTO PASCUAL BATISTELLI L.E. N° 4.693.767, el decreto de fecha 13/09/24 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Santa Fe TRES (3) veces, venciendo el emplazamiento CINCO (5) días después de la última publicación. A continuación, se transcriben los decretos que se pretenden notificar: PRIMERO: Rosario, 13 de Septiembre de 2024. Téngase presente las constancias adjuntadas. A la demanda se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por sí y con patrocinio letrado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otrógesase la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Gustavo Antelo. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a HUMBERTO PASCUAL BATISTELLI, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común, términos del art. 438 del C.C. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, JUEZ. SEGUNDO: Rosario, 27 de Diciembre de 2024: Agréguese la constancia acompañada. Notifíquese a Humberto Pascual Batistelli el decreto de fecha 13/09/24 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Natalia Schmidlin Secretaria; Gustavo Adolfo Antelo, Juez.

\$ 100 535854 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Dra. Mariana Varela, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la Ciudad de Rosario, Secretaria de Trámite de la Dra. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados SANSO, MARIA ROSA FERNANDA Y OTROS c/D'AGATA, ROGELIO ANDRES s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUIJ N° 21-11893982-1, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de 1313 de Tribunales, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 CPCC y por lo que se le notifica al codemandado LEANDRO SCHNEIDEWIND (DNI N° 35.221.851) que no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a Ls. 242 y 248 del expediente digital, haciendo efectivos los apercibimientos de ley y al demandado LEANDRO SCHNEIDEWIND, se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Asimismo, se le notifica que los presentes autos han quedado radicados por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 a cargo de la Jueza, Dra. Mariana Varela, siendo la Secretaria de trámite la Dra. Eliana C. Gutiérrez White; N° 2383. ROSARIO, 29 de Noviembre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados SANSO, MARIA ROSA FERNANDA Y OTROS c/D'AGATA, ROGELIO ANDRES Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11893982-1), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado LEANDRO SCHNEIDEWIND, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 242 y 248 del expediente digital, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a LEANDRO SCHNEIDEWIND y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a LEANDRO SCHNEIDEWIND mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LEANDRO SCHNEIDEWIND que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértense y hágase saber. Fdo. Dra. ELIANA C. GUTIERREZ WHITE (Secretaria); Dra. MARIANA S. VARELA (Jueza). y ROSARIO, 20 de Diciembre de 2024. Hágase saber a las partes que por implementación de la Ley N° 14.264 y aclaratoria, complementada por el punto 13 del Acuerdo N° 6 de fecha 4 de diciembre de 2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, las causas que tramitarán por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 con la Dra. Mariana S. Varela, como Jueza de Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 a su cargo, siendo la Secretaría de trámite la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. A lo solicitado se provee: readecuado que fuera el edicto consignando Juzgado, Jueza de Trámite y Secretaría de Trámite correspondiente, se proveerá lo que por Derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. MARIANA S. VARELA, Jueza. Dr. Ulises D. Lanza, Prosecretario.

S/C 535671 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario y en autos: CARO, LIDIA CARINA c/SANCHEZ, MAURO DANIEL Y SANCHEZ, ANTONIO HECTOR, CENTURION BELLOZO, VICTORIANA s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11377001-2, en trámite por ante Juzgado Unipersonal de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 11 de diciembre de 2024, se ha dispuesto notificar al Sr. Antonio Héctor Sánchez D.N.I. N° 7.792.216 y Victoriana Centurión Bellozo D.N.I. N° 92.239.210 por medio de edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo dicho término cinco (5) días después de la última publicación (art. 73 CPCC) Resolución N° 5046 de fecha 03/12/24 que a continuación se transcribe: N° 5046. Rosario, 03 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO; 1) Oficiar a la Caja Previsional que corresponda, para que con cada liquidación de haberes, incluido sueldo anual complementario, que perciban Antonio Héctor Sánchez, D.N.I. N° 7.792.216 y Victoriana Centurión Bellozo, D.N.I. N° 92.239.210, proceda a retener la suma de \$ 53.913,60 (cincuenta y tres mil novecientos trece con 60/100), actualizable semestralmente en un 20%. El dinero correspondiente a la mesada alimentaria deberá ser depositado en la cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, abierta a la orden del Juzgado y para estos dentro de los primeros diez días de cada mes. 2) Hacer saber a la demandada y a la empleadora lo dispuesto por la Ley 11.945 y el Código Civil y Comercial en los artículos que se transcriben a continuación: Art. 4 de la Ley 11.945; Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún juzgado de sumas destinadas a alimentos, y Art. 551 de Código Civil y Comercial de la Nación: Incumplimiento de órdenes judiciales. Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quién no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor. Insértense y hágase saber. Fdo. Dr. Gustavo Antelo, Juez; Dra. María José Cavaglia, Secretaria. Dra. Natalia Schmidlin, Secretaria.

\$ 100 535763 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar la resolución donde se dispone la conclusión de la quiebra de RINALDO HÉCTOR MOZZATI (DNI 6.041.931), en los Autos caratulados: MOZZATI, RINALDO HECTOR s/Quiebras; CUIJ 21-01622623-5. Por lo tanto, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley en el diario Boletín Oficial, según la resolución que se transcribe: Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Rinaldo Héctor Mozzati (DNI 6.041.931), en los términos del art. 228 de la LCQ, cesando todos los efectos patrimoniales y personales de la quiebra. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el Boletín Oficial. 3) Acreditado el cumplimiento del punto anterior, ordenar oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester. 4) Oportunamente proceder al reintegro de las sumas correspondientes al fallido en concepto de remanente (art. 228, tercer párr. de la LCO). Insértense y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Juárez, (Juez en Suplencia) y Dra. Ma. Sol Sedita, (Secretaria). Rosario, 5 de Febrero de 2025.

S/C 535699 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación de Rosario y en autos: MONASTEROLO, BEATRIZ ALICIA c/ABDALA, JESUS MARIA MAURICIO s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11419262-4, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 09 de diciembre de 2024, se ha dispuesto notificar al Sr. Jesús María Abdala, por medio de edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, el decreto de fecha 03 de diciembre de 2024, que a continuación se transcribe; ROSAFIO, 03 de Diciembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con expresión del monto al que asciende la misma. Fdo. Dra. Valeria Vittori, Juez; Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria Subrogante. Se hace saber que la planilla de deuda asciende a la suma de \$ 14.243.608,12 (Pesos Catorce Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ocho con 12/100). Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria.

\$ 50 535762 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario y en autos: PEDEMONTE, ADRIAN ALBERTO c/SANCHEZ, MARCELO OSCAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11894709-3, se hace saber que se ordenó lo siguiente: Rosario, 13/12/2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitarán por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula. Atento que el demandado SÁNCHEZ, MARCELO OSCAR no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclarárselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos al demandado rebelde y por cédula a las partes intervenientes. Fdo. Dr. Edgardo Bonomelli, (Juez); Dra. Araceli Stefanelli, (Secretaria). Rosario, 6 de Febrero de 2025.

\$ 50 535758 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario y en autos: MAIDA MARCELO FABIAN Y OTROS c/SARABANDO, ANGEL DANIEL s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892884-6, N° Expediente: 1267/2023, a cargo de la Jueza de trámite: Dra. Vacante / Vacante, Secretaría de la Dra. Mayra Ibáñez, se hace saber que se dictó lo siguiente:

ROSARIO, 14 de Octubre de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado SARABANDO ANGEL DANIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclarárselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos al demandado rebelde y por cédula a las partes intervenientes. Fdo. Dr. CHRISTIAN BITETTI (Secretario); Dra. JORGELINA ENTROCASI, (Jueza en suplencia). Rosario, 4 de Febrero de 2025. Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria.

\$ 50 535757 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a toda aquella persona que quiera formular observaciones respecto de la cremación del Sr. Carlos Guillermo Rodríguez, DNI N° 22.595.189, por días citando a la audiencia del día 19 de febrero de 2025 a las 10:30 hs. Autos caratulados: RODRIGUEZ, CARLOS GUILLERMO s/Sumaria Información; CUIJ 21-02988730-3. y otro. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se proveen los escritos cargos N° 13518/24 y N° 13504/24: Atento a la proximidad de la fecha de audiencia designada en autos, a los fines de la debida notificación por edictos designase nueva fecha para el 10 de marzo de 2025 a las 10:30 hs. Notifíquese por edictos, conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 18 de diciembre de 2024. Agréguese oficio acompañado. Téngase presente. Fdo. Dr. Fabian E. Bellizia, (Juez). Secretaria Autorizante. El presente edicto se publicará sin cargo atento el patrocinio ejercido en autos por la Defensoría General Zonal N° 2 y de conformidad por lo dispuesto en el art. 145 inc. 1 LOPJ. Rosario, 18 de Febrero de 2025. Dra. Felippetti, Secretaria Subr..

S/C 535872 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: CASALICCHIO LUCIANO c/MARTINEZ LUIS JACINTO s/OTRAS DILIGENCIAS (Prescripción Adquisitiva); CUIJ N° 21-12635996-6, se ha ordenado notificar el Acuerdo de la Cámara de Circuito de Rosario N° 66 de fecha 16/04/2024 que en su parte resolutiva expresa: Por todo ello, la Cámara de Apelación de Circuito, debidamente integrada, RESUELVE: 1º) Desestimar la nulidad. 2º) No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada a través del Sr. Defensor de Oficio y, consecuentemente, confirmar la sentencia N° 584/23 (fs. 170/176). 3º) Imponer las costas de alzada a la parte demandada. 4º) Fijar los honorarios de Alzada de los doctores Malena Michelin y José María Agú Theler en el cincuenta por ciento del honorario que en definitiva les corresponda a los profesionales de cada parte por su labor desplegada en lo principal en sede inferior, con noticia a la Caja Forense. Insértense, hágase saber y baje. Fdo. Dres. PAGNACCO, GALFRÉ, CINALLI (Art. 26 Ley 10160) Jueces, Crossio, Secretario. Asimismo se notifica la aclaratoria del respectivo Acuerdo dictada mediante la Resolución N° 97 de fecha 21 de mayo de 2024: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Hacer lugar a la aclaratoria impetrada y en consecuencia aclarar el Acuerdo N° 66 del 16 de abril de 2024 (fs. 213/216) en la tercera cuestión punto 3º de su parte considerativa, así como en el punto 3º de su parte resolutiva el que deberá ser entendido con el alcance explicitado en la presente resolución. Insértense y hágase saber. Fdo. Dres. PAGNACCO, GALFRÉ, CINALLI (Art. 26 Ley 10160), Jueces, Crossio, Secretario. También se ha ordenado notificar la Resolución de Primer Instancia N° 584 de fecha 02/10/23 que en su parte resolutiva expresa: Y VISTOS... Y CONSIDERE-

RANDO:... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en consecuencia declarar operada la usucapión a favor de LUCIANO CASALICCHIO en el mes de Mayo de 1990, sobre el inmueble designado como lote N° 24 de la manzana E del loteo Country 16, según plano N° 60756/69, inscripto al T. 329A F. 877 bis N° 144587, del Registro General de la Propiedad Rosario, ubicado en la localidad de Pueblo Esther, Distrito general Lagos, Departamento Rosario, con una superficie de 540 mts cuadrados, partida inmobiliaria N° 162500-348842/0141-3. 2) Imponer las costas a la accionada (art. 251 CPPC), teniendo en cuenta la aclaración efectuada respecto a las relativas al Defensor de Oficio. 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se acompañe avalúo fiscal actualizado. 4) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciense al Registro General Rosario, a fin que se proceda inscribir el dominio a favor de los actores si ello fuera material y registralmente posible. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Y se transcribe su resolución aclaratoria N° 781 de fecha 23/12/2024; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra la sentencia N° 584 de fecha 02/10/2023, según los términos expresados precedentemente en los considerandos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Dr. Javier M. Chena, Secretaria. Rosario, 14 de Febrero de 2025.

\$ 100 535666 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, FEDERICO SANTIAGO c/MUÑOZ, MARCIANO y OT. s/Daños y Perjuicios, Expte. N° 21-12643773-8, se hace saber estando acreditado el fallecimiento de Marcial Muñoz, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo.: Dra. Claudia Regonese (Jueza), Dra. Paula Marena Tener (Secretaria).

\$ 50 535760 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don ROBERTO MASSONI, D.N.I. 6.042.060, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MASSONI, ROBERTO s/SUCESION; (Expte. N° 21-01656212-9). Dra. SILVINA SUSANA GUEILER, Juez. Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 535826 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5^a Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: GONZALEZ SERGIO RAUL c/AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-23382352-7, se publiquen edictos art. 475 CPCCS, se han dictado los siguientes decretos: Rosario, 05 de febrero de 2025. Notifíquese al codemandado Mario Diez mediante edictos. Otros: Se hace saber que dentro de los presentes autos caratulados GONZALEZ SERGIO c/AVIOTTI Y OTROS s/MEDIDAS PREPARATORIAA - ESCRITURACION; Expte. N° 1330/06, en trámite por ante el Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Gladys Silvia López, Secretaria de la Dra. Liliana Reynoso, se han dictado las providencias: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado teniendo por reconocidas las firmas en la documental acompañada y por preparada la vía ejecutiva. Insértese, dese copia y hágase saber. San Lorenzo, 15/12/09. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a merito del poder glosado en los caratulados González Sergio c/Aviotti y otros s/Medidas preparatorias-Escrutación; Expte. N° 1330/06, que se agrega por cuerda floja. Otórguese la participación legal correspondiente. Téngase por iniciada la acción que expresa. Previo a todo trámite acompaña copia del boleto de cesión de derechos de fecha 27/6/03. Notifíquese. San Lorenzo, 27/4/2010. Agréguese fotocopia acompañada. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Acompáñe certificado de subsistencia del dominio a nombre de Pedro diez, expedido por el Registro de la Propiedad. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese por cedula del presente decreto, conjuntamente con el de fecha 15/12/09. San Lorenzo, 25/4/2012. Agréguese el oficio acompañado. Informado verbalmente la actuaria que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, déclarése la rebeldía y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cedula. San Lorenzo, 26/2/2019. Proveyendo escrito cargo 1282 se ordena: Al pto 1) Estese al decreto de fecha 5/7/17. Al pto II) Téngase presente la renuncia al mandato que formula. Cítese a la parte actora para que dentro del término de 3 días comparezca por si o por apoderado bajo apercibimientos de rebeldía (art. 76 inc 2 CPCC). Continué hasta tanto el representante en su gestión. (art. 46 CPCC) Notifíquese por cedula. Hágase saber el juez que va a entender (art. 62 inc 4 CPCC) Juez subrogante Guillermo Roldan. Notifíquese por cedula; Al pto. 1V) no ha lugar por improcedente. Al pto V) como lo solicita; Rosario, 07 de agosto de 2024. Notifíquese al codemandado Diez, la rebeldía ordenada a fs. 21 nuevamente, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el mismo se domicilia efectivamente allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Asimismo se dispone: procédase a la designación de un Defensor de Oficio a los fines de la representación de los sucesores de Oreste Pablo Domingo Aviotti y Josefina Inés Gamez. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 17 de Febrero de 2025.

\$ 200 535784 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 14^a Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria del/Autorizante, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los llamados PIERINA ADELINA CARATTONI; LUCIO LAURO LORENZO GLISSENTI; JOSE

GLISSENTI; ORFELIA ROSA COLA y EDGARDO JOSE GLISSENTI, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos GLISSENTI, LAURO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-01530912-9). Rosario, 18 de Febrero de 2025. Dra. Arreche, Secretaria Subr.

\$ 100 535834 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 17 de Rosario y en autos CABELLO, BRENDA y Otros c/SALFI, ALFREDO JOSE s/Usucapión; CUIJ 21-02934141-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario, 4 de noviembre de 2024. Al escrito cargo N° 12283/2024 se provee: Atento constancias de autos, citeese y emplácese a los herederos de Alfredo José Salfi (Aurora Gazzo de Salfi; Juana, Nicolás; Carmen Delia, Alberto y Domingo Salfi y Gazzo); a los herederos de Alberto Salfi (Angela Teresa Carletti, Alfredo Cesar y Liliana María Aurora Salfi y Carletti) y a los herederos de Domingo Salfi, a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597 CPCC) y notifíquese por cédula el presente decreto en el último domicilio conocido del fallecido. Fdo. Dra. M. Silvia Beduino, (Jueza); Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria subrogante).

\$ 50 535823 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Dra. Cecilia Camaño, Jueza del Juzgado de 1^a Instancia de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, se cita y emplaza a comparecer por edictos a JUAN CARLOS GONZALEZ, D.N.I. 25.127.719, dentro de los autos: ROJAS SANTIAGO TOMAS c/GONZALEZ JUAN CARLOS y Otros s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12643663-4, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 535785 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos CORONA, LEANDRO DANIEL c/DE TOMASI, HUGO JUAN s/Escruturación 21-02907676-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 13 de diciembre de 2024. Háganse efectivos los apercibimientos ordenados mediante decreto de fecha 21-02-24 y déclarase la rebeldía de los herederos de Hugo Juan De Tomasi, procedéase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria); Dra. Lucrecia Mantello, (Jueza).

\$ 50 535772 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 de Rosario y en autos: ROBLES, MARIA LILIANA ELSA c/SABETTI, JOSE y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02905178-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 1169 Rosario 30.12.24: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 01/01/2015, a favor de la actora María Liliana Elsa Robles (D.N.I. N° 13.428.778), de dos lotes de terreno ubicados en General Savio 2078 de Alvear, con todo lo edificado, clavado y plantado, y que de conformidad al plano N° 83563 del 1975 se encuentran designados como Lotes 39 y 40, manzana B, los que en el Plano de Mensura inscripto bajo el N° 208332 del 2018, son identificados en forma unificada como Lote A de la 28 manzana 37 de la localidad de Pueblo de Alvear, Distrito Alvear, Departamento Rosario, descripto conforme acta de mensura como: Un lote de terreno, designado como A, de forma rectangular con todo lo clavado y plantado, sito en la zona urbana de la localidad de Alvear, Departamento Rosario, ubicado en la calle General Savio 2078 entre calles Almirante Guillermo Brown e Italia y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el agrimensor Benito Miguel Vicioso en octubre del 2017, se encuentra en la calle General Savio a los 11,85 m de la intersección de Italia y General Savio hacia el este. Sus dimensiones y linderos son las siguientes: compuesto por un frente de 20,00 m de frente al sur sobre calle General Savio, tiene un fondo de 29,00 m en su costado oeste por donde linda Belina Parlanti y con Juan Tabares y otro, tiene un contrafrente al norte de 20,00 m Por donde linda con Juan Enrique Pellegrini y por último cerrando la figura cuenta con un lado de 29,00 m de fondo en dirección al este, por donde linda con Jesús Luis Paz. Cuenta con una superficie de 580,00 metros cuadrados. Señalar que el inmueble consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 87, Folio 264 bis, Número 111521 y al Tomo 281, Folio 326, Número 51173, Departamento Rosario, a nombre de José, Francisco, Luis y Oscar Sabetti, empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo las partidas N° 160900-344713/0102-7 y N° 160900-344713/0083-9. 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considera dos de la presente. Insértese y hágase saber. Dra. María José Casas, Secretaria.

\$ 100 535773 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, en los autos caratulados TARTAGLINI, LUIS NAZARENO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-01565716-9, Expte. N° 575/1982, se ha ordenado notificar por edictos el planteo de prescripción interpuesto, los que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 12 de Febrero de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 535679 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe dentro de los autos caratulados: API c/PIZZOT SRL Y OTROS s/APREMOS FISCALES A.P.I.; (Expte. N° 21-02926563-9) notifica a PIZZOT SRL (CUIT 33-70890173-9), FABIO ALBERTO OMBRELLA (DNI 20.402.924) y SANDRA PATRICIA OMBRELLA (DNI 16.491.215) en carácter de titulares de la cuenta de INGRESOS BRUTOS N° 021-

330369-5, que se a dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: N° 12 Rosario, 12 de febrero de 2025. Y Vistos: Estos autos caratulados API c/PIZZOT SRL Y OTROS s/APREMOS FISCALES A.P.I.; (Expte. N° 21-02926563-9). Y CONSIDERANDO.... FALLO: Mandar llevar adelante la ejecución contra PIZZOT SRL (CUIT 33-70890173-9), FABIO ALBERTO OMBRELLA (DNI 20.402.924) y SANDRA PATRICIA OMBRELLA (DNI 16.491.215) hasta que la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES el 58/100 (\$ 4.470.893,58), con más sus intereses conforme se estableciera en los considerandos de la presente, con costas (art. 251 del C.P.C.) A los honorarios oportunamente, practicada que estuviere la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dr. Federico Lema, Secretario. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C. Rosario, Febrero de 2025. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.

S/C 535674 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Rosario, Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez), Secretaría de la Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI, en los autos caratulados: CERDA, ADRIANA VERONICA y Otros c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA s/Escrutación; CUIJ 21-02902044-9 que tramita por ante dicho Juzgado, se ordena notificar a LA INMOBILIARIA DEL LITORAL Sociedad en Comandita por Acciones de la Sentencia N° 720 de fecha 15/09/2023 que ha resuelto: I) Rechazar la demanda incoada; II) Costas al vencido (art. 251 del CPCC); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y hágase saber. Dra. Elisabet Carla Felippetti, (Secretaria Subrogante); Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, (Juez).

\$ 100 535686 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 8 de Rosario y en autos GALLINDO LUIS OSCAR y Otros c/GIMENEZ BLANCA LEONOR y Otros s/Usucapión; 21-01323201-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 11 de febrero de 2025: Agréguese la publicación de edictos acompañada, téngase presente. 1) Respecto de Manuel Giménez se ordena: i) informando verbalmente la actuaria en este acto que los herederos de Hilda Severino no han comparecido a estar a derecho, declarárelas rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. ii) Cumplimente en su totalidad el decreto de fecha 22/11/2024 el punto ii, debiendo acompañar las cédulas de notificación de la rebeldía a Carlos Hugo Giménez y Alberto Baltazar Iglesias, Germán Iglesias y Ezequiel Iglesias (coherederos de Mónica Adriana Giménez). 2) Respecto de Miguel Giménez y Francisco Giménez se ordena: citese al defensor de oficio designado en autos, para la designación de curador, con "la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. María José Casas, Secretaria; Luciano O. Juárez, Juez. Se hace saber que el inmueble se encuentra inscripto al Tº 97C Fº 880 N° 37996; Tº 838, Fº 220, N° 301634 y Tº 978, Fº 136, N° 403602. Dto. Rosario.

\$ 50 535665 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juez Dra. María Fabiana Genesio, en los autos: DI BENEDOTTO FABIAN y Otros c/USTARROZ LUCIA y Otros s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-02910827-4, tramitados por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª de Rosario, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos y sucesores del Sr. CARLOS EMILIO FERNANDO SANDOZ, titular del DNI 6.171.382. Se los notifica del presente y se los cita por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense por el término de 13 de Febrero de 2025 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 50 535667 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado en los autos caratulados: MORENO, NICOLAS s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-01565578-7), N° Expediente: 997/1982 citar y emplazar a los herederos de IRMA JOSEFA PERSEGUINI y RAUL TEODORO MORENO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante. Rosario, 18/02/2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 535722 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, a cargo del D. Luciano D. Carbajo, Juez; Dr. Sergio A. González, Secretario; en los autos caratulados: DAGOSTINO, CESAR NORBERTO c/NAUTICA LA BAHIA S.A. y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-12615765-4, N° Expediente: 216/2018, se ha ordenado citar a los herederos del litigante fallecido ESTEBAN ANDRÉS HERNÁNDEZ, DNI 14.228.547, para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Rosario, 2025. Dr. Sergio A. González, Secretario.

S/C 535670 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TABARES ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768268-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 2024. Arroyo Seco, 7/12/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad

litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 39.347,13 en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.673,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble — lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimá al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. TABARES ANTONIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003316-00, LOTE 015, MANZANA H, RUTA 02. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535643 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MOREJON RICARDO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768737-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1268. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.064,80 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.532,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble — lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimá al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MOREJON RICARDO y/o CAROLINA MACCAGNI DE MOREJON y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000689800, LOTE 019, MANZANA N RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535644 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MONZON JUAN R. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768180-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1224. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.161,16 en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.080,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble — lo que se efectiva directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimá al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. MONZON JUAN R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001675-00, LOTE 031, MANZANA 057, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaría, 20 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535645 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ ROMINA ZULEMA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768486-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1259. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad

micio ad item constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.930,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.965,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RODRIGUEZ ROMINA ZULEMA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES ATITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004612-00, LOTE 017, MANZANA E, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535646 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GAMBOA LUCIANO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768495-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1270. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitiría y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad item constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.624,61 en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.624,61 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GAMBOA LUCIANO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006763-00, LOTE 004, MANZANA N, RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535647 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CUCIT OMAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768494-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1262. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitiría y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad item constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.930,88 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.965,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímesse previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. CUCIT OMAR y/o SUCESOR/Es y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006684-00, LOTE 018, MANZANA 8, RUTA 36. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535648 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GRECCO FABIANA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767793-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 39. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitiría y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad item constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo

peticionado por la suma de \$ 20.282,65 en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.141,32 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímesse previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. GRECCO FABIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006522-00, LOTE 013, MANZANA 004 RUTA 21. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 25 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 535649 Mar. 5 Mar. 7

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nro. 6 2da. NOMINACION de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber que en los autos caratulados: FRONTERA OLGA LUZ DEL VALLE c/MORA GUMERSINDO s/S/PREScripción ADQUISITIVA, Expte 721/12, CUIJ 21-25982253-7, se ha dictado: La Sentencia Nro. 1040. Cañada de Gómez, 28 julio 2018. "AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y ampliar la sentencia Nro 777 de fecha 30 de junio de 2015 la que debe quedar redactada del siguiente modo: Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. Olga Luz del Valle Frontera, Mirta Alvida Frontera, Pedro Alejero Frontera y Ramón Domingo Frontera a partir de la fecha 30 de noviembre de 2002 en relación al inmueble que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl 217B que mide 19,68 metros en sus lados norte y sur, 69,15 metros en su costado oeste y 69,30 metros en su costado Este, encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al sud con calle La Argentina, al Norte con ruta pcial. Nro 65, al Oeste con calle Buenos Aires y al este con propiedad de Andrés Gallo y otra y encierra una superficie de 1362,38 m² y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 folio 39 Nro 35390 depto Belgrano II) cumplimentados los recaudos de ley, se practicara la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad oficialándose a tales fines. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme a presente. Insértese y hágase saber. 2) Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber". Fdo.: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Juez) DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario) y La Sentencia Aclaratoria N° 2251 Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Las constancias obrantes en los caratulados de referencia, de los que; RESULTA: Examinadas las constancias obrantes, se advierte que en la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 obrante a fs. 455 se incurrió en dos errores al describir el inmueble objeto de la presente causa. En efecto, se omitió consignar uno de los lados del inmueble -el lado sur- mientras que se consigna incorrectamente a los datos de inscripción del dominio -se alude a Foliatura y Número de inscripción incorrectos-. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rectificar la parte Resolutiva de la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 de fs. 455, la que quedará redactada: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 777 del 30/10/2015 obrante a fs. 432/435 vta., la que quedará redactada en los siguientes términos: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. OLGA LUZ DEL VALLE FRONTERA, MIRTA ALVIDA FRONTERA, PEDRO ALEDERNO FRONTERA Y RAMÓN DOMINGO FRONTERA a partir del 30/11/2002 en relación al inmueble de marras consistente en un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl. 217 8 que mide 19,68 metros en sus lados Norte y Sur y 69,15 metros en costado Oeste y 69,30 metros en su constado Este encerrando una superficie total de 1362,83 metros lindando al Sud con calle La Argentina, al Norte con Ruta Provincial N° 65 al Oeste con calle Buenos Aires y al Este con propiedad de Andrés Gallo y otra, encierra una superficie de 1.362,38 m² y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 Folio 139 N° 35390 del Depto. Belgrano; II) Cumplimentados los recaudos de Ley se practicará la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad, oficialándose a tales fines; III) Diferir la regulación de honorario hasta tanto quede firme la presente. Insértese y hágase saber.>; II) Dejar por Secretaría nota marginal en la Resolución aclarada del dictado del presente; III) Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) - Dra. María Laura Aguaya (Juez).

\$ 100 535916 Mar. 6 Mar. 19

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, RAMIRO MARTÍN c/GRAMEGNA, ANA PALMIRA y Ots. s/Escrutación", CUIJ: 21-25445358-41; se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de la causante Ana Palmira Gramegna, DNI 2.817.371 y del causante Jorge Bautista Goity, L.E. 6.620.481, bajo apercibimiento de que si no comparecen

en término dentro de los caratulados mencionados, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPC. San Lorenzo, 22 de Febrero de 2025. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 33 535921 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaría a cargo de la Dra. Luz M. Gamst, dentro de los autos caratulados: "OCAMPO, RAMIRO MARTÍN c/GRAMEGNA, BEATRIZ ÁNGELA Y Ots. s/Escrutación", CUIJ: 21-25445369-9; se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de la causante Ana Palmira Gramegna, DNI 2.817.371 y del causante Jorge Bautista Goity, LE 6.620.481, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término dentro de los caratulados mencionados, se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. San Lorenzo, Febrero de 2025.

\$ 33 535918 Mar. 6 Mar. 10

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución de la provincia de Santa Fe, Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N Vicente en los autos caratulados: AVANZAR S.R.L. C/RIGANTI, VERONICA PAOLA S/Juicios Sumarios, CUIJ 21-23484656-3, ha declarado rebelde a la Sra. Verónica Paola Riganti, atento no haber comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, continuando el juicio sin su representación. Villa Constitución, 14 de Febrero de 2025.

\$ 50 535783 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: "C&M CREHAR SRL S/QUIEBRA"- CUIJ N° 21-25659189-5, por Auto N° 97 de fecha 25/02/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 07 DE ABRIL DE 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 31 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Firmado: Dra. Orsaria -Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. GUILLERMO MARCELO GIUSSANI, con domicilio en avenida SAN MARTIN N° 1067 de Vilis. Constitución, Correos electrónicos: CGPIUS@GMAIL.COM y GTORRESI@TORRESIHADAD.COM.AR – Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. Secretaría del Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 25/02/2025.

S/C 536058 Mar. 6 Mar. 12

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución provincia de Santa Fe, Dra. Agueda M. Orsaria Secretaria del Dr. Alejandro Danino en los autos caratulados: FRANKLIN SANTIAGO BOGLICH S.R.L. c/BATISTELLI, FRANCO JESUS PEDRO s/Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-25656754-4, se ha declarado REBELDE al demandado FRANCO JESUS PEDRO BATISTELLI atento no haber comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse notificado, prosiguiendo el juicio sin su representación. Villa Constitución, 17 de Febrero de 2025.

\$ 50 535782 Mar. 6 Mar. 10

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: "TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/QUIEBRA"- CUIJ N° 21-25659190-9, por Auto N° 84 de fecha 1910212025 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 28 de Marzo de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 19 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 04 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 LCQ.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber.

(Firmado: Dra. Orsaria -Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. GABRIEL ANGEL LORENZO, con domicilio en calle BELGRANO N° 1028 de Villa Constitución, Correo electrónico: fischersrl@hotmail.com - Horario de Atención: Lunes a Jueves de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 15:30 hs. a 19:00 hs., Viernes: de 08:00 hs. a 12:00hs. Secretaría, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 20/02/2025.

S/C 535797 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito, Distrito N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "ANTIA OSCAR C/GROSSO MARIA S/Prescripción Adquisitiva", CUIJ: 2123484081-6, se ha designado fecha de audiencia para sorteo de defensor de oficio para el día 13 de Marzo de 2025, a las 10 hs. Firmado: Dra. Analía N. Vicente (Secretaria).- Villa Constitución, 20 de Febrero de 2025.

\$ 100 535923 Mar. 6 Mar. 7

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, llama a los herederos del Sr. MIGUEL HORACIO AGUIRRE NOBELL titular del DNI 17.758.500, para que establece el Art. 597 CPCC Santa Fe (5 veces en 10 días), dentro de los autos GIGLIO CLAUDIA EMILSE y OTROS c/GONZALEZ LUIS JAVIER s/Alimentos y Litis Expensas – CC Derogado", CUIJ 21-26345795-9 N° Expte.: 226/2010, a hacer valer sus derechos. Secretaría. Rufino, Febrero de 2025. Dr. Espinoza, Secretario.

\$ 45 535689 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de Rufino a cargo del Juez Dr. Luis A. Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Espinoza, dentro de los autos caratulados: IRIARTE RUBEN ELIO c/HEREDEROS DE VALERI NESTOR REN s/Demandia Ejecutiva (CUIJ 21-28343866-2) se cita y emplaza a los herederos y/o interesados en los derechos que pudieran corresponder a Raúl Di Giuseppe, D.N.I. N° 6.658.063, con último domicilio en Miguel Duarte 316 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de ley en estos autos bajo apercibimiento de nombrarles un curador ad-litem, conforme lo establecido por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (ARTICULO 597 (CPCCSF).

\$ 33 535833 Mar. 6 Mar. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter A. Bournot, en autos: ESCUDERO MARIA NELI C/ASOC. MUTUAL VIGOR ENTRE ASOCIADOS DE VIGOR COOP DE SEGUROS GRALES LTDA. HOY MUTUAL DE LA CIUDAD S/ESCRITURACION (CUIJ 21-24619200-3) se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 12 Diciembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS (...); RESUELVO : 1) hacer lugar a la demanda de escrituración promovida por María Neli Escudero contra Mutual de la Ciudad, anterior denominación: Asociación Mutual Vigor entre Asociados de Vigor Cooperativa de Seguros Generales Limitada, respecto del inmueble descripto anteriormente, y en consecuencia, condonar a los demandados a otorgar la escritura traslativa del dominio dentro del término de Diez (10) días, bajo apercibimientos de que si así oportunamente no se hiciere lo hará el Tribunal a su nombre y costo. 2) Costas a la demandada. Insértese agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo.: Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. A. Walter Bournot (Secretario).- Venado Tuerto, 18 de Febrero de 2025.

\$ 200 535804 Mar. 6 Mar. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez - Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL POLO PEDRA y CARMEN POLO MANQUES, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. A continuación, acompaña decreto que ordena la medida: "VENADO TUERTO, 12 DIC 2024.- Proveyendo escrito bajo cargo N° 19940/2024: Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía.- Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces a los herederos de MIGUEL POLO PEDRA y CARMEN POLO MANQUES a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Alberto Carlini, Juez - Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.- (Autos: "CANIS, HECTOR RICARDO c/POLO PEDRA, MIGUEL s/PREScripción ADQUISITIVA" CUIJ 21-24618351-9. Venado Tuerto, 13 de Febrero de 2025. Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario.

\$ 100 535746 Mar. 6 Mar. 10

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez